



04143

SG/SH/md

Alcalde- Presidente:

D. Pedro Rollán Ojeda

Concejales:

Grupo PP

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D. Ignacio Vázquez Casavilla.
D.ª Carolina Barriopedro Menéndez
D. Inmaculada Álvarez Fernández.
D. Rubén Martínez Martín
D.ª Carla Picazo Navas
D. Juan Manuel Concejero Adrada.
D. José Miguel Martín Criado.
D.ª Isabel González Madrid
D. Avelino Menéndez Díaz
D.ª María Teresa Gordón Martínez
D.ª Ana María Arespacochaga Paso.
D.ª Ana Isabel Pérez Baos.
D. Armando Álvarez Aranda.
D.ª M.ª de los Ángeles
Jiménez Méndez.
D. David Santos Baeza
D. Raúl Yusta Nogueira
D.ª Virginia Durán Soriano

Grupo PSOE

D. José Guillermo Fouce Fernández.
D. Juan Rivera Carrasco.
D.ª Helvia Rosendo Olmedo.
D.ª Mercedes Magán Velasco

Grupo IU-Los Verdes

D. José Fernández Benito.
D.ª Concepción Vidales Cea.

Interventora:

D.ª Lucía Mora Salas

Secretario:

D. Saturio Hernández de Marco

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veintiocho de enero de dos mil quince**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Pedro Rollán Ojeda, se reúnen en **primera convocatoria** los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar **sesión plenaria ordinaria**.

No está presente D. Eduardo Bejarano Vigara estando debidamente excusado.





04144

1º.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 26 de noviembre de 2014 y el acta de la sesión plenaria extraordinaria de 17 de diciembre de 2014.

Interviene el Sr. Fouce para señalar que hay una cuestión de orden en relación con el acta, ya que en la misma se dijo que se recogieran las gravísimas imputaciones que se hicieron y al no tenerse en cuenta la petición efectuada quedó sin recoger "la presunta comisión de delitos por parte de equipos de gobierno anteriores y respecto a las acusaciones vertidas contra el concejal del Grupo PSOE Juan Rivera Carrasco al que se le acusó de ser acosador de mujeres y mayores por parte del Portavoz del Partido Popular el Sr. Navarro Coronado. Si no se admite que la citada acta quede encima de la misma este grupo votará en contra de la votación y realizará las reclamaciones que estimen oportunas".

Indica también el Sr. Fouce y dice así:

Con respecto al acta de la sesión plenaria de fecha 17 de diciembre, este grupo político solicita que quede encima de la mesa, porque no se tuvo en cuenta la petición efectuada en pleno para que constasen en acta las gravísimas acusaciones que formuló el alcalde y vicealcalde, con respecto a la presunta comisión de delitos por parte de equipos de gobierno anteriores y con respecto a las acusaciones vertidas contra el concejal del grupo municipal socialista, Juan Rivera Carrasco al que se le acusó de ser acosador de mujeres y de mayores por parte del portavoz del Partido Popular, el Sr. Navarro Coronado.

Si no se admite que la citada acta quede encima de la mesa, este grupo político votará en contra de su aprobación y realizará las reclamaciones que estime oportunas.

Torrejón de Ardoz, 26 de enero de 2015. Fdo: Guillermo Fouce Fernández. Portavoz Grupo Mpal. PSOE.

Interviene el Sr. Vicealcalde para decir que no se vertieron acusaciones al Sr. Rivera, y no se puede rectificar lo que no se dijo.

Dado que se ha pedido que quede sobre la mesa el acta de 17/012/2014 se pasa a votar esta petición con el resultado siguiente:





04145

PP: NO; PSOE: SI; IU-LV: ABSTENCIÓN

El acta no queda sobre la mesa por haber más votos negativos que positivos.

Se pasa a votar las dos actas que son aprobadas con el siguiente resultado:

PP: SI; PSOE: NO; IU-LV: ABSTENCIÓN

2º.- Dación de cuenta de los Decretos nº 7155 al 8357 ambos inclusive pertenecientes al año 2014.

Se da lectura a las preguntas del Grupo de Concejales del PSOE que, literalmente, dicen lo siguiente:

Preguntas relativas al punto nº 2 del Orden del día del Pleno Ordinario de 28 de enero de 2.015: dación de cuentas de decretos comprendidos entre el nº 7.155 y 8.357, ambos inclusive.

- Decreto nº 7.411, por el que se ha interpuesto un recurso de reposición por ALBIA GESTIÓN DE SERVICIOS, a la sanción impuesta por la aparición de restos óseo humanos en contadores de basura fuera del Cementerio. Con este acto se reconoce por parte de la Alcaldía que los hechos que en su día denunció el PSOE son ciertos y ahora les va a perdonar parte de la sanción, en una cuestión que da la impresión de estar completamente acordada por ambas partes. ¿Nos pueden hacer llegar el expediente completo una vez que ha finalizado la instrucción del mismo?.
- Decreto nº 7.795: Por el que se ordena el pago parcial de 400.000 € a la EMVS.
¿A que se debe este pago?. ¿Cómo retornan las cesiones de suelo hechas a la EMVS a las arcas municipales?
- Decreto nº 7.386 y otros 23 más idénticas características: Se producen las pertinentes reclamaciones de vecinos y vecinas de la ciudad y en estos decretos, se niega el derecho a indemnización de todas y cada una de las personas que han sufrido accidentes. ¿ Nos pueden explicar cómo es posible que se desestimen de forma sistemática todas las peticiones de indemnización por daños que son presentadas por los vecinos y vecinas de ciudad?.





04146

- Decreto nº 7.389 y 8.350 en los que de nuevo muestran su afición a la motosierra, son talados multitud de árboles de la ciudad porque según alegan Vds. están enfermos. ¿Cómo es posible que en Torrejón enfermen tantos árboles y no haya otra solución que talarlos?. ¿No decían Vds. que mentíamos cuando hablábamos de la grave plaga del escarabajo del olmo que está asolando a amplias zonas de la ciudad y que denunciábamos en el mes de noviembre?
- Decreto nº 7.468, 7.470 y 7.720. De nuevo pagos de telefonía móvil. Se lo hemos solicitado Pleno tras Pleno. Sr. Alcalde, estamos concluyendo la presente legislatura y no sabemos todavía qué móviles se pagan. ¿Nos pueden informar de una vez del pago de las líneas de móvil del Ayuntamiento?
- Decreto nº 8.328 pago de 32.623, 96 € a Torre Factory por compensación de consumo de gas y electricidad en el pabellón polideportivo José Antonio Paraíso. ¿Nos pueden enviar una copia del informe técnico?. ¿Qué se está compensando exactamente con el pago de esta elevada cantidad de dinero?. ¿Van Vds. a terminar con los regalos a las empresas amigas?
- Decreto nº 8.199 y 7.915, por el que aprueban sendos pagos de 30.000 € en lotes navideños. ¿Nos pueden detallar que son exactamente estos lotes navideños y a quien se han regalado?
- Decreto nº 7.813, por el que se aprueba un pago de 31.612,6 € a la empresa Construcciones Marian Vicente S.L. ¿Nos pueden explicar a que concepto se debe este pago?
- Decreto nº 7.478, por el que se aprueba un pago de 14.999,47 € a Piqueras Hermanos en la reparación de la cubierta de la Caja del Arte. ¿No hay más empresas en Torrejón que la citada? ¿Podrían distribuir las obras a realizar entre otras empresas, no les parece?
- Decreto nº 7.659, por el que se aprueba un pago mensual, en este caso correspondiente a octubre de 2.014 de 8.885,43 € a SEGEMA por la apertura y cierre de parques con vehículo. ¿Se está llevando algún tipo de control del correcto funcionamiento del servicio?. No paramos de recibir quejas de que esta actividad no se está realizando conforme a los horarios establecidos.

Torrejón de Ardoz, 28 de enero de 2.015

Fdo. Guillermo Fouce Fernández. Portavoz Grupo Mpal. PSOE





02277

Interviene el Sr. Fernández Benito y dice así:

El Grupo Municipal de IU-Los Verdes comunica que: Ante la imposibilidad de poder visualizar el listado de decretos, puesto que ayer día 27/01/2015 los decretos aún no se habían colgado en la página (FTP), nos vemos en la imposibilidad de poder intervenir sobre dichos decretos.

Por lo que denunciarnos y para que conste en el acta de este pleno dicha anomalía, y que cuando estén disponibles y lo visualicemos pasaremos las preguntas por escrito.

Torrejón de Ardoz a 28 de enero de 2015. Portavoz del Grupo Municipal de IU-Los Verdes. José Fernández Benito.

3º.- Moción de la Alcaldía Presidencia solicitando el apoyo del Pleno a la mejora del poder adquisitivo de los empleados públicos y de los procesos de consolidación, funcionarización y promoción interna-reclasificación para los empleados públicos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción de la Alcaldía Presidencia que, literalmente, dice lo siguiente:

Esta Alcaldía y Gobierno local ya mostramos en octubre de 2013 nuestra disposición de iniciar para los empleados públicos municipales los importantísimos procesos de consolidación de empleo, funcionarización y promoción interna-reclasificación, este último con la tan esperada y necesaria aprobación de una valoración de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

A nadie se le escapa que estos procesos son de tal complejidad de llevar a cabo, más aún en estos últimos años con las restricciones en materia de personal aprobadas por el Gobierno de España por la situación económica negativa, que requieren desde sus primeros pasos de un consenso entre todos los sindicatos y partidos políticos con representación municipal. Algo que lamentablemente no ocurrió en octubre de 2013, al no apoyarlo tres sindicatos y dos partidos políticos.

Como seguimos convencidos de la absoluta prioridad que suponen para los empleados públicos municipales estos tres procesos, en la Mesa General





04148

de Negociación del pasado 21 de enero de 2015 se aprobó comenzar a trabajar para analizar la viabilidad de los mismos.

Además, es voluntad de esta Alcaldía y Gobierno local, tras haberse superado la recesión económica, y ante las propuestas en tal sentido planteadas por los sindicatos, mejorar el poder adquisitivo de los empleados públicos de este Ayuntamiento destinando 100.000 euros este año 2015 a acción social (procedentes de ahorro sobrevenido sin que suponga incremento de la masa salarial), 200.000 más el próximo ejercicio 2016 y otros 100.000 progresivamente durante cada uno de los 3 siguientes años, destinando por tanto en el Presupuesto de la Concejalía de Administración:

- 100.000 euros en el año 2015
- 300.000 euros en el año 2016
- 400.000 euros en el año 2017
- 500.000 euros en el año 2018
- 600.000 euros en el año 2019

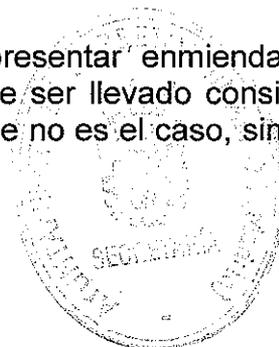
Para ir aumentando el Fondo Social del Ayuntamiento y/o el Plan de Pensiones, la productividad y los premios de fidelidad que hubo que suprimir o reducir hace 4 años por la grave crisis económica que afectaba España. Esfuerzo que asumieron los empleados públicos a los que se lo reconocemos y agradecemos, comenzando con este acuerdo a devolvérselo. La distribución de esta cantidad se decidirá anualmente por la parte social.

Por todo lo expuesto esta Alcaldía somete al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

- Iniciar para los empleados públicos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz los importantísimos procesos de consolidación de empleo, funcionarización y promoción interna-reclasificación.
- Destinar a acción social las cantidades descritas anteriormente para los empleados públicos de este Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, a 23 de enero de 2015. ALCALDE Fdo.: Pedro Rollán Ojeda.

Interviene el Sr. Fouce para decir que va a presentar enmienda a la totalidad porque considera que este punto debería de ser llevado consigo de otra manera, y no se trata de que exista oposición, que no es el caso, sino que se haga de forma más objetiva y concreta.





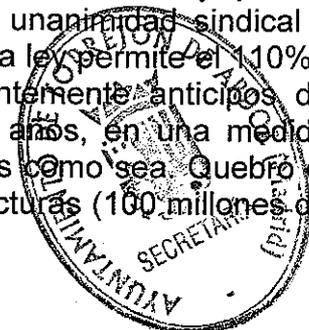
Se da lectura a la enmienda a la totalidad que presenta el grupo municipal socialista al punto nº 3 del Orden del Día del Pleno: Moción de la Alcaldía-Presidencia solicitando el apoyo del Pleno a la mejora del poder adquisitivo de los empleados públicos y de los procesos de consolidación, funcionarización y promoción interna-reclasificación para los empleados públicos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y adopción de acuerdos

Ante el comunicado oficial de Alcaldía, reflejando el acuerdo de 2 sindicatos y el Alcalde en la mesa general de negociación, queremos manifestar a los trabajadores municipales lo siguiente:

- El grupo municipal socialista, como no podría ser de otro modo, apoya la defensa de los trabajadores, de sus derechos y la mejora de sus condiciones laborales, pero para llevar a cabo esta tarea con un mínimo de seriedad no se puede tratar de volver a engañar una vez más a los empleados municipales, faltándoles el respeto y a su inteligencia con el FRAUDE DE LA UNANIMIDAD SINDICAL Y POLÍTICA, y culpabilizar de sus incumplimientos a los demás y no a la voluntad del Alcalde de engañar nuevamente a los sindicatos y a los empleados públicos con un nuevo brindis al sol.
- En el supuesto acuerdo que se eleva a consideración al Pleno Ordinario de 28 de enero, punto 3, se habla de un incremento progresivo del dinero destinado por el Ayuntamiento al Fondo Social, pero no se dice en que partida se cargarán estos supuestos incrementos económicos, cuando el presupuesto del 2015 ya está aprobado y no se contemplaban estos incrementos en una muestra fehaciente de que la voluntad que hay detrás de esta actuación no es más que engañar al personal con fuegos de artificio. ¿Dónde está el Informe de Intervención que avale este incremento del Fondo Social? ¿Qué partida se reduciría para incrementar el Fondo Social? Les proponemos una partida de donde sacarlo: los suplementos que se les pagan a su policía paralela y escoltas.
- Para llevar adelante lo acordado el Alcalde tiene instrumentos suficientes para poner en marcha los procedimientos adecuados, sin dilación y sin trabas, no puede escudarse en la necesidad de un consenso unánime. El Alcalde gobierna de manera autoritaria y no consulta ni busca el consenso absolutamente para nada, decir ahora que necesita el consenso unánime es poner un pretexto a los empleados, simplemente tratar de engañar. Ha firmado dos convenios colectivos sin buscar ningún tipo de consenso, que ya reflejaba estas medidas que no aplicó desde la citada firma hasta la fecha.



- En el comunicado parece estar buscando justificaciones, *"estos procesos son de tal complejidad que requieren un consenso entre todos los sindicatos y partidos políticos"*. Estas impresentables justificaciones son para volver a incumplir lo acordado y desde el PSOE le recordamos que tiene la mayoría suficiente, absoluta y clara, para llevar a cabo lo firmado. Nosotros ni nos opusimos ni nos oponemos, pero no vamos a participar de este engaño masivo que además no se nos explica y se nos pretende vender comulgando con ruedas de molino.
- El PSOE está de acuerdo con que se aborde un proceso de consolidación y funcionarización siempre que así lo pidan voluntariamente los trabajadores implicados y que se respeten los principios de igualdad, merito y capacidad, es decir que se respete la legalidad vigente.
- Si la consolidación, funcionarización, valoración y promoción interna, firmadas en el convenio actual, no se han cumplido es responsabilidad exclusiva del Alcalde y equipo de gobierno porque no han tenido nunca voluntad de cumplir lo que firmaron. Sólo tuvieron voluntad de aplicar los recortes económicos a los trabajadores.
- Estas maniobras de engaño esconden la verdadera intención del alcalde: la necesidad según denuncian los sindicatos que pudiera tener el alcalde de poner galones de sargento a un cabo de su escolta y Policía Paralela, así como de dejar colocados a su personal afín ante la posible pérdida de las elecciones. Sí no fuera por eso, el Alcalde no hubiera forzado el acuerdo, incumpliendo la funcionarización, la consolidación, la valoración y la promoción interna, porque no tiene ningún interés en llevarla a cabo, como ha demostrado en esta legislatura, ya que no le importan nada los empleados públicos.
- Dice el comunicado que ahora se pueden hacer cosas porque se está saliendo de la crisis. El alcalde Pedro Rollán llevó a la ruina y quiebra económica a este ayuntamiento, y no pidió la unanimidad sindical y política para engordar la deuda hasta el 184% (la ley permite el 110%), tampoco pidió unanimidad para solicitar recientemente anticipos de ingresos y aplazar el pago de la deuda a 20 años, en una medida desesperada para tratar de ganar las elecciones como sea. Quebro el ayuntamiento porque escondió más de 6.000 facturas (100 millones de





euros) para pagar servicios básicos y contrataciones que desde el 2008 no se pagaban, lo que llevo a que el ayuntamiento esté hoy intervenido (con un Plan de Ajuste en el que se comprometieron con el Ministerio a reducir el gasto en personal para ser rescatados) y todo esto lo hizo para pagar sus despilfarros y lo hizo en pleno periodo de esa crisis de la que habla, entonces, como ahora había dinero para propaganda, para levantar calles, para montar una policía paralela y escoltas, para poner rejas, para fiestas, para aquello que él considera sus prioridades políticas, que ni eran ni son los trabajadores ni las políticas sociales.

Desde el PSOE dejamos clara nuestra postura y emplazamos al Sr. Alcalde a que cumpla lo que firma y asuma su responsabilidad. Que no busque en la oposición y en los sindicatos que no han apoyado el acuerdo, argumentos para culpabilizarles de sus engaños a los trabajadores. Nada ni nadie le impide llevarlos a cabo.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitamos:

1. Que este punto quede sobre la mesa.
2. Retirada inmediata de la convocatoria de plazas de sargento.
3. Que se refuerce la partida de Fondo Social con la supresión de los suplementos monetarios que reciben hoy los escoltas y policía paralela del alcalde.
4. Que para garantizar el consenso unánime se cree una comisión compuesta por todos los sindicatos con representación en el Ayuntamiento y por los 3 partidos de la Corporación para abordar este proceso con las máximas garantías posibles de rigor, transparencia e igualdad de méritos.

Torrejón de Ardoz, 28 de enero de 2015. Fdo: Guillermo Fouce Fernández.
Portavoz Grupo Mpal. PSOE

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que se va a abstener su grupo porque esta cuestión debería de haber sido tratada más intensamente.

Se pasa a votar la enmienda por el Sr. Alcalde presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE; SI; IU-LV: SI

No se aprueba la enmienda a la totalidad por haber más votos negativos que positivos.





Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el que sigue:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba este punto del orden del día y por Administración e Intervención se harán las actuaciones pertinentes para el cumplimiento y la ejecución del acuerdo.

En explicación de voto interviene el Sr. Fouce para decir que no es que no se esté de acuerdo con la moción, sino con las formas, que son importantes.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que es sorprendente que el PSOE no esté de acuerdo con lo que se propone; INCIDENTE.

Después de unas intervenciones incontroladas del público y una vez obtenido el silencio se pasa al siguiente punto.

4º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación para la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal para el cumplimiento de las medidas de eficiencia energética en los edificios municipales y vía pública, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación que, literalmente, dice lo siguiente:

Para proponer la aprobación definitiva de la ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y VIA PÚBLICA.

El objeto de publicación y aprobación de la Ordenanza Municipal de Eficiencia Energética es ordenar y prescribir unas condiciones para la ejecución e instalación de cualquier instalación consumidora de energía eléctrica, térmica u otra en las instalaciones de ámbito municipal, ya sean edificios o vías públicas. Estas limitaciones y prescripciones que se aprueban tienen como fin el cumplimiento de la actual y futura normativa reguladora de eficiencia energética, la adecuación de futuras instalaciones a los cambios promovidos por el Ayuntamiento según el actual proyecto de eficiencia energética en las instalaciones municipales y la aplicación en los consumos de energía de los principios de Eficiencia, Eficacia y Economía.

Lo que se propone para su aprobación, si procede. Torrejón de Ardoz, 20 de enero de 2015. Fdo: Valeriano Diaz Baz.





Se da lectura a la ordenanza que, literalmente, dice lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES Y EN LA VÍA PÚBLICA.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

a) Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto establecer las condiciones que deben cumplir todas las instalaciones consumidoras de energía que sean propiedad municipal o afecten a esta, con el fin de conseguir una mejor eficiencia energética de estas instalaciones y por tanto un mayor ahorro de energía.

b) Finalidades

La presente Ordenanza tiene las siguientes finalidades:

- Establecer los criterios técnicos a cumplir para la instalación y el tratamiento de métodos energéticamente eficientes.
- Reducir la demanda energética.
- Reducir el resplandor luminoso nocturno, sin menoscabo de la seguridad vial, de los peatones y propiedades, que deben proporcionar dichas instalaciones.
- Disminuir las emisiones contaminantes de gases de efecto invernadero a la atmósfera, sin menoscabo de las condiciones exteriores e interiores de confort.
- Promover y fomentar a nivel local, cualquier normativa que en materia de ahorro energético que se encuentre en vigor y el desarrollo de modelos sostenibles y energías limpias.

c) Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en el término municipal de la ciudad de Torrejón de Ardoz.

Están incluidas las medidas de eficiencia energética de la presente Ordenanza en:

- Proyectos de planes parciales y de urbanización de desarrollo del PGOU.
- Proyectos de realización de nuevas edificaciones, construcciones, reformas o rehabilitación que se realice con inversión total o parcial municipal, o con finalidad de uso y disfrute municipal.





04154

- En edificaciones y centros existentes de propiedad municipal.
- En edificaciones existentes de propiedad municipal y que sean explotadas mediante convenios de concesiones a terceros.
- En edificaciones existentes que aun no siendo de propiedad municipal, sus usos y funciones se destinen a tareas de la Administración municipal.
- Los proyectos, memorias técnicas de diseño y obras de alumbrado exterior, tanto públicos como privados que afecten a la vía pública, de nuevas instalaciones, así como de las remodelaciones o ampliaciones de las existentes. También será de aplicación a aquellas instalaciones que por su pequeña entidad no necesiten de un proyecto técnico para su ejecución.

Y en general en todas las nuevas actuaciones en materia urbanística, de construcción, de edificación pública y de alumbrado exterior que se realicen a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza.

A los efectos de esta Ordenanza se considera alumbrado exterior a todo tipo de iluminación al aire libre y recintos abiertos, en zonas de dominio público o privado para su utilización nocturna, realizado con instalaciones estables o esporádicas.

De acuerdo con esta definición, el alumbrado exterior comprenderá los siguientes tipos de instalaciones de alumbrado:

- Alumbrado vial y alumbrados específicos.
- Alumbrado de túneles y pasos inferiores.
- Alumbrado de aparcamientos al aire libre.
- Alumbrado de fachadas de edificios y monumentos.
- Alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores.
- Alumbrado de áreas de trabajo exteriores.
- Alumbrado de seguridad.
- Alumbrado de carteles y anuncios luminosos.
- Alumbrado de escaparates y zonas comerciales.
- Alumbrado festivo y navideño.





Están excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza:

- Iluminación de seguridad de puertos, aeropuertos y líneas de ferrocarril (se excluye de éstas la iluminación de carácter general como viales de tránsito o aparcamientos a las cuales sí que les será de aplicación la presente normativa), instalaciones militares y de seguridad ciudadana.
- Aquellas edificaciones que por sus características de utilización deban permanecer abiertas.
- Los edificios y monumentos protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, cuando el cumplimiento de tales exigencias pudiese alterar el régimen de protección que se hubiera establecido normativamente.
- Todo lo no contemplado en el apartado del artículo 3 "Están incluidas".

d) **Obligatoriedad y garantía de cumplimiento de la Ordenanza**

Las normas expresadas en la presente Ordenanza serán de obligado cumplimiento para los promotores, constructores y directores facultativos de las obras, así como para las Administraciones Públicas, incluidos sus organismos y sociedades urbanísticas, que promuevan la realización de todo tipo de urbanización, edificación o reforma que tenga necesidades de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria e igualmente en todas las instalaciones de iluminación exterior e interior.

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de las medidas de eficiencia energética de la presente norma mediante el ejercicio de las potestades que legalmente tiene atribuidas. El Ayuntamiento ostenta respecto de las intervenciones afectadas por la presente ordenanza las potestades de inspección, verificación y control, incluso mediante la realización de pruebas o ensayos de las obras e instalaciones para la comprobación de las normas o condiciones técnicas exigibles, que le atribuya la legislación vigente. Asimismo, podrá sancionar las conductas contrarias a las previsiones de esta norma previa tramitación del preceptivo expediente sancionador y dictar las órdenes de ejecución que fueran procedentes.

Serán de obligado cumplimiento en todas las nuevas actuaciones en materia urbanística, de construcción, de edificación pública y de alumbrado exterior que se realicen a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza.

En la solicitud de licencia de actividad se deberá adjuntar el proyecto o memoria técnica donde se indicarán las soluciones de eficiencia energética adoptadas tanto en el emplazamiento como distribución del proyecto como en cada una de las instalaciones así como los consumos de energía anuales que se prevean obtener. El Ayuntamiento tendrá la potestad de no otorgar la



licencia de actividad hasta que considere suficientes las medidas de ahorro y eficiencia energética empleadas según las indicaciones de esta Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones para comprobar el cumplimiento de esta Ordenanza tanto en la fase ejecución como la fase de explotación. Estas visitas podrá ser realizada por Entidades colaboradoras debidamente asignadas.

- e) Sobre la gestión de los servicios energéticos en los edificios municipales y en el alumbrado público del municipio

El Ayuntamiento de Torrejón manifiesta el firme compromiso con la eficiencia energética a raíz de la externalización de la gestión de sus servicios energéticos en el municipio y que se articulan desde finales del año 2012 en un contrato de "Suministro y Gestión de servicios energéticos y mantenimiento con garantía total de las instalaciones de edificios municipales y de alumbrado público" suscrito con la UTE Gestión Energética Torrejón de Ardoz.

El Ayuntamiento adquiere el compromiso de recepcionar solamente productos, servicios y edificios que tengan un alto rendimiento energético (en la medida en que ello sea coherente con la rentabilidad, la viabilidad económica y la sostenibilidad). De esta forma, se conseguirá que las futuras instalaciones municipales, las cuales gestionará íntegramente la empresa de servicios energéticos (ESE), estén adaptadas a cuantas normas y reglamentos de eficiencia energética estén en vigor a la fecha; todo ello con el fin de conseguir para el Ayuntamiento el mayor ahorro en los costes de la energía de dichas instalaciones nuevas.

- f) Instrumentos de información. Concienciación ciudadana

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz dispondrá la incorporación en su Página Web de la presente ordenanza de modo que facilite su consulta y posibles actualizaciones en función de actualización de normativas de rango superior o de mayor calidad en datos de los Anejos, explicitando la fecha de incorporación de estas actualizaciones.

El Ayuntamiento promoverá acciones informativas dirigidas a la población en general, comenzando con programas de difusión de criterios de educación ambiental entre los jóvenes y población escolar, continuando de forma especial con todos los profesionales y actores que intervienen en el proceso edificatorio y terminando con los consumidores y usuarios, mediante campañas encaminadas a la concienciación sobre el ahorro y eficiencia energética, así como el uso de energías renovables, dirigidas a desarrollar una nueva cultura por el desarrollo sostenible.





g) Referencias

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, o normas futuras que lo sustituyan o completen, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, o normas que lo sustituyan o completen, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, o normas futuras que lo sustituyan o completen, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, o normas futuras que lo sustituyan o completen, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.
- DIRECTIVA 2012/27/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE

CAPÍTULO II. RELATIVO AL SECTOR URBANÍSTICO Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS EDIFICIOS

h) Medidas de eficiencia energética a incorporar en fase de proyecto de planes parciales y proyectos de urbanización.

Las actuaciones de desarrollo del PGOU mediante planes parciales incluirán un estudio que detallará los análisis llevados a cabo para favorecer el ahorro y la eficiencia energética y una justificación de las medidas finalmente incorporadas que deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento y siendo motivo de la denegación de la licencia urbanística.

En áreas urbanas de nueva creación se estudiará la viabilidad de sistemas de distrito que incluyan opción de poligeneración, de forma que la electricidad y la energía térmica producida sirva de apoyo a la demanda correspondiente a los residentes. Se deberá prever espacio suficiente para albergar estos sistemas, así como las instalaciones auxiliares que puedan ser necesarias, tales como acometidas de gas, zonas de acceso de vehículos para suministro de combustible etc.

Las fachadas de los edificios deberán tener orientación preferentemente Sur o en su defecto, en el arco Sur $\pm 30^\circ$. Cualquier modificación deberá ser debidamente justificada exponiendo los





motivos que la han ocasionado y analizando la influencia de esta modificación en la demanda energética del edificio.

La distancia mínima entre edificios que puedan generar sombras en las fachadas orientadas al arco del sur anteriormente descrito será tal que la sombra proyectada en el medio día solar no alcance a las ventanas de la planta primera. Por lo tanto, se deberá proyectar el ancho de las calles en función de la limitación de altura que vayan a tener los edificios. En los patios interiores de edificios con fachadas sur interiores se deberá seguir las indicaciones ya descritas. En el anexo I se desarrolla este apartado.

La cubierta permitirá la instalación de captadores solares, recomendándose la adopción de una solución basada en cubierta plana que facilite el montaje y mantenimiento de estos sistemas.

Se deberá dotar de vegetación las zonas libres de uso público, prioritariamente mediante arbolado de hoja caduca, que provea suficiente sombreado en verano en estos espacios y en las zonas de los edificios donde la sombra pueda ser proyectada.

Las plantas ornamentales y árboles se seleccionarán con la premisa de que precisen de menor cantidad de agua.

i) Eficiencia energética en la orientación y ventilación de los edificios.

Con el fin de aprovechar al máximo las posibilidades que la arquitectura pasiva ofrece a la reducción de la demanda energética y a la optimización de la eficiencia energética, todas las edificaciones deberán diseñarse y construirse considerando las siguientes premisas:

- Aprovechamiento de la radiación solar para el calentamiento pasivo y la iluminación interior, considerando la mejor orientación y distribución de la superficie de huecos de las fachadas
- Aprovechamiento de los vientos predominantes con el fin de favorecer las ventilaciones naturales entre las fachadas de orientación opuesta de los edificios

El Ayuntamiento revisará la justificación de las medidas adoptadas y podrá solicitar una mejora de las mismas si éstas no fuesen las óptimas.

j) Eficiencia energética en la envolvente de los edificios.

El presente capítulo tendrá el mismo ámbito de aplicación que el indicado en el Código Técnico de la Edificación, en su Documento Básico de Ahorro de Energía HE, sección HE 0: Limitación del consumo energético y HE 1: Limitación de la Demanda Energética (CTE DB-HE1), o cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que la complete o sustituya.





Las construcciones y edificaciones dispondrán de una envolvente de características tales que limite adecuadamente la demanda energética necesaria para alcanzar el bienestar térmico en función, del uso del edificio y del régimen de verano y de invierno. Se llevará a cabo un estudio detallado de la mejor solución de aislamiento que, en base a criterios económicos y técnicos, disminuya la demanda energética del edificio.

k) Utilización de materiales eficientes y sostenibles.

En la elección de los distintos materiales empleados en la construcción de los edificios, desde un punto de vista medioambiental, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Preferiblemente la procedencia de los materiales de construcción será la más próxima a la ubicación de la obra, de modo que se reduzcan las emisiones debidas al transporte.
- Se utilizarán con preferencia materiales procedentes de recursos renovables o materias primas muy abundantes y de bajo impacto ambiental y toxicidad.
- Se utilizarán materiales que en su fabricación o extracción tengan una huella de carbono e hídrica lo más reducida posible.

Se tendrán en cuenta los criterios de valoración de los sistemas Leed o Breeam para la selección de los materiales. El Ayuntamiento podrá solicitar la sustitución de los materiales planteados si su utilización no queda debidamente justificada como la más sostenible.

CAPÍTULO III. RELATIVO A LAS CERTIFICACIONES ENERGÉTICAS.

l) Certificación de eficiencia energética de los edificios.

Todos los edificios incluidos en el ámbito del Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios deberán disponer un Certificado de Eficiencia Energética.

Quedan incluidos en el ámbito de aplicación de este artículo:

- Edificios de nueva construcción
- Edificios o partes de edificios existentes que se vendan o alquilen a un nuevo Arrendatario, siempre que no dispongan de un certificado en vigor.
- Edificios o partes de edificios en los que una autoridad pública ocupe una superficie útil total superior a 250 m² y que sean frecuentados habitualmente por el público.

Quedando excluidos los siguientes:

- Edificios y monumentos protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico.





- Edificios o partes de edificios utilizados exclusivamente como lugares de culto y para actividades religiosas.
- Construcciones provisionales con un plazo previsto de utilización igual o inferior a dos años.
- Edificios industriales, de la defensa y agrícolas o partes de los mismos, en la parte destinada a talleres, procesos industriales, de la defensa y agrícolas no residenciales.
- Edificios o partes de edificios aislados con una superficie útil total inferior a 50 m².
- Edificios que se compren para reformas importantes o demolición.
- Edificios o partes de edificios existentes de viviendas, cuyo uso sea inferior a cuatro meses al año, o bien durante un tiempo limitado al año y con un consumo previsto de energía inferior al 25 por ciento de lo que resultaría de su utilización durante todo el año, siempre que así conste mediante declaración responsable del propietario de la vivienda.

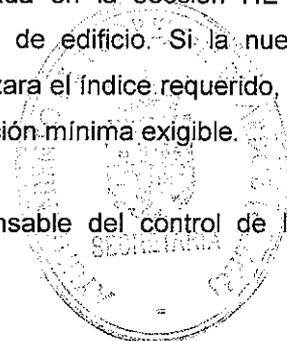
El promotor o propietario del edificio o de parte del mismo, ya sea de nueva construcción o existente, será el responsable de encargar la realización de la Certificación de Eficiencia Energética del edificio, o de su parte, en los casos que venga obligado por el citado Real Decreto. También será responsable de conservar la correspondiente documentación.

La Certificación de Eficiencia Energética de un edificio de nueva construcción o parte del mismo, constará de dos fases: la certificación de eficiencia energética del proyecto y la certificación energética del edificio terminado.

Si durante la ejecución de las obras se produjeran cambios en los parámetros o sistemas que afectaran al resultado de la calificación de eficiencia energética, se deberá realizar una nueva Certificación de Eficiencia Energética del Edificio Terminado actualizando todas las modificaciones constructivas, de las instalaciones y del uso realmente ejecutadas en la obra y que afectan a su Calificación de Eficiencia Energética.

La Calificación de Eficiencia Energética será al menos la indicada en la sección HE 0: Limitación del Consumo Energético del CTE para cada tipología de edificio. Si la nueva Calificación de Eficiencia Energética del Edificio Terminado no alcanzara el índice requerido, se procederá a realizar las mejoras necesarias para alcanzar la Calificación mínima exigible.

El órgano competente de la Comunidad de Madrid es el responsable del control de los certificados de eficiencia energética emitidos.





Artículo 13 Certificación energética durante el uso del edificio.

Si durante la vida útil del edificio que haya sido incluido en la ámbito de aplicación del artículo anterior se detectara por su titular, por el responsable de la certificación energética, por el gestor energético, por la empresa mantenedora o por el órgano competente de la Comunidad de Madrid una variación de las características determinantes de la calificación de eficiencia energética, su titular deberá actuar de conformidad con las reglas siguientes:

- Adoptar las medidas necesarias para mantener la calificación de eficiencia energética expresada en el Certificado de Eficiencia Energética.
- Actualizar el Certificado de Eficiencia Energética del edificio, que expresará su nueva calificación de eficiencia energética siempre que esta sea superior al mínimo indicado en el artículo anterior.

CAPÍTULO IV. RELATIVO A LAS INSTALACIONES EN EDIFICIOS.

Artículo 14 Eficiencia energética en las instalaciones térmicas de los edificios.

A efectos de la aplicación de este artículo se considerarán como instalaciones térmicas las instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas.

Este capítulo se aplicará a las instalaciones térmicas en los edificios de nueva construcción, y en los edificios ya construidos en lo relativo a su reforma, mantenimiento, uso e inspección.

Se entenderá por reforma de una instalación térmica todo cambio que se efectúe en ella y que suponga una modificación del proyecto o memoria técnica con el que fue ejecutada y registrada. En este sentido, se consideran reformas las que estén comprendidas en alguno de los siguientes casos:

- La incorporación de nuevos subsistemas de climatización o de producción de agua caliente sanitaria o la modificación de los existentes.
- La sustitución por otro de diferentes características o ampliación del número de equipos generadores de calor o de frío.
- El cambio del tipo de energía utilizada o la incorporación de energías renovables.
- El cambio de uso previsto del edificio.





04102

Este capítulo no será de aplicación a las instalaciones térmicas de procesos industriales, agrícolas o de otro tipo en la parte que no esté destinada a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas.

Es de obligado cumplimiento lo establecido por el CTE en su documento básico HE-2: Rendimiento de las Instalaciones Térmicas que se desarrolla en el RITE (RD 1.027/2007 de 20 de Julio) y en sus posteriores modificaciones de corrección de errores así como en el Real Decreto 238/2013 de 5 de abril que ha sido publicado ante la necesidad de transponer la Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo.

Dentro de las instalaciones térmicas de los edificios se consideran los siguientes puntos como de especial interés e importancia:

1. Centralización de la producción.

Será obligatoria la centralización de la producción térmica para calefacción, refrigeración y ACS en los edificios para múltiples usuarios o colectivos de nueva construcción, con independencia de su uso, o cuando se proyecten más de 25 viviendas en edificios de más de tres plantas de viviendas.

Las instalaciones de producción de agua caliente sanitaria, calefacción y/o refrigeración que produzcan calor o frío mediante la utilización de cualquier tipo de energía convencional serán instalaciones centralizadas con distribución final individualizada para cada usuario.

Cada una de estas distribuciones individualizadas estará dotada de sistema de control y medición de consumo y podrá interrumpirse el servicio, sin afectar el funcionamiento del sistema central o del resto de usuarios.

2. Medición y contabilización de consumos.

En los edificios para múltiples usuarios y siempre que haya centralización de instalaciones, será obligatoria la colocación y utilización de contadores divisionarios para la medición de consumos de energía de manera individual, para cada unidad de consumo, tanto en los servicios de Climatización y Calefacción como en los de consumo de Agua Caliente Sanitaria. Los sistemas de reparto y medición de consumos se instalarán en zonas de uso común del edificio de fácil y libre acceso.

3. Telegestión de las instalaciones.

En los edificios para múltiples usuarios y siempre que la producción de frío y/o calor esté centralizada se facilitará la implantación de sistemas de telegestión mediante la ejecución de la preinstalación que requiera. Deberán quedar totalmente conexas las señales para lectura del contador desde la central de telecomunicaciones del edificio. El Ayuntamiento indicará las especificaciones requeridas para el sistema de telegestión.





4. Rendimiento de generadores de calor.

Los generadores de calor que utilicen combustibles líquidos o gaseosos tendrán los rendimientos mínimos que se especifican en el Real Decreto 238/2013, o normativa que lo sustituya.

En caso de reformas o rehabilitaciones, cuando no sea posible el cumplimiento total de las medidas de ahorro pasivo de energía o la captación solar mínima para agua caliente descritas en la presente Ordenanza, será preceptiva, con carácter proporcionado al grado de incumplimiento, la elección de generadores y equipos de elevada eficiencia, utilizando con preferencia calderas de gas natural de «baja temperatura» o «de condensación» o un sistema basado en un combustible de bajo impacto ambiental.

En las instalaciones existentes cuyo combustible sea el gasoil se deberá plantear la sustitución de estas calderas por calderas de gas natural o combustible biomásico u otra solución siempre que se justifique la disminución del impacto ambiental y la mejora de la eficiencia global del sistema.

5. Control y regulación de los emisores de calor.

Para los sistemas de calefacción por agua se dispondrá de válvulas termostáticas u otro elemento de control automático, al menos en los emisores o radiadores de las zonas con mayor radiación solar, de tal modo que si es suficiente el aporte gratuito se anule la calefacción de estas estancias de forma automática.

Para el caso de viviendas se colocará una sonda de control o el termostato en alguna zona central de la vivienda.

En edificios con zonas de distinta carga térmica se dispondrá de sistemas de control que independicen cada zona.

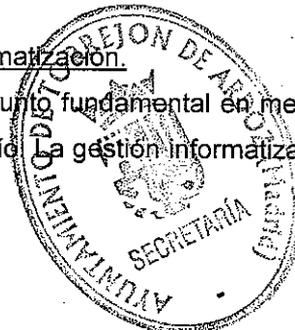
Los edificios dotados de sistema calefacción centralizado se instalará un sistema de control del sistema de producción de calor basado en control por temperatura exterior siguiendo los requisitos exigidos en el RITE.

6. Rendimiento de generadores de frío.

Las máquinas y aparatos de aire acondicionado que se instalen en los edificios afectados por la presente ordenanza y que consuman principalmente energía eléctrica, tanto las de tipo central como individual, deberán tener unos rendimientos, debidamente Certificados por la dirección técnica, no inferiores a los valores fijados por el Real Decreto 238/2013, o normativa que lo sustituya.

7. Control y regulación individualizada de la instalación de climatización.

La optimización en el sistema de control constituye un punto fundamental en mejora de la eficiencia energética en los sistemas de producción de frío. La gestión informatizada de los





04104

procesos de refrigeración resulta imprescindible y será de obligada instalación en la estas centrales de generación.

Todas las instalaciones de climatización estarán dotadas de los sistemas de control automático necesario para que se puedan mantener en los locales las condiciones de diseño previstas, ajustando al mismo tiempo, los consumos de energía a las variaciones de carga térmica. Es obligatoria la instalación de termostatos u otros sistemas de regulación, tanto en instalaciones individuales como centralizadas.

8. Niveles de ventilación en los edificios.

Todos los edificios de viviendas de nueva ejecución deberán estar dotados de un sistema de ventilación de aire según DB-HS3 dotado de aporte y extracción mecánica con variadores de frecuencia y recuperadores de calor del aire extraído.

En los edificios no residenciales donde se aplique del RITE (RD 1027/2007) y se prevea que utilizando el método indirecto de caudal de aire exterior por persona el caudal de aire exterior sea muy elevado se deberá realizar un estudio alternativo utilizando alguno de los métodos directos expuestos en la IT. 1.1 del RITE. Esto deberá quedar reflejado y debidamente justificado en el proyecto específico que sirva para obtener las preceptivas licencias urbanísticas de obras y/o actividades.

9. Instalación de sistemas de caudal variable de agua.

Como norma general todas las instalaciones de climatización de agua de potencia superior a 200 kW en régimen de refrigeración o de 400 kW en régimen de calefacción y que estén dotadas de varios circuitos secundarios contarán con sistemas de bombeo de caudal variable.

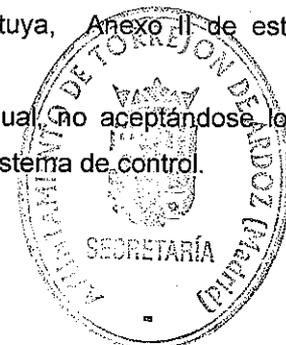
Artículo 15 Iluminación interior.

Se establece como ámbito de aplicación de este artículo el indicado en la sección HE-3 del Código Técnico de la Edificación.

Los edificios dispondrán de instalaciones de iluminación adecuadas a las necesidades de los usuarios y, a la vez, energéticamente eficientes, disponiendo de un sistema de control que permita ajustar el encendido a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural en las zonas que reúnan las condiciones adecuadas para ello.

Es obligado verificar que el Valor de Eficiencia Energética de la Instalación es igual o inferior al indicado en la tabla 2.1, del CTE DB-HE3, o norma que lo sustituya, Anexo II de esta ordenanza.

Toda zona dispondrá de un sistema de encendido y apagado manual, no aceptándose los sistemas de encendido y apagado en cuadros eléctricos como único sistema de control.





Las zonas de uso esporádico dispondrán de un control de encendido y apagado por sistema de detección de presencia o sistema temporizador.

Se instalarán sistemas de aprovechamiento de la luz natural que regulen el nivel de iluminación en función del aporte de luz natural en los casos que recoge el CTE DB-HE3.

Las lámparas, equipos auxiliares, luminarias y resto de dispositivos cumplirán lo dispuesto en la normativa específica para cada tipo de material.

En todos los edificios de nueva ejecución y en las sustituciones de las lámparas en los edificios existentes que sean propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, se tomará el criterio de emplear lámparas catalogadas como de alta eficiencia.

Artículo 16 Producción de Agua Caliente Sanitaria mediante paneles solares térmicos.

Se establece como ámbito de aplicación de este artículo el indicado en la sección HE-4 del Código Técnico de la Edificación.

Con el fin de facilitar la instalación de elementos captadores de energía solar térmica en los edificios se diseñarán las cubiertas de los mismos, salvo causa razonada que lo impida y para las orientaciones apropiadas para la ubicación de captadores solares, con las máximas facilidades estructurales, de acceso y de seguridad, evitando en cualquier caso la proyección de sombras por parte de los elementos del propio edificio sobre los paneles captadores.

Estas cubiertas, cualquiera que sea su forma, se dejarán preparadas y con los soportes y pasos necesarios para posibilitar la colocación y el mantenimiento de los elementos captadores, de acuerdo con lo que recoge el CTE DB-HE4. Además se deberá disponer de patinillos accesibles por los que pueda discurrir la instalación de tuberías de los captadores desde la cubierta hasta la sala de máquinas y depósitos.

En aquellos edificios clasificados como de interés cultural o arquitectónico que puedan ser afectados por la Ordenanza, se adoptará la decisión del departamento competente del Ayuntamiento al que se solicitará un informe previo.

Artículo 17 Energías renovables.

Con carácter añadido a los tipos de energías renovables ya expuestos anteriormente se añaden las siguientes tecnologías a tener en cuenta en todos los proyectos de nueva ejecución o de reforma que puedan ser de aplicación. Así mismo, se fomentará el autoconsumo y el balance neto (adaptado según la normativa que se encuentre vigente en ese momento) con este tipo de energías renovables.





1 Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica.

Se establece como ámbito de aplicación de este apartado el indicado en la sección HE-5 del Código Técnico de la Edificación el cual será de obligado cumplimiento en el diseño y ejecución de la instalación.

La instalación deberá quedar justificada en el proyecto específico que sirva para obtener las preceptivas licencias urbanísticas de obras y/o actividades.

2 Instalaciones que utilicen biomasa como combustible.

Aquellas edificaciones que estando sujetas al cumplimiento del CTE DB-HE4 podrán de forma justificada reducir dicha contribución si se instalan calderas cuyo combustible sea la biomasa, o mediante otros procesos de recuperación de calor que no impliquen el consumo directo de la energía convencional para la producción de A.C.S., tales como procesos de cogeneración y otras energías renovables.

Se deberá dar prioridad, ante la igualdad de condiciones de suministro, a las instalaciones que utilicen como combustible algún tipo de biomasa frente a las fuentes de energía convencionales como son la electricidad, el gas o el gasóleo.

3 Instalaciones de poligeneración.

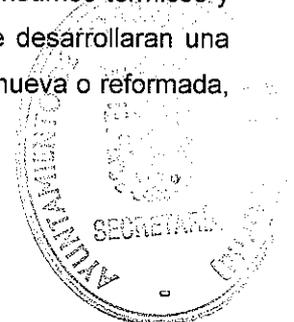
En todos los edificios, ya sean de nueva ejecución o reformados, sea cual sea su titularidad y donde sus características de consumos energéticos y eléctricos sean propicios para la aplicación de estos sistemas se deberá realizar un estudio de reducción de emisiones de CO₂ y de viabilidad de la ejecución. Deberá ser el departamento competente del Ayuntamiento el que una vez aportado el proyecto específico que sirva para obtener las preceptivas licencias urbanísticas de obras y/o actividades quien solicite este estudio y en consecuencia pueda exigir su instalación a no.

4 Aplicación de otras energías renovables.

El Ayuntamiento podrá exigir la aplicación o el estudio de otro tipo de energía renovables como puede ser la energía eólica o pilas de combustible dependiendo de las características del proyecto y del avance que haya tenido la tecnología.

Artículo 18 Eficiencia Energética en Centros Deportivos y Piscinas.

Los centros deportivos y piscinas suponen un elevado porcentaje de los consumos térmicos y eléctricos del municipio. Es por este motivo por el que en este artículo se desarrollarán una serie de consideraciones a tener en cuenta en el diseño de una instalación nueva o reformada, y en el mantenimiento de las mismas.





Será obligación de la administración municipal y de la empresa mantenedora velar por el cumplimiento de estas indicaciones, así como de promover las mejoras en las instalaciones que supongan una mejora en la eficiencia energética de la instalación.

En general se deberán aplicar todo lo expuesto en la presente Ordenanza, además de los siguientes puntos que se consideran de mayor importancia en instalaciones de estas características.

- 1 De acuerdo con las indicaciones del RITE (RD 1027/2007) parte de las necesidades energéticas del calentamiento del agua de la piscina se realizará mediante un sistema de captación y almacenamiento de energía solar. Esta instalación se realizará de acuerdo CTE DB-HE4. La contribución solar mínima podrá reducirse mediante aprovechamiento de otras energías renovables o fuentes de energía residuales procedentes por ejemplo de energía de condensación de las enfriadoras. Esta reducción deberá ser debidamente justificada expresando la comparativa en emisiones de CO₂ entre la contribución solar y el sistema alternativo planteado.
- 2 Se deberá aplicar sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior en todos los subsistemas de climatización donde pueda contribuir a mejorar la eficiencia energética, como pueden ser salas de elevada carga calorífica interna.
- 3 La deshumectación de las piscinas de nueva ejecución se deberá realizar siempre mediante el sistema más eficiente en función de las condiciones higrométricas exteriores. Por lo tanto deberá existir un sistema de gestión que evalúe el nivel entálpico de aire exterior y determine el método de deshumectación que menor consumo de energía requiera.
- 4 Se deberá prestar especial atención a reducir el aporte de aire exterior en condiciones desfavorables para el mantenimiento de las condiciones interiores, debiéndose aplicar el punto 8 del artículo 12 de la presente Ordenanza
- 5 Se estudiará la posibilidad de aprovechar la energía del agua renovada diariamente en las piscinas.
- 6 La utilización mantas térmicas en las piscinas reducen las pérdidas por evaporación en aproximadamente un 30% por lo que será obligatorio su uso, bajo responsabilidad del personal de piscina.
- 7 En las piscinas de nueva ejecución o en las existentes donde haya que proceder a las sustitución de las bombas de recirculación y cuando el resto de la instalación lo permita se deberán instalar bombas de caudal variable.
- 8 Las puestas en marcha de las piscinas y las renovaciones de agua se realizarán de forma



programada para que no coincidan con momentos de elevada demanda térmica y favorecer así que los generadores de calor trabajen en su punto de máximo rendimiento. La renovación de agua de las piscinas se realizará en los momentos donde la fuente de energía calorífica renovable (energía solar o recuperación de calor de las enfriadoras) sea mayor a la demanda, cuando esto no sea posible se aplicará el criterio anterior.

- 9 El diseño de la iluminación las nuevas instalaciones deportivas deberá realizarse teniendo en cuenta la UNE 12.193 que indica el nivel de iluminación de las instalaciones deportivas en función del uso.
- 10 Relativo al diseño y características del alumbrado tanto interior como exterior, se deberá aplicar lo indicado en los artículos referentes a este tema de la presente Ordenanza.

Artículo 19 Mejor tecnología disponible presente y futura.

Se entiende como mejor tecnología disponible presente a la tecnología utilizada a una escala que permita su utilización en el contexto de que se trate, en condiciones económicas y técnicas viables, tomando en consideración los costes y los beneficios, siempre que el titular pueda tener acceso a ellas en condiciones razonables y sean las técnicas más eficaces para alcanzar un alto nivel de protección del Medio Ambiente. La aplicación de la presente ordenanza se llevará a cabo teniendo en cuenta estas tecnología, debiéndose en todo momento optar por la mejor tecnología disponible.

Las instalaciones que supongan una evidente innovación estarán sujetas al análisis y aprobación previa por los servicios municipales, si procede, siempre y cuando se aporte justificación suficiente de que con la innovación no se reduce la eficiencia energética, la seguridad, ni el ahorro energético.

Artículo 20 Sistemas de gestión energética

El Sistema de Gestión Energética (SGE) es la parte del sistema de gestión de una organización dedicada a desarrollar e implantar su política energética, así como a gestionar aquellos elementos de sus instalaciones que interactúan con el uso de la energía

Todos los edificios de nueva ejecución de uso diferente al residencial, religioso, monumental, industrial, de defensa o provisional, con una superficie útil total superior a los 200 m², así como todos los edificios propiedad del Ayuntamiento y explotados por terceros deberán estar dotados de un SGE que gestione el mantenimiento, el funcionamiento, y la eficiencia energética de las instalaciones de acuerdo a la norma UNE-EN 16.001.

El sistema de gestión deberá ser capaz de medir y registrar los consumos energéticos significativos y la eficiencia energética de los procesos, evaluando el consumo energético real



frente al esperado así como establecer un histórico de consumos y tendencias que permitan realizar una valoración el estado de las instalaciones.

Deberá existir la figura de un gestor energético que sea el responsable de controlar la evolución de la eficiencia energética.

CAPÍTULO V. RELATIVO A LA VÍA PÚBLICA

Artículo 21 Iluminación exterior eficiente.

El ámbito de aplicación del presente artículo ha quedado definido en el artículo 3 de la presente Ordenanza. Todas las instalaciones que queden comprendidas dentro del ámbito de aplicación de este artículo deberán cumplir con R. D. 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias que está resumido en el Anexo III de la presente ordenanza.

Se instalará un SGE que monitorice permanentemente los datos procedentes del equipamiento de campo y el controle la facturación de los consumos. Todas las ampliaciones que se realicen deberán ser incorporadas a este SGE para garantizar así el mantenimiento de su calidad y eficiencia energética inicial.

Cada uno de los cuadros de mando, ya sean existentes o de nueva ejecución, deberá disponer de un contador eléctrico digital homologado para registro y transmisión de consumos y magnitudes eléctricas. El traspaso de información se realizará con un sistema de comunicación entre el cuadro de mando y la plataforma central del sistema de gestión.

El sistema estará compuesto por los siguientes elementos que deberán cumplir con las especificaciones del Ayuntamiento.

- Un módulo de monitorización y control que incluya: un sistema de comunicaciones para la descarga periódica de datos a sistema central y una herramienta de análisis para controlar las posibles desviaciones en los consumos incurridos respecto al modelo teórico.
- Módulo para recepción y tramitación de avisos por incidencias o por alarmas automáticas del sistema de control, y la gestión del inventario, trabajos e inspecciones realizadas sobre la instalación.
- Módulo de facturación para el seguimiento de la facturación de la compañía suministradora y su contraste con lo consumos recogidos telemáticamente.

Durante las horas de ausencia de luz natural, deben encenderse tan solo las instalaciones cuya función esté relacionada con:

- Iluminación por razones de seguridad.
- Iluminación de vías públicas y lugares de paso, así como zonas de aparcamiento.



- Iluminación de edificaciones, construcciones o instalaciones en las que se lleven a cabo los usos previstos por el artículo 3 de la presente Ordenanza, durante el tiempo de la actividad.

Las instalaciones de alumbrado viario dispondrán de dispositivos para regular el nivel luminoso que permitan la reducción del flujo emitido sin detrimento de los parámetros de calidad.

Todas las luminarias nuevas instaladas dispondrán de un sistema de regulación electrónico del nivel lumínico y serán de la tecnología existente de mayor eficiencia como puede ser actualmente la LED. El Ayuntamiento deberá aprobar la instalación de las luminarias planteadas.

En las instalaciones de alumbrado ornamental de fachadas de edificios y monumentos, anuncios luminosos, alumbrados festivos, deportivos o culturales entre otros, deberán disponer de relojes capaces de ser programados por ciclos diarios, semanales y mensuales además de estar independizados del resto de circuitos de alumbrado vial.

Con carácter general, se establece como sistema básico de regulación del horario de encendido y apagado el de los relojes de tipo astronómico.

Los niveles de iluminación no deben superar los valores máximos establecidos en el Anexo III para cada tipo de alumbrado.

Artículo 22 Reducción de la contaminación lumínica.

Para la aplicación del presente artículo se establecen las siguientes zonas en el término municipal, en función de la luz desperdiciada o intrusa permitida, procedente de las instalaciones de alumbrado según el R.D. 1890/2008.





Tabla . Clasificación de zonas reducción contaminación lumínica, RD 1890/2008

CLASIFICACIÓN DE ZONAS	DESCRIPCIÓN
E1	ÁREAS CON ENTORNOS O PAISAJES OSCUROS: Observatorios astronómicos de categoría internacional, parques nacionales, espacios de interés natural, áreas de protección especial (red natura, zonas de protección de aves, etc.), donde las carreteras están sin iluminar.
E2	ÁREAS DE BRILLO O LUMINOSIDAD BAJA: Zonas periurbanas o extrarradios de las ciudades, suelos no urbanizables, áreas rurales y sectores generalmente situados fuera de las áreas residenciales urbanas o industriales, donde las carreteras están iluminadas.
E3	ÁREAS DE BRILLO O LUMINOSIDAD MEDIA: Zonas urbanas residenciales, donde las calzadas (vías de tráfico rodado y aceras) están iluminadas.
E4	ÁREAS DE BRILLO O LUMINOSIDAD ALTA: Centros urbanos, zonas residenciales, sectores comerciales y de ocio, con elevada actividad durante la franja horaria nocturna.

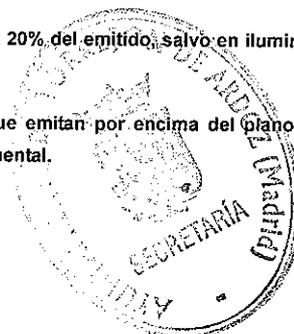
Las luminarias que se implanten en cada zona antes clasificadas del término municipal serán tales que el flujo hemisférico superior instalado (FHS_{INST} en %) no supere los límites establecidos en la Tabla del RD 1890/2008:

Tabla. Límites de flujo hemisférico superior, RD 1890/2008

CLASIFICACIÓN DE ZONAS	FLUJO HEMISFÉRICO SUPERIOR INSTALADO FHS_{INST}
E1	$\leq 1\%$
E2	$\leq 5\%$
E3	$\leq 15\%$
E4	$\leq 25\%$

En las nuevas instalaciones de alumbrado exterior se prohíben los siguientes tipos de iluminación:

- Las luminarias con flujo hemisférico superior instalado superior al 20% del emitido, salvo en iluminaciones de interés especial.
- Los proyectores con fuentes de luz convencionales o láseres que emitan por encima del plano horizontal, salvo que iluminen elementos de especial interés histórico u ornamental.
- Los artefactos y dispositivos aéreos de publicidad nocturna.





Los proyectos y memorias técnicas de diseño de las nuevas instalaciones de alumbrado exterior, y de remodelaciones, ampliaciones o reformas de las ya existentes, deben aplicar el criterio de iluminar prioritariamente la superficie que se pretende dotar de alumbrado, minimizando la iluminación de zonas contiguas. Además, se deben cumplir los criterios de eficiencia y ahorro energético, reducción del resplandor luminoso nocturno y adecuada gestión de los residuos generados por las mismas.

Artículo 23 Eficiencia energética en las fuentes ornamentales.

Las nuevas fuentes ornamentales que se diseñen y ejecuten cumplirán los siguientes criterios y recomendaciones de eficiencia y ahorro energético:

- Instalación de lámparas tipo LED.
- Instalación de sistemas de arranque mediante variadores, prioritariamente en las bombas de más alto consumo.
- Anemómetro, para que el aire no contribuya al desperdicio de agua en condiciones climatológicas adversas.
- Sistemas de depuración eficientes, bien por cloración o por rayos UVA, dependiendo de las circunstancias para evitar el derroche del agua.
- Utilización de energías renovables.
- Sistemas de llenado automático eficientes, para asegurar la cantidad exacta de agua para su funcionamiento.

Se adquiere el compromiso de adaptar las fuentes ornamentales existentes a esta norma, en función de las consignaciones o partidas presupuestarias anuales que se dispongan.

Artículo 24 Eficiencia en la semaforización.

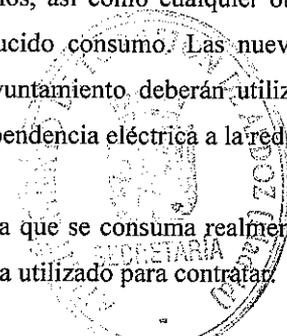
Los nuevos semáforos que se instalen dispondrán de ópticas LED. De esta forma, se conseguirá un mayor ahorro energético y durabilidad de las lámparas.

Artículo 25 Eficiencia en otras instalaciones de la vía pública.

En este grupo se integran las paradas de autobús, los elementos publicitarios, así como cualquier otro pequeño elemento instalado en la vía pública y que requiera de un reducido consumo. Las nuevas instalaciones, que requieran de consumo eléctrico suministrado por el Ayuntamiento deberán utilizar energías renovables. Si estas no pudiesen llevarse a cabo, se justificará su dependencia eléctrica a la red.

Artículo 26 Contratos eventuales.

La nueva contratación eventual que se lleve a cabo deberá medir la potencia que se consuma realmente (no estimada) y reflejada en el correspondiente boletín de instalación eléctrica utilizado para contratar.





CAPÍTULO VI. MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 27 Características del plan de mantenimiento.

Todos los edificios de nueva ejecución tanto de uso público y privado deben tener contratado un sistema de mantenimiento eficiente (cesión de los contratos energéticos a las empresas mantenedoras, que se encargan de comprar la energía primaria y vender la energía útil transformada garantizando unos ratios establecidos en contrato, además de encargarse de las tareas de mantenimiento propias de la instalación)

La pretensión de este contrato será, además de mantener el correcto funcionamiento de la instalación, las expuestas a continuación:

1 Iluminación interior

Para garantizar en el transcurso del tiempo el mantenimiento de los parámetros luminotécnicos adecuados y la eficiencia energética (VEEI) calculados inicialmente diseño de la instalación, el titular de la instalaciones estará obligada a elaborar un plan de mantenimiento de las instalaciones de iluminación que contemplará, entre otras acciones, las operaciones de reposición de lámparas con la frecuencia de reemplazamiento, limpieza de luminarias y limpieza de la zona iluminada según la Sección HE 3 del Código Técnico de la Edificación (CTE DB-HE3).

2 Energía solar térmica

El titular de las instalaciones estará obligado al mantenimiento sistemático de todos los componentes en perfecto estado de operación y eficiencia, comprobando periódicamente sus condiciones de anclaje y seguridad, para evitar posibles daños a personas o bienes.

Con el fin de prolongar al máximo la vida útil del sistema se llevarán a cabo dos tipos de actuaciones complementarias, según la Sección HE 4, del vigente Código Técnico de la Edificación (CTE DB-HE4):

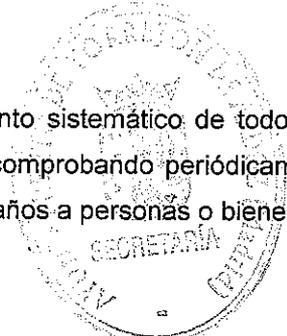
- Plan de vigilancia, definido en el apartado 5.1 y tabla 5.1, del CTE DB-HE 4
- Plan de mantenimiento, definido en el apartado 5.2 y tablas 5.2 a 5.7 del CTE DB-HE4

Se deberá disponer de contrato de mantenimiento de la instalación firmado por empresa autorizada y la propiedad o en su caso representante de la comunidad de propietarios.

Las operaciones de vigilancia y mantenimiento, que quedarán reflejadas en un libro de mantenimiento específico, serán realizadas por personal técnico debidamente capacitado por el organismo competente.

3. Energía solar fotovoltaica

El titular de las instalaciones estará obligado al mantenimiento sistemático de todos los componentes en perfecto estado de operación y eficiencia, comprobando periódicamente sus condiciones de anclaje y seguridad, para evitar posibles daños a personas o bienes.





Con el fin de prolongar al máximo la vida útil del sistema se llevarán a cabo dos tipos de actuaciones complementarias, según el apartado 6 de la Sección HE 5, del vigente Código Técnico de la Edificación (CTE DB-HE5):

- Plan de vigilancia, definido en el apartado 6.1 del CTE DB-HE 5
- Plan de mantenimiento, definido en el apartado 6.2 CTE DB-HE5

Se deberá disponer de contrato de mantenimiento de la instalación firmado por empresa autorizada y la propiedad o en su caso representante de la comunidad de propietarios.

Las operaciones de vigilancia y mantenimiento, que quedarán reflejadas en un libro específico, serán realizadas por personal técnico debidamente capacitado por el organismo competente.

4. Climatización

El titular de las instalaciones estará obligado al mantenimiento de todos los componentes en perfecto estado de operación y eficiencia según establece en la IT 3.3 del R.D. 238-2013.

5. Iluminación exterior

Para garantizar en el transcurso del tiempo el mantenimiento de los parámetros luminotécnicos adecuados, la eficiencia energética de la instalación (VEEI) y garantizar el mínimo consumo, el titular de las instalaciones estará obligada a elaborar un plan de mantenimiento de las instalaciones de iluminación que contemplará, entre otras acciones, las operaciones de reposición de lámparas con la frecuencia de remplazamiento y limpieza de luminarias.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 28 Infracciones y sanciones

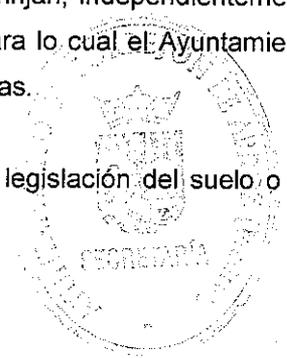
Tendrán la consideración de infracciones, todas las acciones u omisiones que sean contrarias a las normas y preceptos de la presente Ordenanza.

La tipificación y en su caso sanción de tales conductas se ajustará a lo establecido en la legislación que se encuentre en vigor a la fecha de la infracción, sobre suelo, urbanismo y medio ambiente.

Las instalaciones que se deban someter a esta Ordenanza y la infrinjan, independientemente de la sanción aplicable, deberán corregir todas sus deficiencias, para lo cual el Ayuntamiento dictará las correspondientes órdenes de ejecución o medidas análogas.

Artículo 29 Procedimiento sancionador

Los expedientes sancionadores se tramitarán a lo dispuesto en la legislación del suelo o de medio ambiente, en función de la naturaleza de la infracción.





DISPOSICIONES

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Con el fin de efectuar un seguimiento y control de aplicación de la presente norma, se designa al Departamento de Vías, Obras y mantenimiento de Edificios públicos, como órgano con competencia propia encargado de dictaminar las consultas previas pertinentes en cada caso, así como de proponer las modificaciones, revisiones y mejoras que resulten necesarias o convenientes introducir en el texto de la Ordenanza, y en general, de todas aquellas cuestiones o incidencias de la competencia municipal relacionadas con la materia objeto de regulación.

Segunda. El Ayuntamiento promoverá la sustitución progresiva de aquellos elementos consumidores de energía existentes ineficientes por otros que se adecuen a la presente Ordenanza. Dicha renovación y/o sustitución estará siempre en función de los presupuestos anuales que se consignen a tal fin.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las nuevas actuaciones en materia urbanística, de construcción, de edificación pública y de alumbrado exterior que se encuentren en trámite, modificarán sus determinaciones para adaptarse a lo estipulado en esta Ordenanza.

Aquellas actuaciones que teniendo la licencia otorgada no hubieran comenzado las obras, se procurará su adaptación en la medida de lo posible.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones del mismo o inferior rango que regulen materias contenidas en la presente Ordenanza, en cuanto que se opongan o contradigan al contenido de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Ayuntamiento, a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de esta Ordenanza, impulsará con la periodicidad que se estime pertinente, las modificaciones y adaptaciones que convenga introducir.

Segunda. Esta ordenanza es complementaria del resto de ordenanzas y normativas municipales, así como de las normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Tercera. La presente ordenanza entrará en vigor en los términos dispuestos en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I SEPARACION DE EDIFICIOS

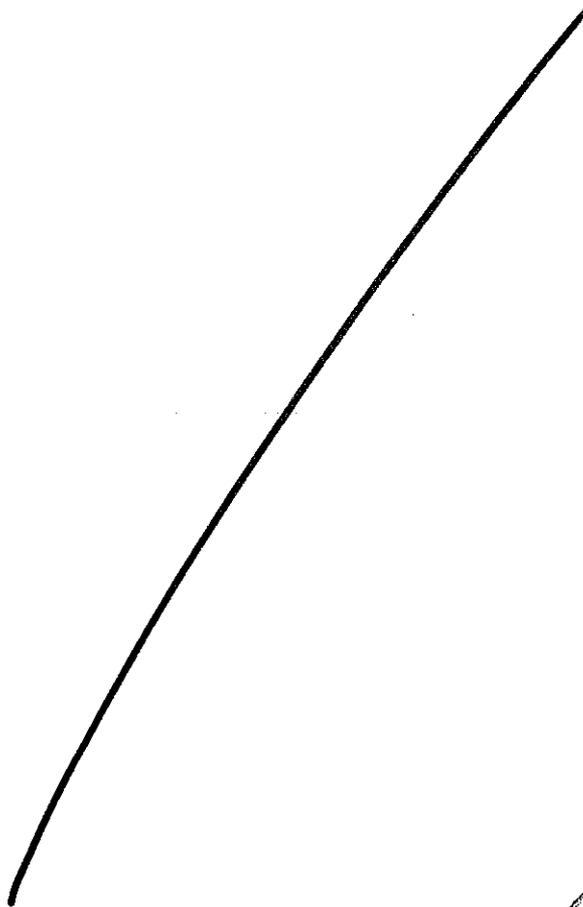
Para fachadas orientadas en el arco solar Sur $\pm 30^\circ$, con el fin de garantizar el soleamiento en estas fachadas, la relación entre la distancia entre planos de fachada (D) y la "altura de sombra" de la edificación (H) debe cumplir en cada parcela los siguientes valores, Figura:



04176

- Para edificaciones con plantas bajas sin uso residencial en las fachadas orientadas en el arco solar del edificio que recibe la sombra: $D=1,5H$.
- Para edificaciones con plantas bajas con uso residencial en las fachadas orientadas en el arco solar del edificio que recibe la sombra: $D= 1,75H$.

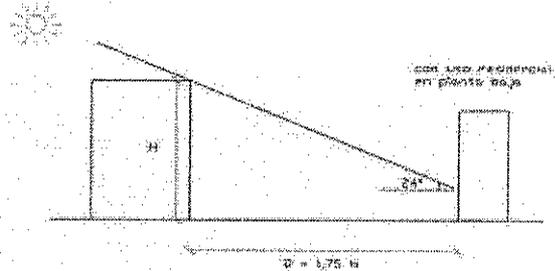
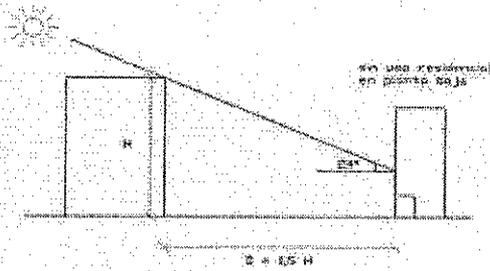
Figura. Separación de edificios. Fuente: Guía para el desarrollo de normativa local en la lucha contra el cambio climático, de la FEMP.





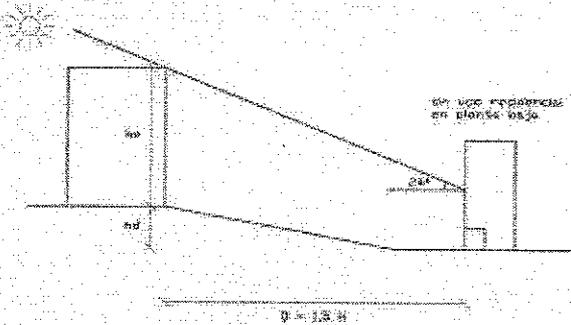
04177

EDIFICIOS ENFRENTADOS A LA MISMA COTA:

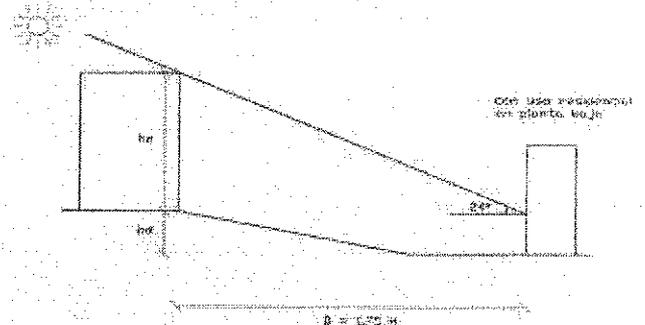


EDIFICIOS ENFRENTADOS A DISTINTA COTA:

CASO 1:

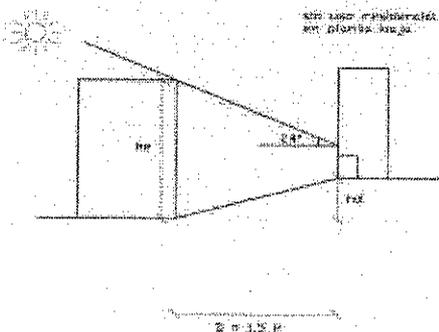


$D = 1,25 H$
 $h_1 = h_2 + h_3$
 $h_1 =$ altura del edificio
 $h_2 =$ altura del edificio
 $h_3 =$ desnivel
 $D =$ distancia entre los edificios

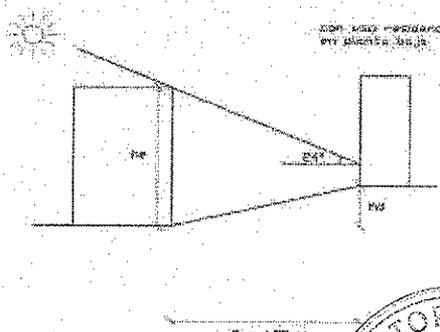


$D = 1,75 H$
 $h_1 = h_2 + h_3$
 $h_1 =$ altura del edificio
 $h_2 =$ altura del edificio
 $h_3 =$ desnivel
 $D =$ distancia entre los edificios

CASO 2:



$D = 1,25 H$
 $h_1 = h_2 + h_3$
 $h_1 =$ altura del edificio
 $h_2 =$ altura del edificio
 $h_3 =$ desnivel
 $D =$ distancia entre los edificios



$D = 1,75 H$
 $h_1 = h_2 + h_3$
 $h_1 =$ altura del edificio
 $h_2 =$ altura del edificio
 $h_3 =$ desnivel
 $D =$ distancia entre los edificios





04178

Dónde:

- "D" es la distancia entre la fachada que produce sombra y la que recibe.
- "H" es la altura equivalente de fachada que produce sombra, medida desde la cota inferior de dicha fachada hasta la intersección de la cara exterior de dicha fachada con la cara superior de la cubierta o hasta el plano superior del peto de coronación de cubierta si ésta fuera plana. En caso de que la altura de los edificios sea diferente, la altura equivalente H será la del edificio cuya fachada provoque la obstrucción más/menos la diferencia de cotas entre las fachadas consideradas.

ANEXO II: ILUMINACION INTERIOR

De acuerdo al CTE HE-3 los Valores límite de eficiencia energética de la instalación de iluminación interior serán los reflejados en la *Error! No se encuentra el origen de la referencia.* Valores límite de eficiencia energética (VEEI límite)

grupo	Zonas de actividad diferenciada	VEEI límite
1 zonas de no representación	administrativo en general	3,5
	andenes de estaciones de transporte	3,5
	salas de diagnóstico ⁽⁴⁾	3,5
	pabellones de exposición o ferias	3,5
	aulas y laboratorios ⁽²⁾	4,0
	habitaciones de hospital ⁽³⁾	4,5
	zonas comunes ⁽¹⁾	4,5
	almacenes, archivos, salas técnicas y cocinas	5
	aparcamientos	5
	espacios deportivos ⁽⁵⁾	5
recintos interiores asimilables a grupo 1 no descritos en la lista anterior	4,5	
2 zonas de representación	administrativo en general	6
	estaciones de transporte ⁽⁶⁾	6
	supermercados, hipermercados y grandes almacenes	6
	bibliotecas, museos y galerías de arte	6
	zonas comunes en edificios residenciales	7,5
	centros comerciales (excluidas tiendas) ⁽⁸⁾	8
	hostelería y restauración ⁽⁶⁾	10
	religioso en general	10
	salones de actos, auditorios y salas de usos múltiples y convenciones, salas de ocio o espectáculo, salas de reuniones y salas de conferencias ⁽⁷⁾	10
	tiendas y pequeño comercio	10
	zonas comunes ⁽¹⁾	10
	habitaciones de hoteles, hostales, etc.	12
recintos interiores asimilables a grupo 2 no descritos en la lista anterior	10	

(1) Incluye la instalación de iluminación general de salas como salas de examen general, salas de emergencia, salas de escaner y radiología, salas de examen ocular y auditivo y salas de tratamiento. Sin embargo quedan excluidos locales como las salas de operación, quirófanos, unidades de cuidados intensivos, dentista, salas de descontaminación, salas de autopsias y mortuorios y otras salas que por su actividad puedan considerarse como salas especiales.



(2) Incluye la instalación de iluminación del aula y las pizarras de las aulas de enseñanza, aulas de práctica de ordenador, música, laboratorios de lenguaje, aulas de dibujo técnico, aulas de prácticas y laboratorios, manualidades, talleres de enseñanza y aulas de arte, aulas de preparación y talleres, aulas comunes de estudio y aulas de reunión, aulas clases nocturnas y educación de adultos, salas de lectura, guarderías, salas de juegos de guarderías y sala de manualidades.

(3) Incluye la instalación de iluminación interior de la habitación y baño, formada por iluminación general, iluminación de lectura e iluminación para exámenes simples

(4) Espacios utilizados por cualquier persona o usuario, como recibidor, vestíbulos, pasillos, escaleras, espacios de tránsito de personas, aseos públicos, etc.

(5) Incluye las instalaciones de iluminación del terreno de juego y graderíos de espacios deportivos, tanto para actividades de entrenamiento y competición, pero no se incluye las instalaciones de iluminación necesarias para las retransmisiones televisadas. Los graderíos serán asimilables a zonas comunes del grupo 1

(6) Espacios destinados al tránsito de viajeros como recibidor de terminales, salas de llegadas y salidas de pasajeros, salas de recogida de equipajes, áreas de conexión, de ascensores, áreas de mostradores de taquillas, facturación e información, áreas de espera, salas de consigna, etc.

(7) Incluye la instalación de iluminación general y de acento. En el caso de cines, teatros, salas de conciertos, etc. se excluye la iluminación con fines de espectáculo, incluyendo la representación y el escenario.

(8) Incluye los espacios destinados a las actividades propias del servicio al público como recibidor, recepción, restaurante, bar, comedor, auto-servicio o buffet, pasillos, escaleras, vestuarios, servicios, aseos, etc.

(9) Incluye la instalación de iluminación general y de acento de recibidor, recepción, pasillos, escaleras, vestuarios y aseos de los centros comerciales.

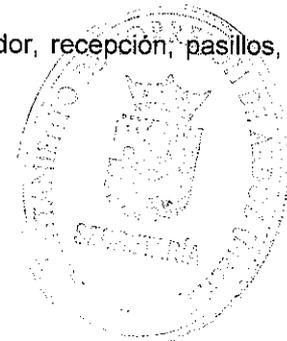




Tabla 3.1 Lámparas de descarga

Potencia nominal de lámpara (W)	Potencia total del conjunto (W)		
	Vapor de mercurio	Vapor de sodio alta presión	Vapor halogenuros metálicos
50	60	62	--
70	--	84	84
80	92	--	--
100	--	116	116
125	139	--	--
150	--	171	171
250	270	277	270 (2,15A) 277(3A)
400	425	435	425 (3,5A) 435 (4,6A)

NOTA: Estos valores no se aplicarán a los balastos de ejecución especial tales como secciones reducidas o reactancias de doble nivel.

Tabla 3.2 Lámparas halógenas de baja tensión

Potencia nominal de lámpara (W)	Potencia total del conjunto (W)
35	43
50	60
2x35	85
3x25	125
2x50	120

La potencia instalada en iluminación teniendo en cuenta la potencia de lámparas y equipos auxiliares no superará lo indicado en la tabla 2.2 del CTE-HE-3.

Uso del edificio	Potencia máxima instalada [W/m2]
Administrativo	12
Aparcamiento	5
Comercial	15
Docente	15
Hospitalario	15
Restauración	18
Auditorios, teatros, cines	15
Residencial Público	12
Otros	10
Edificios con nivel de iluminación superior a 600lux	25





ANEXO III: ILUMINACIÓN EXTERIOR

La Instrucción Técnica Complementaria EA – 02 del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, aprobado por el RD 1890/2008, establece que el criterio principal de clasificación de las vías es la velocidad de circulación.

Tabla . Clasificación de vías por velocidad de circulación, RD 1890/2008

Clasificación	Tipo de vía	Velocidad del tráfico rodado (km/h)
A	de alta velocidad	$v > 60$
B	de moderada velocidad	$30 < v \leq 60$
C	carriles bici	---
D	de baja velocidad	$5 < v \leq 30$
E	vías peatonales	$v \leq 5$

Mediante otros criterios, tales como el tipo de vía y la intensidad media de tráfico diario (IMD), se establecen subgrupos dentro de la clasificación anterior, enmarcándose las calles de Torrejón de Ardoz principalmente en los grupos B1 (Vías urbanas secundarias de conexión a urbanas de tráfico importante ó Vías distribuidoras locales y accesos a zonas residenciales y fincas, con intensidad de tráfico baja ($IMD < 7.000$) y E (Espacios peatonales, Áreas comerciales peatonales, y Zonas comerciales con acceso restringido y uso prioritario de peatones, con un flujo de tráfico de peatones normal). En caso de que los límites de velocidad en vías urbanas se vean modificados tras la publicación de la presente Ordenanza, será necesario tener en cuenta el efecto de dicha variación en la clasificación de vías. Los tipos de alumbrado aplicables a estas vías son los que se muestran a continuación:





04182

Tabla . Clasificación de vías, RD 1890/2008

Situaciones de proyecto	Tipos de vías	Clase de Alumbrado ⁽¹⁾
B1	<ul style="list-style-type: none"> Vías urbanas secundarias de conexión a urbanas de tráfico importante. Vías distribuidoras locales y accesos a zonas residenciales y fincas. 	ME2 / ME3c ME4b / ME5 / ME6
	Intensidad de tráfico IMD ≥ 7.000..... IMD < 7.000.....	
B2	<ul style="list-style-type: none"> Carreteras locales en áreas rurales. 	ME2 / ME3b ME4b / ME5
	Intensidad de tráfico y complejidad del trazado de la carretera. IMD ≥ 7.000..... IMD < 7.000.....	

⁽¹⁾ Para todas las situaciones de proyecto B1 y B2, cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías de tráfico verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior.

Situaciones de proyecto	Tipos de vías	Clase de Alumbrado ⁽¹⁾
E1	<ul style="list-style-type: none"> Espacios peatonales de conexión, calles peatonales, y aceras a lo largo de la calzada. Paradas de autobús con zonas de espera Áreas comerciales peatonales. 	CE1A / CE2 / S1 S2 / S3 / S4
	Flujo de tráfico de peatones Alto..... Normal.....	
E2	<ul style="list-style-type: none"> Zonas comerciales con acceso restringido y uso prioritario de peatones. 	CE1A / CE2 / S1 S2 / S3 / S4
	Flujo de tráfico de peatones Alto..... Normal.....	

⁽¹⁾ Para todas las situaciones de alumbrado E1 y E2, cuando las zonas próximas sean claras (fondos claros), todas las vías de tráfico verán incrementadas sus exigencias a las de la clase de alumbrado inmediata superior.

Los requisitos fotométricos de estos tipos de alumbrado, son los siguientes:

Para los viales tipo B Tabla:



Tabla. Requisitos fotométricos viales tipo B, RD 1890/2008

Tabla 6 – Series ME de clase de alumbrado para viales secos tipos A y B

Clase de Alumbrado	Luminancia de la superficie de la calzada en condiciones secas			Deslumbramiento Perturbador	Iluminación de alrededores
	Luminancia ⁽¹⁾ Media L_m (cd/m ²) ⁽¹⁾	Uniformidad Global U_0 [mínima]	Uniformidad Longitudinal U_L [mínima]	Incremento Umbral TI (%) ⁽²⁾ [máximo]	Relación Entorno SR ⁽³⁾ [mínima]
ME1	2,00	0,40	0,70	10	0,50
ME2	1,50	0,40	0,70	10	0,50
ME3a	1,00	0,40	0,70	15	0,50
ME3b	1,00	0,40	0,60	15	0,50
ME3c	1,00	0,40	0,50	15	0,50
ME4a	0,75	0,40	0,60	15	0,50
ME4b	0,75	0,40	0,50	15	0,50
ME5	0,50	0,35	0,40	15	0,50
ME6	0,30	0,35	0,40	15	Sin requisitos

⁽¹⁾ Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado, a excepción de (TI), que son valores máximos iniciales. A fin de mantener dichos niveles de servicio, debe considerarse un factor de mantenimiento (f_m) elevado que dependerá de la lámpara adoptada, del tipo de luminaria, grado de contaminación del aire y modalidad de mantenimiento preventivo.

⁽²⁾ Cuando se utilicen fuentes de luz de baja luminancia (lámparas fluorescentes y de vapor de sodio a baja presión), puede permitirse un aumento de 5% del incremento umbral (TI).

⁽³⁾ La relación entorno SR debe aplicarse en aquellas vías de tráfico rodado donde no existan otras áreas contiguas a la calzada que tengan sus propios requisitos. La anchura de las bandas adyacentes para la relación entorno SR será igual como mínimo a la de un carril de tráfico, recomendándose a ser posible 5 m de anchura.

⁽⁴⁾ Los valores de luminancia dados pueden convertirse en valores de iluminación, multiplicando los primeros por el coeficiente R (según C.I.E.) del pavimento utilizado, tomando un valor de 15 cuando éste no se conozca.

Para los viales tipo E :

Tabla . Requisitos fotométricos viales tipo E, RD 1890/2008

Tabla 8 – Series S de clase de alumbrado para viales tipos C, D y E

Clase de Alumbrado ⁽¹⁾	Iluminancia horizontal en el área de la calzada	
	Iluminancia Media E_m (lux) ⁽¹⁾	Iluminancia mínima E_{min} (lux) ⁽¹⁾
S1	15	5
S2	10	3
S3	7,5	1,5
S4	5	1

⁽¹⁾ Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado. A fin de mantener dichos niveles de servicio, debe considerarse un factor de mantenimiento (f_m) elevado que dependerá de la lámpara adoptada, del tipo de luminaria, grado de contaminación del aire y modalidad de mantenimiento preventivo.





Tabla 9 – Series CE de clase de alumbrado para viales tipos D y E

Clase de Alumbrado (*)	Iluminancia horizontal	
	Iluminancia Media <i>Em (lux)</i> [mínima mantenida ⁽¹⁾]	Uniformidad Media <i>Um</i> [mínima]
CE0	50	0,40
CE1	30	0,40
CE1A	25	0,40
CE2	20	0,40
CE3	15	0,40
CE4	10	0,40
CE5	7,5	0,40

(*) Los niveles de la tabla son valores mínimos en servicio con mantenimiento de la instalación de alumbrado. A fin de mantener dichos niveles de servicio, debe considerarse un factor de mantenimiento (f_m) elevado que dependerá de la lámpara adoptada, del tipo de luminaria, grado de contaminación del aire y modalidad de mantenimiento preventivo.

(2) También se aplican en espacios utilizados por peatones y ciclistas.

Los niveles de iluminación no deben superar los valores máximos establecidos en este anexo para cada tipo de alumbrado. No obstante, podrán existir casos excepcionales debidamente justificados en los que sería posible rebasar dichos niveles en un 20% como máximo. Se consideran como casos excepcionales los siguientes:

- Por motivos de seguridad, como entornos de edificios de las Administraciones Públicas, previa solicitud del organismo interesado.
- Determinadas zonas de conocida peligrosidad durante la noche, a solicitud de los cuerpos de seguridad.
- Motivos de interés especial (por ejemplo artístico o cultural), previa solicitud razonada de la entidad interesada.

ANEXO IV: CAPTACIÓN SOLAR TÉRMICA

A la hora de realizar el diseño de una instalación solar se han de completar una serie de etapas para las que hay que disponer inicialmente de un grupo de parámetros de dimensionado que hacen referencia a las condiciones climáticas y a las de utilización. A partir de los valores de estos parámetros se dimensionará el área total de captación y el volumen total de acumulación y, posteriormente, el resto de componentes y la instalación en su conjunto. Para evitar discrepancias en los diseños según estos parámetros, en este anexo se especifican los valores que se deben tener en cuenta tomando como base el anexo X del Pliego de Condiciones Técnicas de Instalaciones de Baja Temperatura publicado por el IDAE y el Atlas de Radiación Solar en España utilizando datos del SAF de Clima de EUMETSAT.



A efectos de cálculos se tomará la siguiente energía solar que incide sobre un metro cuadrado de superficie horizontal en un día medio de cada mes en Megajulios, Tabla :

Tabla . Energía solar por m² de superficie horizontal en MJ

En er o	Fe br er o	M ar zo	Ab ril	M ay o	Ju nio	Jul io	Ag ost o	Se pti em br e	Oc tub re	No vie mb re	Dici em bre
8,17	11,70	16,74	20,70	23,76	27,80	28,9	25,20	19,70	12,81	8,75	6,72

Las temperaturas en grados centígrados del agua de red medias para cada mes se considerarán las siguientes, Tabla :

Tabla . Temperatura media de red, °C

En er o	Fe br er o	M ar zo	Ab ril	M ay o	Ju nio	Jul io	Ag ost o	Se pti em br e	Oc tub re	No vie mb re	Dici em bre
8	8	10	12	14	17	20	19	17	13	10	8

Las temperaturas en grados centígrados ambientales medias para cada mes se considerarán las siguientes, Tabla :





Tabla . Temperatura ambiental media, °C

En er o	Fe br er o	M ar zo	Ab ril	M ay o	Ju nio	Jul io	Ag ost o	Se pti em br e	Oc tub re	No vie mb re	Dici em bre
6	8	11	13	18	23	28	26	21	15	11	7

ANEXO V: DEFINICIONES

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

Alumbrado exterior: todos los tipos de iluminación al aire libre y de recintos abiertos, en zonas de dominio público o privado para su utilización nocturna, llevada a cabo con instalaciones permanentes o temporales.

Biomasa: cualquier combustible sólido, líquido o gaseoso, no fósil, compuesto por materia vegetal o animal (o producida a partir de la misma mediante procesos físicos o químicos), susceptible de ser utilizado en aplicaciones energéticas, por ejemplo metiléster de girasol o biogás procedente de una digestión anaerobia.

Cerramiento: elemento constructivo del edificio que lo separa del exterior, ya sea aire, terreno u otros edificios.

Componentes del edificio: se entienden por componentes del edificio los que aparecen en su envolvente edificatoria: cerramientos, huecos y puentes térmicos.

Condiciones higrotérmicas: condiciones de temperatura seca y humedad relativa que prevalecen en los ambientes exterior e interior para el cálculo de las condensaciones intersticiales.

Eficacia Energética o Eficacia Luminosa: es la relación entre el flujo luminoso emitido por una fuente de luz y la potencia consumida. Se expresa en lm/w (lúmenes/vatio).





Envolvente térmica: se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior, así como las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables que estén en contacto con el ambiente exterior.

Flujo Luminoso: potencia emitida por una fuente luminosa en forma de radiación visible y evaluada según su capacidad de producir sensación luminosa, teniendo en cuenta la variación de la sensibilidad del ojo con la longitud de onda. Su unidad es el lumen (lm).

Hemisférico Superior de la Luminaria (FHS %): también denominado ULOR, se define como la proporción en porcentaje del flujo de las lámparas de una luminaria que se emite sobre el plano horizontal respecto al flujo total de las mismas, cuando la luminaria está montada en su posición normal de diseño

Iluminancia: cociente del flujo luminoso $d\phi$ incidente sobre un elemento de la superficie que contiene el punto, por el área dA de ese elemento, siendo la unidad de medida el lux.

Iluminancia Horizontal en un Punto de una Superficie: cociente entre el flujo luminoso incidente sobre un elemento de la superficie que contiene el punto y el área dA de ese elemento ($E=df/dA$). Su símbolo es E y la unidad el lux (lm/m^2).

Iluminancia Media Horizontal: valor de la iluminancia media horizontal de la superficie de la calzada. Su símbolo es E_m y se expresa en lux.

Iluminancia Mínima Horizontal: valor de la iluminancia mínima horizontal de la superficie de la calzada. Su símbolo es E_{min} y se expresa en lux.

Iluminancia Vertical en un Punto de una Superficie: la iluminancia vertical en un punto p en función de la intensidad luminosa que recibe dicho punto y la altura h de la luminaria es la siguiente:

$$E_v = I \cos^2 \alpha \operatorname{sen} \alpha / h^2$$

Iluminación general: iluminación sustancialmente uniforme de un espacio sin tener en cuenta los requisitos locales especiales.

Intensidad Luminosa: Es el flujo luminoso por unidad de ángulo sólido. Esta magnitud tiene característica direccional, su símbolo representativo es I y su unidad es la candela (cd).



$Cd = lm/Sr$ (lumen/estereorradián)

Lámpara: fuente construida para producir una radiación óptica, generalmente visible.

Luminancia Media de la Superficie de la Calzada: valor de la luminancia media de la superficie de la calzada. Su símbolo es L_m y se expresa en cd/m^2 .

Luminaria: aparato que distribuye, filtra o transforma la luz emitida por una o varias lámparas y que, además de los accesorios necesarios para fijarlas, protegerlas y conectarlas al circuito eléctrico de alimentación contiene, en su caso, los equipos auxiliares necesarios para su funcionamiento, definido y regulado en la norma UNE-EN 60598-1:1998.

Partición interior: elemento constructivo del edificio que divide su interior en recintos independientes. Pueden ser verticales u horizontales (suelos y techos).

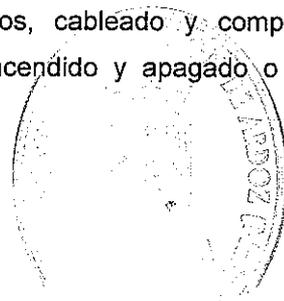
Potencia térmica nominal: potencia máxima que, según determine y garantice el fabricante, puede suministrar un equipo en funcionamiento continuo, ajustándose a los rendimientos declarados por el fabricante.

Puente térmico: zonas de la envolvente del edificio en las que se evidencia una variación de la uniformidad de la construcción, ya sea por un cambio del espesor del cerramiento o de los materiales empleados, por penetración de elementos constructivos con diferente conductividad, etc., lo que conlleva necesariamente una minoración de la resistencia térmica respecto al resto de los cerramientos.

Rendimiento de un generador: relación entre la potencia útil y la potencia térmica nominal de un generador.

Rendimiento de una luminaria: es la relación entre el flujo total (Φ_t) procedente de la luminaria y el flujo emitido por la lámpara o lámparas (Φ_l) instaladas en la luminaria.

Sistema de control y regulación: conjunto de dispositivos, cableado y componentes destinados a controlar de forma automática o manual el encendido y apagado o el flujo luminoso de una instalación de iluminación.





Transmitancia térmica: es el flujo de calor, en régimen estacionario, dividido por el área y por la diferencia de temperaturas de los medios situados a cada lado del elemento que se considera.

Uniformidad Global de Luminancias: relación entre la luminancia mínima y la media de la superficie de la calzada. Su símbolo es U_0 y carece de unidades. Refleja la variación de luminancias en la calzada y señala bien la visibilidad de la superficie de la calzada que sirve de fondo para las marcas viales, obstáculos y otros usuarios de las vías de tráfico rodado.

Uniformidad Longitudinal de Luminancias: relación entre la luminancia mínima y la máxima en el mismo eje longitudinal de los carriles de circulación de la calzada, adoptando el valor más desfavorable. Su símbolo es U_l y carece de unidades.

Uniformidad Media de Iluminancias: relación entre la iluminancia mínima y la media de la superficie de la calzada. Su símbolo es U_m y carece de unidades.

Uniformidad General de Iluminancias: relación entre la iluminancia mínima y la máxima de la superficie de la calzada. Su símbolo es U_g y carece de unidades.

Valor de eficiencia energética de la instalación (VEEI): valor que mide la eficiencia energética de una instalación de iluminación de una zona de actividad diferenciada, cuya unidad de medida es W/m^2 por cada 100 lux.

Sin intervenciones, se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el que sigue:

PARTIDO POPULAR

1. Don Pedro Manuel Rollán Ojeda. SI
2. Don José Luis Navarro Coronado. SI
3. Don Valeriano Díaz Baz. SI
4. Doña Carolina Sofía Barriopedro Menéndez. SI
5. Doña Carla María Picazo Navas. SI
6. Don Ignacio Vázquez Casavilla. SI
7. Doña María Inmaculada Álvarez Fernández. SI
8. Doña Ana Isabel Pérez Baos. SI
9. Don Raúl Yusta Nogueira. SI



-
10. Don Juan Manuel Concejero Adrada. SI
-
11. Don José Miguel Martín Criado. SI
-
12. Don David Santos Baeza. SI
-
13. Doña Ana María Arespacochaga Paso. SI
-
14. Doña Isabel González Madrid. SI
-
15. Don Avelino Menéndez Díaz. SI
-
16. Doña María Teresa Gordón Martínez. SI
-
17. Doña María de los Ángeles Jiménez Méndez. SI
-
18. Don Armando Álvarez Aranda. SI
-
19. Doña Virginia Gema Durán Soriano. SI
-
21. Don Rubén Martínez Martín SI
-

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

-
1. Don José Guillermo Fouce Fernández. ABSTENCIÓN
-
2. Doña Helvia Rosendo Olmedo. ABSTENCIÓN
-
3. Doña Mercedes Magán Velasco. ABSTENCIÓN
-
4. Don Juan Rivera Carrasco. ABSTENCIÓN
-

IZQUIERDA UNIDA

-
1. Don José Fernández Benito. ABSTENCIÓN
-
2. Doña Concepción Vidales Cea. ABSTENCIÓN
-

Se aprueba este punto del orden del día y por Vías y Obras harán las actuaciones pertinentes para el cumplimiento y la ejecución del acuerdo.

5º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación para la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal por la que se regula la tarjeta de estacionamiento del municipio de Torrejón de Ardoz de vehículos para personas con movilidad reducida, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Obras, Medio Ambiente, Festejos y Contratación que, literalmente, dice lo siguiente:

Para proponer la aprobación definitiva de la ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DEL



MUNICIPIO DE TORREJON DE ARDOZ DE VEHICULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Con la finalidad de implantar en el Municipio de Torrejón de Ardoz la tarjeta Europea de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Lo que se propone para su aprobación, si procede. Torrejón de Ardoz, 20 de enero de 2015. EL C.D. DE OBRAS, M.A., FESTEJOS Y CONTRATACION. o. Valeriano Díaz Baz.

Se da lectura a la ordenanza que, literalmente, dice lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL POR LA QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tarjeta europea de estacionamiento es una medida encaminada a mejorar la calidad de vida de las personas con movilidad reducida, propiciando el aparcamiento cuando viajen por todo el territorio nacional.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz quiere facilitar y garantizar la accesibilidad y el uso de bienes y servicios a las personas que presentan de forma transitoria o permanente una limitación o reducción de la movilidad y dotar a los que la obtengan, un derecho que tienen muchas personas de otros estados miembros de la Unión Europea a tener una facilidad de estacionamiento facilitando su movilidad., por tal motivo se ha hecho necesario su regulación.

La Constitución Española en su artículo 49 establece la obligatoriedad de todos los poderes públicos de desarrollar sus políticas de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos., a los que se prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos.

La Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos establece en su artículo 3.1 que los poderes públicos prestarán los recursos necesarios para el ejercicio de los derechos que concede la legislación en la



materia a estas personas, en el punto 2 obliga a participar, dentro del ámbito de su competencias para su efectiva realización, a las Corporaciones Locales.

La Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid, modificada por Decreto 138/1998, de 23 de julio, de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, regula la reserva de plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida tanto en las zonas de estacionamiento de vehículos como en las proximidades al centro de trabajo y domicilio. Esta ley otorga a los Ayuntamientos la capacidad de aprobar normativas para proveer a este colectivo de personas de una tarjeta de estacionamiento para discapacitados adaptada a las recomendaciones de la Unión Europea, junto con las normas de utilización y su ámbito de aplicación.

No obstante todo lo anterior, el texto de referencia en materia correspondiente se corresponde con la Recomendación (98/376/CCE) de 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea, sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad. Este Consejo considera que la utilización de un medio de transporte distinto del público es para muchas personas con discapacidad la única fórmula para desplazarse de manera autónoma con vistas a su integración profesional y social. En determinadas circunstancias y respetando la seguridad vial, procede permitir que las personas con discapacidad estén en posesión de una tarjeta de estacionamiento para que puedan aparcar su vehículo sin deber realizar a continuación grandes desplazamientos.

En este contexto el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz quiere facilitar y garantizar la accesibilidad y el uso de bienes y servicios a las personas que presentan de forma transitoria o permanente una limitación o reducción de la movilidad y dotar a los que la obtengan del derecho que tienen muchas personas de otros estados miembros de la Unión Europea a tener una facilidad de estacionamiento favoreciendo su movilidad, por lo que se ha hecho necesaria su regulación.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y la Consejería de Servicios Sociales, así como la Federación de Municipios de Madrid firmaron el 10 de febrero de 2003 un convenio de colaboración para fomentar la implantación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad

CAPÍTULO I





Objeto de la Ordenanza, definiciones, competencias

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es:

1. Facilitar la accesibilidad de aquellas personas residentes en el Municipio de Torrejón de Ardoz, que por su situación de movilidad reducida, no puedan utilizar el transporte público y deben de utilizar el privado.
2. Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad
3. Tramitar las solicitudes y renovación de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida del Municipio de Torrejón de Ardoz.

Artículo 2. Definiciones

Accesibilidad: Grado con el que toda persona puede utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independiente de sus capacidades, cognitivas o físicas.

Área de plaza: Espacio requerido por el vehículo para estacionar.

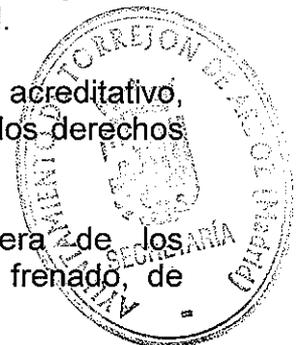
Dictamen Técnico de Movilidad (DTM): Documento que acredita la movilidad del individuo.

Movilidad reducida: Capacidad limitada para desplazarse de manera temporal o definitivo.

Registro Único de tarjetas de estacionamiento: Registro centralizado en la Dirección General de Transporte de la Consejería de Transportes, Infraestructura y Vivienda de la Comunidad de Madrid.

Tarjeta de estacionamiento: Documento único acreditativo, personal e intransferible, que habilita a sus titulares para ejercer los derechos previstos en la presente Ordenanza.

Vehículo adaptado: Cuando adaptan cualquiera de los siguientes mecanismos: embrague, transmisión, mecanismo de frenado, de





aceleración, dispositivos de mandos y dirección. Debe constar en la Tarjeta de Características Técnicas del vehículo.

Artículo 3. Competencias

1. El señor/a Alcalde/sa-Presidente/a será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito. Estas competencias pueden ser delegadas en la Concejalía que se estime conveniente.

2. Las tareas de vigilancia y control de la utilización de las tarjetas y de las reservas de estacionamiento será realizadas por la Policía Local.

CAPÍTULO II

Requisitos y procedimientos

Artículo 4. Requisitos

1. Podrán ser titulares de la tarjeta de estacionamiento las personas físicas que reúnan inexcusablemente los siguientes requisitos:

- Que sean mayores de tres años.
- Que estén empadronados en este municipio de Torrejón de Ardoz.
- Que tengan reconocida la imposibilidad o la grave dificultad para la utilización del transporte público colectivo.
- No tener otra tarjeta concedida o denegada en el Registro único de Tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida en la Comunidad de Madrid.

2. Pueden ser titulares de tarjetas de estacionamiento las personas jurídicas o físicas titulares de vehículos que presten servicios sociales, cuando el transporte tenga como finalidad el traslado de las personas con movilidad reducida beneficiaria de los servicios sociales objeto de la actividad principal de aquéllas.

Artículo 5. Procedimiento.





04185

1.-El procedimiento ordinario de concesión de la tarjeta de estacionamiento comprenderá los siguientes trámites:

1. El expediente se iniciara a solicitud del interesado, con la presentación mediante el impreso normalizado y firmado, que figura, en el Registro General del Ayuntamiento acompañado de los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento de Identificación del interesado. (DNI).
- Una fotografía tipo carnet.
- Documento acreditativo del grado de movilidad que tiene (Resolución de discapacidad, Dictamen Técnico Facultativo, y grado de discapacidad) emitido por la Comunidad de Madrid.
- Para los menores de edad, presentar el libro de familia, y documento que acredite la tutela o curatela, (representación legal del menor).

La solicitud también podrá ser presentada de cualquier forma admitida en derecho, sin perjuicio de las otras formas de presentación previstas en el artículo 38,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

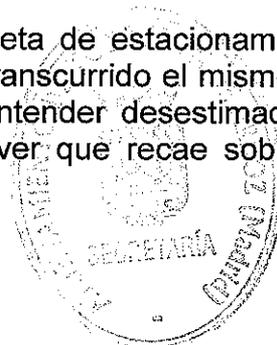
2. El órgano instructor Ayuntamiento comprobará que el solicitante reúne los requisitos establecidos.

3. Si faltase algún documento de los anteriormente indicados, se requerirá al solicitante para que lo aporte.

4. Se comprobará la existencia de antecedentes en el Registro Único de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid.

5. La resolución se anotará en el Registro Único de Tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

6. La concesión o denegación de la tarjeta de estacionamiento debe de resolverse en un plazo máximo de 6 meses transcurrido el mismo sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal de resolver que recae sobre la Administración.





7. En el caso de concesión, se expedirá la Tarjeta en un plazo no superior a diez días a contar desde la resolución, haciéndose entrega de la misma de forma gratuita, junto a sus condiciones de uso.

Artículo 6. Procedimiento abreviado.

En el caso de que la solicitud de la tarjeta de estacionamiento sea realizada por personas jurídicas, el procedimiento será el siguiente:

1.- El interesado deberá presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, la solicitud mediante el impreso normalizado y firmado que figura en el registro del Ayuntamiento, acompañado de la siguiente documentación:

- Se solicitara ficha técnica del vehículo.
- Fotocopia del permiso de circulación.
- Los estatutos, acuerdo o convenio que acredite la obligación de traslado.

La solicitud también podrá ser presentada de cualquier forma admitida en derecho, sin perjuicio de las otras formas de presentación previstas en el artículo 38,4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- El órgano instructor comprobará que el solicitante reúne los requisitos necesarios.

3.- Si faltase alguno de los documentos exigidos se requerirá al solicitante para que la aporte.

4.- Se comprobará la existencia de antecedentes en el Registro único de tarjetas de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid

5.- El órgano resolverá lo que proceda.

6.- La resolución se anotará en el Registro único de tarjetas de estacionamiento de personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid

7.- Se deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación legal resolver que recae sobre la Administración.



8.-En el caso de concesión, se expedirá la tarjeta en un plazo no superior a quince días a contar desde la resolución, haciéndose entrega de la misma de forma gratuita, junto a sus condiciones de uso.

Artículo 7. Denegación.

Si se denegase la concesión de la tarjeta por no cumplir algún requisito exigido, no se podrá realizar de nuevo la misma petición hasta dentro de un año, salvo que el requisito por el cual se le denegó hubiese cambiado.

Artículo 8. Cambios de datos.

Siempre que haya algún cambio en los datos del interesado o de la movilidad se debe de comunicar al órgano Instructor para su constancia en el expediente, en un plazo de 15 días.

Si hay cambio de un municipio a otro municipio, siempre dentro de la Comunidad de Madrid, se mantiene el número adjudicado y el plazo de validez de la tarjeta.

CAPÍTULO III

Tarjetas de Estacionamiento

Artículo 9. Vigencia.

1. En el caso de personas físicas se aplicarán las siguientes reglas:

- En los supuestos de movilidad reducida de carácter definitivo, la tarjeta de estacionamiento se concederá por periodos de cinco años renovables. Para la renovación solo se precisa la presentación de la solicitud, y Documento Nacional de Identidad (DNI).

- En los supuestos de movilidad reducida de carácter temporal el plazo de vigencia dependerá del carácter y duración de la limitación, según el dictamen.

2. Si se modifican las circunstancias que motivaron la concesión de la tarjeta, el Ayuntamiento solicitará un nuevo dictamen técnico de Movilidad y, a la vista de su contenido, resolverá sobre la renovación o retirada de la tarjeta.





3. En el caso de personas jurídicas, la vigencia y renovación se rige por apartado 6.1 de dicho artículo.

Artículo 10. Propiedad de la tarjeta

1. La tarjeta de estacionamiento deberá atenerse a las características y dimensiones especificadas en la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, **Anexo I**, evitando así falsificaciones o imitaciones. Se entregará plastificada.

2. La tarjeta es propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

3. Se personalizará con el nombre y apellidos del solicitante, pasando a ser la tarjeta personal e intransferible ya que sólo le habilita a él para ejercer los derechos previstos en esta Ordenanza.

4. Tendrá que ir firmada por el interesado/a. Si el solicitante es menor de edad o está incapacitado para ello, deberá firmarse por el padre, madre, tutor o representante legal.

Artículo 11. Condiciones de uso

1. Las tarjetas individuales solo podrán utilizarse cuando el titular viaje en el vehículo de que se trate, bien como conductor o como ocupante.

2. Las tarjetas de transporte colectivo solo podrán utilizarse en los vehículos para los cuales hayan sido concedidas y únicamente cuando se encuentren prestando el servicio de transporte de personas con movilidad reducida.

3. La tarjeta se colocará en el parabrisas del vehículo de forma que su anverso resulte claramente visible desde el exterior.

4. El conductor del vehículo en que se está haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los agentes de Tráfico y normas de circulación.

Artículo 12. Registro único de Tarjetas

Se anotará en el Registro único de Tarjetas todas las resoluciones de concesión, denegación, o revocación con la finalidad de que los interesados solo tengan una única tarjeta activa. En el caso de transporte colectivo será una tarjeta por vehículo.



CAPÍTULO IV

Derechos y obligaciones de los titulares

Artículo 13. Derechos de los titulares de la tarjeta.

Los titulares de una tarjeta de estacionamiento para personas con problemas de movilidad, independiente del Municipio o país de la Unión Europea o del espacio Schengen por el que este expedida, tendrán los siguientes derechos en el término municipal de Torrejón de Ardoz:

- Estacionar el vehículo más tiempo del autorizado, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.

- Parar o estacionar en cualquier lugar de la vía pública durante el tiempo imprescindible y siempre que no cause peligro y/o no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones.

- Estacionar el vehículo en zonas de carga y descarga por un tiempo máximo de una hora.

- Acceder con el vehículo a zonas peatonales, comerciales y en recintos considerados artísticos o monumentales, siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona y no perjudique a peatones u otros vehículos.

- Disponer de plazas reservadas de estacionamiento, en los términos establecidos.

Artículo 14. Obligaciones de los titulares

- Colocar la tarjeta original en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas por el interior del mismo.

- Los titulares de la tarjeta de estacionamiento deberán comunicar al Ayuntamiento, en el plazo de quince días, cualquier variación de las circunstancias que motivaron su concesión.

- En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento y no podrá hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de un duplicado, debiendo presentar la correspondiente denuncia.



- El uso indebido de la tarjeta de estacionamiento dará lugar a su retirada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse.

- Aportar cuantos documentos sean requeridos por la Administración Municipal para completar o acreditar cualquier extremo que no esté debidamente justificado.

- Proceder a la renovación de la tarjeta un mes antes de la fecha de caducidad.

Artículo 15. Prohibiciones

Son conductas prohibidas:

- Ceder la tarjeta a otra persona para su uso o provecho.

- Estacionar de manera que entorpezca la circulación de vehículos, paso de peatones, entrada o salida en vados, salidas de emergencias, etc.

- Estacionar en lugares reservados a algún tipo de vehículo específico de uso público.

- Estacionar más de 48 horas seguidas en las reservas de plaza para personas con movilidad reducida no personalizadas.

- Uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de las presentes normas.

CAPÍTULO V

Reserva de espacio

Artículo 16. Plazas de estacionamiento para personas con movilidad reducida

Son las plazas utilizadas por la generalidad de personas con problemas de movilidad reducida que sean titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida. La tarjeta tiene que estar visible en el vehículo.

Artículo 17. Reserva de plaza de estacionamiento junto al centro de trabajo y domicilio



- El titular de la tarjeta tendrá derecho a reserva de plaza de estacionamiento junto a su domicilio y centro de trabajo, siempre acreditado por el dictamen de movilidad reducida y un grado de discapacidad superior al 33 %.

- Siempre que se pueda el empresario que tenga un trabajador beneficiario de la reserva de plaza, estará obligado a efectuar dicha reserva en el interior de sus instalaciones. Si es inviable se realizará en la vía pública por los servicios municipales y los costes de señalización de reserva serán sufragados por el empleador.

- El Ayuntamiento reservará plaza genérica de aparcamiento en el lugar más cercano al domicilio del titular de la tarjeta, siempre que sea posible y este no disponga de plaza de estacionamiento privada. Estas reservas no están sujetas a tasa alguna.

- El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducir las en espacio y tiempo si no se vieran utilizadas, de acuerdo a la legislación vigente.

La reserva de espacio para personas con discapacidad reconocida en movilidad, así como la que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, se regirán por el procedimiento vigente, siendo compatible con la tarjeta europea.

Artículo 18. Señalización

Las reservas de plaza estarán delimitadas mediante 2 señales S-17, con símbolo internacional de accesibilidad, una a cada lado, pueden llevar un panel complementario indicando texto explicativo que se considere necesario.

CAPÍTULO VI

Infracciones y sanciones

Artículo 19. Infracciones

Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta Ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.

Artículo 20. Infracciones leves

- Dejar de comunicar al Ayuntamiento el cambio de domicilio





- No situar adecuadamente la tarjeta para que sea fácilmente visible desde el exterior del vehículo.
- Utilizar una tarjeta caducada.
- No mover el vehículo de una plaza de origen o destino en el plazo de 48 horas.

Artículo 21. Infracciones graves

- Utilización de la tarjeta de estacionamiento y/o espacio reservado sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el titular de la tarjeta.
- No comunicar la modificación de las circunstancias personales del titular de la tarjeta, cuando la variación suponga una mejora de la capacidad de movilidad.
- Utilizar una tarjeta manipulada, falsificada o anulada.
- La reiteración en un año de tres o más faltas leves.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuestas en la presente Ordenanza.

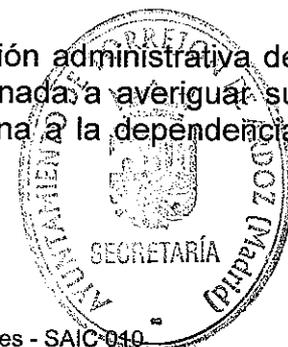
Artículo 22. Infracciones muy graves

- La reiteración por tercera vez en un año de faltas graves.
- La cesión de la tarjeta o la reserva de estacionamiento a persona no titular de la misma para uso de estacionamiento reservado.
- Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 23. Prescripción de las infracciones

Las infracciones leves prescribirán a los tres meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año. Contándose el plazo a partir del día siguiente en que se hubiera cometido la infracción.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con proyección externa a la dependencia





en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de la misma por un Agente de la Autoridad.

La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no hubiese recaído resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar la resolución.

Artículo 24. Sanciones

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa de hasta 100 euros.

Las infracciones graves pueden ser sancionadas con multas de hasta 200 euros y/o la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un periodo de un año.

Las infracciones consideradas muy graves podrán ser sancionadas con multas de hasta 500 euros y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida.

Artículo 25. Graduación de las sanciones

Las sanciones se establecerán por resolución del el señor/a Alcalde/sa-Presidente/a o de la Concejalía correspondiente.

Determinará la cuantía económica de las sanciones según la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente, y al criterio de proporcionalidad.

Artículo 26. Procedimiento sancionador

Las sanciones se impondrán por resolución del Alcalde-Presidente o Concejal Delegado correspondiente teniendo en cuenta lo establecido en esta Ordenanza y lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sus modificaciones y reglamentos que la desarrolle y, con carácter subsidiario, las normas sobre procedimiento sancionador de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sus posteriores modificaciones y su desarrollo reglamentario.

CAPÍTULO VII

Protección de datos





Artículo 27. Bases de datos

El fichero automatizado que se utilizará para gestionar todo el procedimiento citado deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en la legislación en materia de ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Asimismo, deberá estar inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales que queda bajo el ámbito de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los ciudadanos españoles que residan en territorio nacional y los de los restantes Estados miembros de la Unión Europea, que sean titulares de una tarjeta de estacionamiento expedida por las respectivas autoridades competentes, gozarán en este término municipal de los derechos reconocidos por la presente ordenanza a los titulares de la tarjeta de estacionamiento de los vehículos para personas con movilidad reducida.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las tarjetas concedidas por este Ayuntamiento con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán siendo válidas hasta la fecha de caducidad de las mismas. Estas tarjetas se podrán ir cambiando por la que se regula en este texto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

La expedición de las nuevas tarjetas supondrá la renovación de todos los expedientes de tarjeta que actualmente estén vigentes. En las renovaciones se conservará el número de expediente concedido.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada toda la normativa municipal que contradiga esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.





04205

ANEXO I

Disposiciones sobre el modelo comunitario de tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad.

A. Las dimensiones totales de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad con arreglo al modelo comunitario serán las siguientes:

- longitud: 106 mm,
- anchura: 148 mm.

B. El color de la tarjeta de estacionamiento será azul claro, con excepción del símbolo blanco que representa, sobre fondo azul oscuro, una silla de ruedas.

C. La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad estará plastificada, con excepción del espacio previsto para la firma del titular en la izquierda del reverso.

D. La tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad tendrá un reverso y un anverso, cada uno de ellos dividido verticalmente en dos mitades. En la mitad izquierda del anverso figuraran:

- el símbolo de la silla de ruedas en blanco sobre fondo azul oscuro,
- la fecha de caducidad de la tarjeta de estacionamiento,
- el número de la tarjeta de estacionamiento,
- el nombre y el sello de la autoridad u organización expedidora.

En la mitad derecha del anverso figuraran:

- la inscripción «Tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad» impresa en caracteres grandes en la lengua o lenguas del Estado miembro que expida la tarjeta. A continuación, suficientemente separada y con caracteres pequeños, la inscripción «Tarjeta de estacionamiento» en las demás lenguas de la Unión Europea,
- la inscripción «Modelo de las Comunidades Europeas» impresa en la lengua o lenguas del Estado miembro que expida la tarjeta.
- de fondo, el indicativo del Estado miembro que expida la tarjeta de estacionamiento.

En la mitad izquierda del reverso figuraran:

- 1) los apellidos del titular,
- 2) el nombre del titular,
- 3) la firma del titular u otra marca autorizada si la legislación nacional lo prevé,
- 4) la fotografía del titular.





04206

En la mitad derecha del reverso figuraran:

1) la indicación:

«Esta tarjeta autoriza a su titular a hacer uso de las facilidades de estacionamiento vigentes en el Estado miembro en que se encuentre.

2) la indicación:

«Cuando se utilice esta tarjeta, deberá colocarse en la parte delantera del vehículo de forma que el anverso de la tarjeta sea claramente visible para su control.

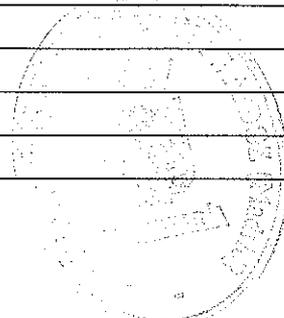
E. Las inscripciones estarán redactadas en la lengua o lenguas del Estado miembro que expida la tarjeta de estacionamiento, con excepción de las inscripciones de la mitad derecha del anverso.

Si un Estado miembro desea que las inscripciones figuren en una lengua nacional distinta de las siguientes: español, danés, alemán, griego, inglés, francés, italiano, neerlandés, portugués, finés o sueco, elaborara una versión bilingüe de la tarjeta utilizando una de las once lenguas mencionadas, sin perjuicio de las demás disposiciones del presente anexo.

Sin intervenciones, se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el que sigue:

PARTIDO POPULAR

1. Don Pedro Manuel Rollán Ojeda. SI
2. Don José Luis Navarro Coronado. SI
3. Don Valeriano Díaz Baz. SI
4. Doña Carolina Sofía Barriopedro Menéndez. SI
5. Doña Carla María Picazo Navas. SI
6. Don Ignacio Vázquez Casavilla. SI
7. Doña María Inmaculada Álvarez Fernández. SI
8. Doña Ana Isabel Pérez Baos. SI
9. Don Raúl Yusta Nogueira. SI
10. Don Juan Manuel Concejero Adrada. SI
11. Don José Miguel Martín Criado. SI
12. Don David Santos Baeza. SI





-
13. Doña Ana María Arespacochaga Paso. SI
-
14. Doña Isabel González Madrid. SI
-
15. Don Avelino Menéndez Díaz. SI
-
16. Doña María Teresa Gordón Martínez. SI
-
17. Doña María de los Ángeles Jiménez Méndez. SI
-
18. Don Armando Álvarez Aranda. SI
-
19. Doña Virginia Gema Durán Soriano. SI
-
21. Don Rubén Martínez Martín SI
-

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

-
1. Don José Guillermo Fouce Fernández. SI
-
2. Doña Helvia Rosendo Olmedo. SI
-
3. Doña Mercedes Magán Velasco. SI
-
4. Don Juan Rivera Carrasco. SI
-

IZQUIERDA UNIDA

-
1. Don José Fernández Benito. SI
-
2. Doña Concepción Vidales Cea. SI
-

Se aprueba este punto del orden del día y por Vías y Obras harán las actuaciones pertinentes para el cumplimiento y la ejecución del acuerdo.

6º.- Moción del Concejal Delegado de Deportes y Seguridad para la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de Tenencia y Uso de Armas de la 4ª Categoría y Armas Lúdico Deportivas en el Municipio de Torrejón de Ardoz, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Concejal Delegado de Deportes y Seguridad que, literalmente, dice lo siguiente:

Se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia y Uso de Armas de la 4ª Categoría y Armas Lúdico Deportivas en el Municipio de Torrejón de Ardoz, habiéndose aprobado inicialmente la misma en la Junta de Gobierno Local del día 17/11/2014 en su punto Fuera del Orden del día nº 2, y no habiendo tenido alegaciones, por lo que la ordenanza queda definitivamente de la siguiente forma:



“ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA Y USO DE ARMAS DE 4ª CATEGORÍA Y ARMAS LÚDICO-DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 105 del Real Decreto 137/1993, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, establece que las armas de categoría 4.a) estarán documentadas mediante la correspondiente tarjeta de armas, que será expedida por la Alcaldía-Presidencia. Asimismo la Orden INT/2860/2012, de 27 de diciembre, por la que se determina el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico-deportivas de airsoft y paintball, requiere una aplicación similar a las anteriores.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz considera necesario regular esta materia, a través de una ordenanza, como instrumento normativo que sirva para garantizar la seguridad pública y el control de este tipo de armas dentro del término municipal de Torrejón de Ardoz.

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

A
Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación, dentro del término municipal de Torrejón de Ardoz, de la tenencia y uso de armas, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, y en la Orden INT/2860/12, de 27 de diciembre, por la que se determina el régimen aplicable a ciertas armas utilizables en las actividades lúdico deportivas de airsoft y paintball.

Artículo 2. Ámbito de aplicación material

Las armas objeto de regulación por la presente Ordenanza son las siguientes:

2.1. Armas de cuarta categoría, que son las accionadas por aire u otro gas comprimido, no asimiladas a escopetas, entre las que se comprenden:

1. Carabinas y pistolas, de tiro semiautomático y de repetición, y revólveres de doble acción, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimilables a escopetas.





2. Carabinas y pistolas, de ánima lisa o rayada y de un solo tiro, y revólveres de acción simple, accionadas por aire u otro gas comprimido no asimilables a escopetas.

2.2. Armas lúdico-deportivas.

1. Se entenderá por arma de uso lúdico-deportivo la accionada por muelle, resorte, aire o gas comprimido, de ánima lisa o rayada, que dispara proyectiles de material a base de polímeros biodegradables, que pueden contener o no líquidos o geles en su interior, los cuales deberán cumplir con la normativa medioambiental.

2. En función del proyectil que disparen las armas de uso lúdico-deportivo, se distingue entre armas denominadas de «airsoft» y armas denominadas de «paintball».

a) El proyectil de las armas lúdico-deportivas denominadas de «airsoft» tendrá un peso no superior a 0,45 gramos, su diámetro máximo será de 8 milímetros y la energía cinética en boca no será superior a 3,5 julios.

b) El proyectil de las armas lúdico-deportivas denominadas de «paintball» contendrá líquidos o geles en su interior, y su peso no podrá superar 4 gramos, su diámetro máximo será de 18 milímetros y la energía cinética en boca no será superior a 16 julios.

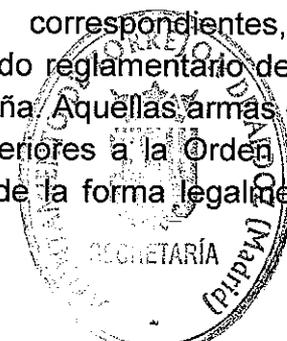
2.3. Armas lúdico-deportivas cuyo sistema de disparo es automático o estén accionadas por muelle o resorte.

1. El régimen aplicable a las armas lúdico-deportivas cuyo sistema de disparo es automático será el establecido en el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, para la categoría 4.1 de su artículo 3.

2. El régimen aplicable a las armas lúdico-deportivas que estén accionadas por muelle o resorte será el establecido en el Reglamento de Armas para la categoría 4.2 de su artículo 3.

Artículo 3.

Todas las armas tendrán las marcas de fábrica correspondientes, la numeración correlativa por tipo de armas y el punzonado reglamentario de un banco oficial de pruebas español o reconocido por España. Aquellas armas que no tuvieran el correspondiente troquelado, por ser anteriores a la Orden INT /2860/12, de 27 de diciembre, deberán ser grabadas de la forma legalmente





establecida, aportando, para la obtención de la Tarjeta, el certificado correspondiente del centro autorizado.

Artículo 4. Ámbito de aplicación personal

4.1.- Quedan sometidos a esta Ordenanza los propietarios o poseedores de las armas señaladas anteriormente, respecto de su posesión, propiedad y uso, siendo igualmente responsables de los daños y perjuicios que causaren, de conformidad con la legislación aplicable a cada caso.

4.2.- Quedan igualmente sometidos a esta Ordenanza, a los efectos oportunos, los establecimientos que dentro del término municipal de Torrejón de Ardoz vendan o dispensen las armas señaladas en el artículo 2.

CAPITULO 2.- SOBRE LA TENENCIA Y EL USO

Artículo 5.

5.1.- Queda expresamente prohibido portar o poseer, a título de propietario o simple poseedor, armas de las reguladas por esta Ordenanza en todo el término municipal sin disponer de la correspondiente tarjeta de armas, que deberá ser llevada en todo momento por el portador de la misma.

5.2.- Las armas objeto de la presente Ordenanza sólo podrán utilizarse en los polígonos, galerías o campos de tiros o espacios idóneos autorizados a tal efecto por la Alcaldía-Presidencia con los condicionamientos pertinentes para garantizar la seguridad

5.3.- Bajo ningún concepto esta práctica de tiro se realizará en los cascos de población de este término municipal.

Sólo se podrán llevar armas reglamentarias por las vías o lugares públicos urbanos, desmontadas y dentro de sus cajas o fundas, durante el trayecto desde los lugares en que habitualmente estén guardadas o depositadas hasta los lugares donde se realicen las actividades de utilización debidamente autorizadas.

5.4.- Queda expresamente prohibido portar, usar o exhibir las armas señaladas en el artículo 2 en lugares de ocio, tales como bares, cafeterías o cualquier otro tipo de establecimiento abierto al público u otros espacios de recreo o esparcimiento.





5.5.- Para usar este tipo de armas fuera del término de Torrejón de Ardoz deberá de obtener una nueva tarjeta de armas en el correspondiente municipio donde se pretende usar.

5.6.- Estas armas podrán transportarse en término municipal distinto al de Torrejón de Ardoz, donde se ha expedido la tarjeta, siempre que no exista ánimo de usarla (enfundada sin munición).

5.7.- Su tenencia sin tarjeta de armas se limitará al domicilio particular del interesado.

Artículo 6.

6.1.- En la presencia o proximidad de otras personas, deberán actuar con la diligencia y precauciones necesarias y comportarse de forma que no puedan causar peligro, daños, perjuicios o molestias a terceras personas o a sus bienes.

6.2.- Queda terminantemente prohibida la caza, o actividad análoga, con las armas objeto de la presente Ordenanza o disparar dichas armas contra animales o plantas, cualquiera que sea su propiedad o situación en el término municipal.

6.3.- Queda igualmente prohibido utilizar como blanco señales, postes del tendido eléctrico o telefónico o, en general, cualquier otro objeto útil o edificación pública o privada.

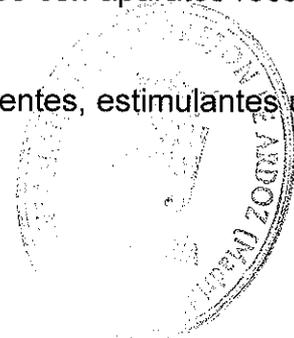
Artículo 7.

7.1.- Los usuarios de las armas deberán estar en todo momento en condiciones de controlarlas.

7.2.- Queda prohibido portar, exhibir o usar las armas:

- Sin necesidad o de modo negligente o temerario.
- Mientras se utilizan cascos o auriculares conectados con aparatos receptores o reproductores de sonidos.
- Bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, estimulantes u otras sustancias análogas.

Artículo 8.





Toda persona física o jurídica que posea algún arma regulada en la presente Ordenanza está obligada:

- a) A guardarla en lugar seguro y a adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida o sustracción.
- b) A presentar las armas a las autoridades gubernativas o a sus agentes, siempre que se les requiera para ello.
- c) A declarar inmediatamente, ante la Alcaldía-Presidencia, la pérdida, destrucción o sustracción de las armas y/o de su documentación.

Artículo 9.

De conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad podrán realizar, en todo caso, las comprobaciones necesarias para impedir que en las vías, lugares y establecimientos abiertos al público se porten o utilicen armas, contraviniendo las prescripciones de esta Ordenanza.

CAPITULO 3.- DE LA TARJETA DE ARMAS

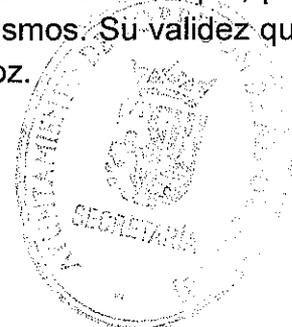
Artículo 10.

10.1.- Cualquier persona que desee tener o usar un arma de las señaladas en el artículo 2 deberá disponer de la guía de pertenencia del arma y obtener la correspondiente tarjeta de armas, que será expedida por la alcaldía-presidencia, previa solicitud del interesado, no siendo válida la documentación provisional que extiende la casa vendedora.

10.2.- Cuando las armas sean utilizadas por menores de edad deberán ir acompañados por el padre, la madre o persona que ejerza la patria potestad o la tutela sobre el menor.

10.3.- Las tarjetas de armas serán concedidas, denegadas o revocadas, en su caso, por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a los ciudadanos que se encuentren empadronados en el término municipal, previa consideración de la conducta y antecedentes de los mismos. Su validez queda limitada al propio término municipal de Torrejón de Ardoz.

Artículo 11.





11.1.- El máximo de armas que puede poseer cada interesado, así como la validez de la tarjeta de armas, vienen determinados por el tipo de arma:

a) TIPO A: permite incluir, dentro de las armas de la categoría 4.a).1, hasta un máximo de seis armas, cuya validez será de cinco años. Se incluyen en este tipo las armas lúdico-deportivas cuyo sistema de disparo es automático (armas de Paintball). Mayores de 14 años.

b) TIPO B: permite incluir, dentro de las armas de categoría 4.a).2., hasta un número ilimitado de armas, cuya validez será permanente. Se incluyen en este tipo las armas lúdico-deportivas que estén accionadas por muelle o resorte (armas de Airsoft). Sin límite de edad.

11.2.- No obstante, la Alcaldía-Presidencia podrá limitar o reducir tanto el número de armas que puede poseer cada interesado como el tiempo de validez de las tarjetas, teniendo en cuenta las circunstancias de seguridad pública y las personales del propietario del arma que concurren.

11.3.- Igualmente la Alcaldía-Presidencia podrá revocar la tarjeta de armas, si aprecia grave daño o deterioro de la seguridad ciudadana, así como clausurar establecimientos o lugares autorizados para usar las armas.

Artículo 12.

Al objeto de facilitar el conocimiento de la presente Ordenanza por los interesados, con las tarjetas de armas que expida el Ayuntamiento se entregará copia de la misma.

CAPITULO 4.- PROCEDIMIENTO PAR LA CONCESIÓN, RENOVACIÓN, CAMBIO DE TITULAR, CESION TEMPORAL, BAJA O COPIA DE TARJETA DE ARMAS.

Artículo 13. Requisitos generales

El interesado en obtener autorización para la tenencia y uso de armas de las reguladas en el artículo 2 de la presente Ordenanza en el ámbito del municipio de Torrejón de Ardoz deberá reunir los siguientes requisitos:





04214

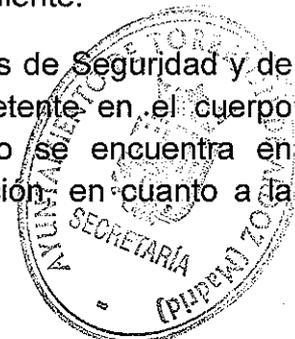
- Estar empadronado en Torrejón de Ardoz.
- Tener 14 años de edad cumplidos para las armas de categoría 4ª.1 y sin límite de edad para las armas de categoría 4ª.2. En ambos casos la solicitud deberá acompañarse de la correspondiente autorización de quien ostente la patria potestad o tutela del menor, la fotocopia del libro de familia o del documento acreditativo de la tutela y la fotocopia del documento de identidad, pasaporte o tarjeta de residencia del autorizante, quien se responsabiliza de la actuación del menor, en el cumplimiento de las normas de la presente Ordenanza y de la buena utilización del arma, respondiendo de los daños y perjuicios que pudieran ser causados por el menor y del pago de la multa por infracción, en su caso, ante la autoridad municipal.

Artículo 14. Nueva solicitud

14.1.- La solicitud de concesión de la tarjeta de armas deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o pasaporte del solicitante, en vigor, con el domicilio actualizado.
- Fotocopia de la factura que acredite la propiedad del arma donde se especifiquen las características de la misma, concretamente marca, modelo, categoría, tipo, calibre, número de serie y sistema de disparo. Excepcionalmente se podrá admitir declaración responsable del solicitante en la que conste que no dispone de la factura del arma, cuyos datos aporta.
- Informe de armero autorizado que contenga la información del arma, en su caso.
- Tarjetas de armas (sin marcas ni dobleces): tres amarillas, firmadas por el solicitante, y dos blancas, sin firmar.
- Justificante del pago de la tasa municipal correspondiente.

14.2.- Para el personal en activo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de las Fuerzas Armadas, certificado de la autoridad competente en el cuerpo donde preste servicio, donde conste que el interesado se encuentra en situación activa y sin ningún tipo de restricción o limitación, en cuanto a la tenencia y uso de armas.





Artículo 15.

15.1.- La tarjeta de armas se expedirá, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo, por resolución de la Alcaldía-Presidencia. La notificación de la resolución adoptada se considera el justificante del otorgamiento de la autorización del arma. La denegación de la autorización también será notificada al solicitante en la forma establecida legalmente.

15.2.- La tarjeta de armas se expedirá en impresos, que confeccionará la Dirección General de la Guardia Civil. Éstos podrán ser adquiridos en la Intervención de Armas de la Guardia Civil o bien en los puntos de venta autorizados.

15.3.- En cada impreso de tarjeta se podrán reseñar hasta seis armas. Cuando se trate de tarjetas de la categoría 4ª-2 (B) y el número de armas exceda de seis, el interesado podrá ser titular de más de una tarjeta.

15.4.- Del impreso de tarjeta se destinará un ejemplar al interesado, el segundo será remitido por la Alcaldía-Presidencia a la Intervención de Armas de la Guardia Civil y el tercero obrará en el expediente tramitado.

15.5.- La tarjeta de armas deberá acompañar siempre al arma.

Artículo 16. Renovación

16.1.- La renovación de la tarjeta de armas requerirá la tramitación de un expediente administrativo similar al de la concesión.

16.2.- Deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del titular, en vigor, con domicilio actualizado.
- Nuevas tarjetas de armas: tres amarillas, firmadas por el solicitante, y dos blancas, sin firmar.
- Fotocopia de la tarjeta de armas caducada
- Justificante de pago de la tasa municipal correspondiente

Artículo 17. Transmisión de titularidad de la tarjeta





04216

17.1.- Cuando el arma fuera vendida o cedida, el titular de la tarjeta de armas deberá poner en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia los datos del nuevo propietario y del arma en el plazo máximo de diez días.

17.2.- El nuevo propietario del arma deberá solicitar el cambio de titularidad de la autorización de tenencia y uso de armas, que tendrá una tramitación similar a la concesión. Deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del titular, en vigor, con domicilio actualizado.
- Tarjeta de armas concedida por el Ayuntamiento
- Nuevas tarjetas de armas: tres amarillas, formadas por el solicitante, y dos blancas, sin firmar.
- Documento de cesión de derechos (contrato de compraventa, testamento, etc...).
- Justificante de pago de la tasa municipal correspondiente.

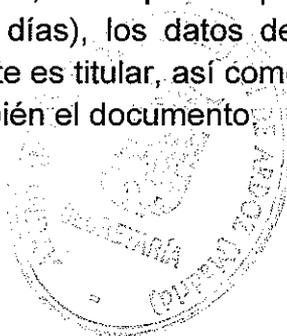
Artículo 18. Cesión temporal del arma

18.1. Quienes sean titulares de tarjeta de armas de las comprendidas en esta Ordenanza, expedidas en Torrejón de Ardoz, podrán prestarlas, para su uso durante quince días como máximo, con los fines y efectos que en esta Ordenanza se especifican.

18.2. Deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del titular y del tomador, en vigor, con domicilio actualizado. Además, deberá aportar fotocopia de la tarjeta de armas del tomador.
- Fotocopia de la tarjeta de armas del tomador.
- Autorización escrita, fechada y firmada por el titular, en la que indique el plazo de cesión de uso (no superior a quince días), los datos de la persona a la que se cede y la tarjeta de la que éste es titular, así como el arma que se cede. El tomador deberá firmar también el documento.

Artículo 19. Baja o cese de uso del arma





19.1.- Si el arma es retirada de su uso, el propietario deberá comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia en el plazo máximo de diez días, al objeto de anular la tarjeta correspondiente.

19.2.- Deberá presentar, junto con la solicitud de baja, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte, en vigor, con domicilio actualizado.
- Tarjeta de armas concedida por el Ayuntamiento
- Justificante de pago de la tasa municipal correspondiente.

Artículo 20. Copia de tarjeta por pérdida, robo o extravío

La pérdida, robo o extravío de la tarjeta de armas deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento. Se solicitará copia, adjuntando la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte del titular, en vigor, con domicilio actualizado.
- Nuevas tarjetas de armas: tres amarillas firmadas por el solicitante, y dos blancas, sin firmar.
- Justificante de pago de la tasa municipal correspondiente.

Artículo 21. Obligaciones del titular de la tarjeta

El titular de la tarjeta de armas está obligado a:

- a) Custodiar debidamente el arma y la tarjeta de titularidad.
- b) Llevar consigo la tarjeta del arma y mostrarla cuando sea requerida por los agentes de la autoridad.
- c) Denunciar inmediatamente la pérdida, destrucción o sustracción del arma o de la tarjeta de titularidad.
- d) Hacer un uso racional del arma
- e) Comunicar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días hábiles, el arma, la identidad y los datos personales de la persona a la que se ha prestado o enajenado el arma.



04218

Artículo 22. Pérdida de validez

Las autorizaciones sobre armas expedidas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz perderán su validez en los siguientes supuestos:

1. Al finalizar el período establecido en su concesión, sin perjuicio de su posible renovación.
2. Por resolución de la Alcaldía-Presidencia, previa comunicación del titular, en los supuestos establecidos en el artículo anterior.
3. Por revocación impuesta por sanción administrativa, conforme establece el Capítulo siguiente.

CAPITULO 5. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONADOR

Artículo 23. De la responsabilidad en la comisión de infracciones

23.1.- Constituye infracción a la presente Ordenanza cualquier desobediencia a sus disposiciones, aún a título de simple negligencia.

23.2.- La comisión de cualquier infracción administrativa en el manejo y utilización de las armas autorizadas dará lugar a la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

23.3.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz es competente para instruir y sancionar las infracciones administrativas calificadas como leves en el artículo 157 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, así como las infracciones a la presente Ordenanza.

23.4.- Las infracciones administrativas calificadas como graves o muy graves, siempre que los hechos no fueran constitutivos de delito, serán sancionadas por el Delegado del Gobierno en Madrid. En el caso de que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz tuviera conocimiento de la comisión de una infracción administrativa que pudiera ser calificada como grave o muy grave, elevará el asunto a la Delegación al objeto de que se proceda a la apertura del correspondiente expediente.

Artículo 24.

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de



04219

la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente.

Artículo 25..

Para determinar la graduación de las sanciones, el órgano competente atenderá, entre otros, a las siguientes circunstancias o elementos:

- 1.- Existencia de perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas.
- 2.- La alteración de la seguridad ciudadana.
- 3.- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de derechos de otras personas o actividades.
- 4.- La existencia de intencionalidad o reiteración.
- 5.- La naturaleza de los perjuicios causados.
- 6.- La reincidencia, por comisión en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza, cuando así se haya declarado por resolución firme.

Artículo 26. Infracciones

26.1.- Son infracciones a la presente Ordenanza:

- a) Portar, exhibir o usar un arma de las reguladas en el artículo 2 sin la correspondiente tarjeta de armas.
- b) Portar, exhibir o usar un arma de las reguladas en el artículo 2 de modo negligente o temerario.
- c) Portar, exhibir o usar un arma de las reguladas en el artículo 2 bajo los efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas.
- d) Portar, exhibir o usar un arma de las reguladas en el artículo 2 mientras se utilizan cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.





e) Portar, exhibir o usar un arma de las reguladas en el artículo 2 en lugares de ocio, tales como bares, cines, cafeterías o cualquier otro tipo de establecimiento abierto al público u otros espacios de recreo o esparcimiento.

26.2.- En todo caso, las infracciones a la presente Ordenanza serán calificadas como leves.

Artículo 27.

27.1.- Apreciada por un agente de la autoridad la presunta comisión de una infracción a esta Ordenanza, procederá a la retirada preventiva del arma.

27.2.- La retirada del arma implica la desposesión de la misma y la prohibición de la adquisición y tenencia de otra durante el plazo que se determine, que no podrá exceder de dos años.

27.3.- La retirada de las licencias o autorizaciones especiales supone la revocación de los mismos; constituirá impedimento para su renovación durante el tiempo, no superior a dos años, por el que hubiere sido impuesta, e implicará el depósito obligatorio de las armas.

27.4.- En el caso de decomiso de armas éstas quedarán bajo custodia de la Policía Local. Si transcurridos dos años, no existe reclamación alguna sobre el arma, se procederá a su enajenación por subasta pública o se entregará a la Intervención de Armas de la Guardia Civil.

27.5.- Cualquier ciudadano podrá poner en conocimiento de la Administración las infracciones de esta Ordenanza que presencien o de las que tengan un conocimiento cierto.

Artículo 28. Sanciones

Todas las infracciones señaladas en esta Ordenanza serán sancionadas con multa de hasta 300 euros, sin perjuicio de la reparación del daño a la que hubiera lugar.

Artículo 29. Competencia

La competencia para resolver los procedimientos sancionadores y, en su caso, para imponer las sanciones establecidas en la presente Ordenanza, es de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Disposición adicional





04221

Las solicitudes de autorizaciones y licencias se considerarán desestimadas y se podrán interponer contra su desestimación los recursos procedentes, si no recaen sobre ellas resoluciones expresas dentro del plazo de tres meses y de la ampliación del mismo, en su caso, a contar desde su presentación, sin perjuicio de la obligación de las autoridades competentes de resolver expresamente en todo caso.

Disposición transitoria

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz procederá a actualizar el registro de tarjetas de armas emitidas, para lo que dictará las órdenes oportunas para que se actualicen los datos que, a día de hoy, figuran en los archivos municipales.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Disposición final primera

En lo no regulado en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Armas y normativa reguladora de las armas utilizables en actividades lúdico deportivas de airsoft y paintball

Disposición final segunda

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad (Provincia) y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma."

Torrejón de Ardoz a 23 de enero de 2015.. C.D DE SEGURIDAD CIUDADANA y DEPORTES. Fdo: José Miguel Martín Criado.

Sin intervenciones, se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el que sigue:

PARTIDO POPULAR

1. Don Pedro Manuel Rollán Ojeda. SI





2. Don José Luis Navarro Coronado. SI
3. Don Valeriano Díaz Baz. SI
4. Doña Carolina Sofía Barriopedro Menéndez. SI
5. Doña Carla María Picazo Navas. SI
6. Don Ignacio Vázquez Casavilla. SI
7. Doña María Inmaculada Álvarez Fernández. SI
8. Doña Ana Isabel Pérez Baos. SI
9. Don Raúl Yusta Nogueira. SI
10. Don Juan Manuel Concejero Adrada. SI
11. Don José Miguel Martín Criado. SI
12. Don David Santos Baeza. SI
13. Doña Ana María Arespacochaga Paso. SI
14. Doña Isabel González Madrid. SI
15. Don Avelino Menéndez Díaz. SI
16. Doña María Teresa Gordón Martínez. SI
17. Doña María de los Ángeles Jiménez Méndez. SI
18. Don Armando Álvarez Aranda. SI
19. Doña Virginia Gema Durán Soriano. SI
21. Don Rubén Martínez Martín SI

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

1. Don José Guillermo Fouce Fernández. ABSTENCIÓN
2. Doña Helvia Rosendo Olmedo. ABSTENCIÓN
3. Doña Mercedes Magán Velasco. ABSTENCIÓN
4. Don Juan Rivera Carrasco. ABSTENCIÓN

IZQUIERDA UNIDA

1. Don José Fernández Benito. ABSTENCIÓN
2. Doña Concepción Vidales Cea. ABSTENCIÓN

Se aprueba este punto del orden del día y por Seguridad Ciudadana harán las actuaciones pertinentes para el cumplimiento y la ejecución del acuerdo.

7º.- Moción del Grupo de Concejales de IU-Los Verdes en defensa de los/las afectados/as por hepatitis C y de su derecho a recibir tratamiento en el sistema sanitario público, y adopción de los acuerdos que procedan.



Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de IU-LV que, literalmente, dice lo siguiente:

Los pacientes afectados por la infección del virus de la Hepatitis C llevan meses exigiendo al Gobierno la financiación de un fármaco de reciente comercialización (Sofosbuvir) que se ha demostrado extraordinariamente eficaz en la erradicación de esta enfermedad. La multinacional que lo comercializa, la empresa farmacéutica Gilead, impone un precio abusivo por cada uno de los tratamientos (entre 25.000 y 65.000 Euros por persona). El Ministerio de Sanidad no está financiando adecuadamente el tratamiento. Se ha anunciado un techo de gasto de 125 millones lo que daría tratamiento a un máximo de 5.000 personas cuando son más de 30.000 los que, según las asociaciones profesionales, requieren un tratamiento inmediato. Además, desde la aprobación del mismo por parte de la Agencia Europea de Medicamentos se han registrado unos 4.000 fallecimientos de pacientes que podrían haberse beneficiado de su uso, es decir, doce muertes diarias por no haber iniciado el tratamiento.

Entendemos que el Gobierno no ha hecho ni de lejos lo suficiente para garantizar un tratamiento para todos los afectados susceptibles de beneficiarse del mismo. Aduce problemas de financiación, debido al elevado coste del tratamiento individual, pero no ha hecho uso de las herramientas que están a su alcance y que pueden permitir abaratar el precio del medicamento y garantizar el derecho a la asistencia sanitaria y a la vida de estas personas.

El acuerdo sobre propiedad intelectual de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo ADPIC) permite la utilización de licencias obligatorias, esto es, permisos para que un gobierno pueda producir un producto patentado o utilizar un procedimiento patentado sin el consentimiento del titular de la patente. Es decir, según los acuerdos internacionales firmados, el Gobierno español podría autorizar la producción de genéricos basados en la patente de Sofosbuvir con el fin de dar tratamiento a precio sostenible a los afectados por Hepatitis C, abasteciendo el mercado interno. Es más, en casos como el que nos ocupa, de auténtica emergencia sanitaria y de prácticas empresariales anticompetitivas, el Gobierno está obligado a intentar negociar una rebaja de precio con el propietario de la patente de manera previa a la autorización de la licencia obligatoria, sino que puede imponer directamente el precio que considere oportuno, adecuado y justo.

Por todo ello, exigimos al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a:

- 1) Solidarizarse y que financie el tratamiento a los enfermos de Hepatitis C en Torrejón de Ardoz.



04224

Instar al gobierno de España a:

- 2) Declarar la situación de los pacientes afectados por Hepatitis C como emergencia sanitaria y la actuación de la empresa Gilead de anticompetitiva y monopolística.
- 3) Realizar los trámites necesarios, con la mayor rapidez posible, sin negociación previa con el titular de la patente, para la emisión de licencia obligatoria de Sofosbuvir, autorizando el abastecimiento del mercado interno de este producto mediante la fabricación de genéricos, fijando un precio que sea sostenible para las arcas públicas y que garantice el tratamiento para todos los que lo necesitan según los criterios científicos y de los profesionales.
- 4) Retirar la decisión voluntaria del Gobierno de España de renuncia a la importación de genéricos producidos bajo licencia obligatoria en terceros países, a fin de poder importar medicamentos de estos en caso de que la producción de genéricos bajo licencia obligatoria realizada en nuestro territorio no sea suficiente para cubrir las necesidades de tratamiento.
- 5) Instar a los organismos internacionales y a los países miembros de la UE a la modificación de la legislación de las patentes farmacéuticas, a fin de evitar los efectos perniciosos de la especulación financiera. La empresa que descubrió el Sofosbuvir (Pharmasset) salió a bolsa antes de la comercialización y desarrollo del fármaco y fue adquirida por Gilead por un importe de 11.000 millones de dólares.
Entendemos que la legislación debe prohibir que los costes derivados de operaciones bursátiles especulativas sean trasladados al precio de venta de los fármacos o, lo que es lo mismo, prohibir que, en última instancia, las operaciones bursátiles especulativas sean financiadas con los fondos de los sistemas sanitarios públicos.
- 6) Prohibir que se puedan establecer patentes privadas sobre productos que sean desarrollados en buena medida gracias a la labor de investigaciones financiadas por instituciones públicas, desarrolladas en instalaciones o centros públicos, con el concurso de profesionales de los sistemas nacionales de salud o de seguridad social y mediante ensayos en los que participen pacientes que sean captados en centros de titularidad o financiación públicas.
- 7) Desarrollar una investigación farmacéutica independiente de la actual industria, al servicio únicamente del desarrollo científico y de la mejora de la salud de la población, siendo para ello de titularidad y financiación públicas.
- 8) Poner en marcha una industria farmacéutica pública con capacidad de hacer frente a la demanda de medicamentos de los sistemas sanitarios públicos.
- 9) Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Sanidad y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.



- 10) Solidarizarse y que financie el tratamiento a los enfermos de Hepatitis C en Torrejón de Ardoz.

Asimismo, instamos al Gobierno regional de la Comunidad de Madrid a sumarse a estas exigencias ante el gobierno central y a asumir su responsabilidad derivada de las competencias autonómicas en prestación de la asistencia sanitaria, garantizando de inmediato la proporción del tratamiento necesario a todos los afectados que lo necesiten según prescripción facultativa.

Fdo. El/ La Portavoz de IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz
Grupo Municipal de Izquierda de Torrejón de Ardoz

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

Se propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

El Gobierno de España se ha comprometido a que ningún ciudadano a quien se le prescriba un medicamento contra la hepatitis C se quede sin él.

Este compromiso ha sido ratificado en el pleno del CISALUD celebrado el 14 de enero de 2015, en el que todas las Comunidades Autónomas se han ofrecido a colaborar en la elaboración del plan estratégico para el abordaje de la hepatitis C que realizará un importante grupo de expertos dirigidos por una autoridad sanitaria.

Esto garantiza que de verdad la solución vendrá dada sólo por criterios científicos y médicos y en condiciones de igualdad para todos los afectados vivan donde vivan.

Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 2015.

PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado.

Interviene el Sr. Fouce para dar lectura a la moción anteriormente transcrita y pedir que se vote a favor.

Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que está de acuerdo con la moción.

El Sr. Navarro Coronado presenta la enmienda a la totalidad del Partido Popular.





04226

Se somete a votación la enmienda a la totalidad por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba la enmienda a la totalidad.

8º.- Moción del Grupo de Concejales de IU-Los Verdes sobre el colapso en las urgencias de los hospitales de la Comunidad de Madrid, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de IU-LV que, literalmente, dice lo siguiente:

Los recortes de personal que se han ido produciendo en los últimos años.

En materia sanitaria como consecuencia del Gobierno del PP de Mariano Rajoy en el Parlamento, han agravado la habitual epidemia de gripe estacional que se produce siempre en estas fechas. ¿El resultado? **Las urgencias colapsadas**, una vez más, tal y como han denunciado los trabajadores de los hospitales 12 de octubre y Puerta del Hierro, así como del Gregorio Marañón y el Ramón y Cajal, entre otros. Decenas de camas en los pasillos con pacientes esperando a ser atendidos por un equipo que no tiene manos suficientes para llegar a todos. Ese es el aspecto que presentan varios hospitales de Madrid "probablemente también en el resto de España"

Al pico de gripe de las primeras semanas de enero se ha sumado que en los últimos 15 días ha habido un anticiclón que ha aumentado los niveles de contaminación y, con ellos, el mayor riesgo para las "patologías respiratorias". "El colapso es habitual en estas fechas, pero se ha ido agravando cada año desde la aprobación del Real Decreto 16/2012 de "racionalización" del sistema sanitario que ha impedido que se renueve la plantilla".

Desde el decretazo de Ana Mato, sólo se repone una de cada 10 bajas de personal. Además, **más de 50.000 trabajadores sanitarios han perdido su empleo en los últimos años** en toda España. En Madrid, "la plantilla se ha reducido un 19% desde 2012 por la no reposición de las bajas", lo que ha dejado un resultado de 85.000 médicos, enfermeros y técnicos para los 6,5 millones de habitantes de la comunidad.





04227

"Los hospitales mantienen camas y plantas enteras cerradas por falta de personal mientras los pacientes se acumulan en los pasillos", "Las condiciones en urgencias son muy malas, es una imagen inaudita", y, a pesar de reconocerse que la situación epidémica de gripe es habitual en estas fechas, la situación "se agrava porque no hay camas". "Lo peor es que a pesar de los recortes esto se ha convertido en habitual, nunca prevén la situación.

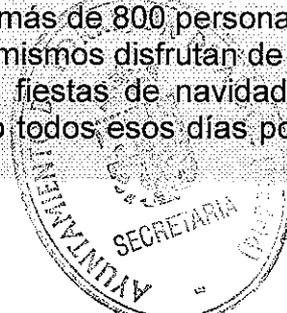
Un recorte del 19% en solo dos años

Pese a la apertura de nuevos hospitales en los últimos años, el número de trabajadores del Servicio Madrileño de Salud (Sermas), ente público que gestiona todos los centros sanitarios de la región, no deja de descender. En solo dos años, entre 2011 y 2013, perdió casi uno de cada cinco empleados. Pasó de tener 106.565 trabajadores en 2011 a cerrar 2013 con 86.235; es decir, un 19,1% menos de plantilla, según un informe reciente de la Cámara de Cuentas.

Conocer el número de camas hospitalarias que se mantienen abiertas, es decir, que tienen personal asignado y se ocupan habitualmente es mucho más complicado. La Consejería de Sanidad aún no ha publicado la memoria de 2013 del Sermas, que detalla el número de camas de cada hospital y el total. La consejería tampoco ha proporcionado a la oposición ni a los sindicatos los datos del Sistema de Información de Atención Especializada (SIAE), una estadística muy detallada que permite saber cuántas camas están en funcionamiento real.

La situación es caótica y parece que no es solo en Madrid, no basta con hacer bonitos hospitales si después no se dotan con los medios necesarios para atender a la población, a esta situación tampoco escapa el hospital de Torrejón, si, este hospital tan moderno está viviendo los últimos días una situación insostenible en las urgencias, totalmente desbordados, con un solo médico para atender todos los pueblos que tiene asignados dicho hospital, las urgencias totalmente saturadas, gente esperando fuera porque no cogían dentro y dando voces por la falta de asistencia, situación que no les quedaba más remedio que reconocer e intentar disculparse los profesionales del hospital ante esa situación que llevaba a los pacientes a abandonar el hospital y buscar otras opciones, entre sus protestas, indignación e impotencia por la mala atención recibida.

El Centro de Especialidades que pertenece al Hospital de Torrejón y en lo que se refiere a rehabilitación, tiene una lista de espera de más de 800 personas en lista de espera por falta de fisioterapeutas, cuando los mismos disfrutaban de días de vacaciones como ha sido recientemente en estas fiestas de navidad, los pacientes se ven obligados a suspender el tratamiento todos esos días por no haber fisioterapeutas para la continuidad del servicio.





04228

Por lo que presentamos la siguiente MOCIÓN:

1º.- Que por parte de la Consejería de Sanidad se elabore urgentemente un Plan para evitar los colapsos en las urgencias de los Centros Sanitarios Públicos de la Comunidad.

2º.- Solicitar a la Consejería de Sanidad revise urgentemente la situación del Hospital de Torrejón de Ardoz en cuanto a: evitar el éxodo continuo de médicos hacia otros hospitales, dotar de los médicos necesarios en urgencias para atender las necesidades de la población, poner los medios necesarios para solucionar los problemas lista de espera en el Centro de Especialidades, así como atender las peticiones que desde este Ayuntamiento hemos solicitado en cuanto a las denominadas Enfermedades Raras, la no supresión de las prestaciones sanitarias y sociales para los enfermos con Fibrosis Quística y la disposición de camas para los ingresos de enfermos psíquicos, situaciones últimas que hasta el momento no se ha respondido en ninguna de ellas.

3º.- Se dé traslado de este acuerdo a la Consejería de Sanidad así como a los Grupos políticos de la Asamblea de Diputados de la Comunidad de Madrid.

28/01/2015. Fdo. El/ La Portavoz de IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

Reiterar los acuerdos adoptados en los plenos de fechas 29.01.14, 24.09.14 y 26.11.14:

- El Hospital Universitario de Torrejón de Ardoz ha sido reconocido como el mejor hospital público de la Comunidad de Madrid y uno de los mejores de España. Además cuenta con un grado de satisfacción por parte de los usuarios de un 94,6%

Aun así, se solicita a la Consejería de Salud de la Comunidad de Madrid que mejore el Hospital Universitario de Torrejón de Ardoz atendiendo las demandas realizadas por las entidades y ciudadanos torrejoneros.

Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 2015. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado.

Interviene el Sr. Fouce para dar lectura a la moción anteriormente transcrita y pedir que se vote a favor.





Interviene el Sr. Fernández Benito para decir que esto se produce todos los días.

Se somete a votación la enmienda a la totalidad por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

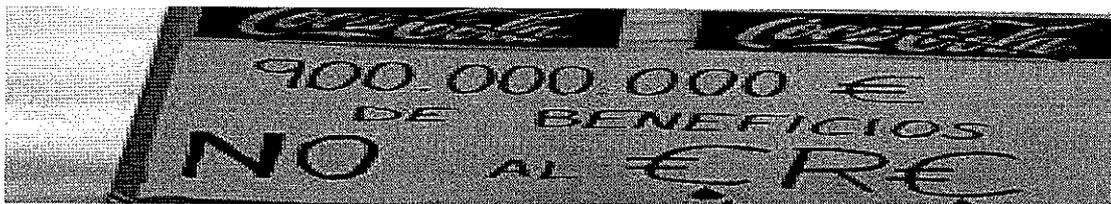
PP: SI; PSOE: NO; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba la enmienda a la totalidad.

9º.- Moción del Grupo de Concejales de IU-Los Verdes sobre apoyo a los trabajadores de Coca-Cola, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de IU-LV que, literalmente, dice lo siguiente:

Desde hace meses los trabajadores/as de Coca-Cola vienen desarrollando una movilización en defensa de su puesto de trabajo, ante el despropósito de la dirección que pretende cerrar un centro, con sustanciosos beneficios, despidiendo y trasladando a sus empleados.



La Audiencia Nacional ha fallado a favor de los trabajadores/as de Coca-Cola considerando nulos los despidos producidos y obligando a la empresa a la readmisión en el propio centro de trabajo, a pesar de la Sentencia firme la dirección de la empresa se niega a cumplirla negándose a readmitir a los trabajadores en su centro de ofreciendo a cambio bajas incentivadas y traslados a otros centros del país.





Esta es una prueba de la impunidad de las grandes corporaciones empresariales y de la indefensión de las trabajadoras/es en nuestro país. Una empresa con importantes beneficios despide trabajadores y se niega a cumplir sentencias judiciales firmes.

El desmantelamiento de la fábrica de Fuenlabrada responde exclusivamente a la intención de incumplir la Sentencia de la Audiencia Nacional, porque desmantelando el centro de trabajo ya no es posible la reincorporación.



Tampoco es asumible que los medios del estado se pongan a disposición de una empresa facilitándoles acciones que llevan al incumplimiento de una Sentencia, la protección dada a Coca-Cola para desmantelar la fábrica, incluyendo cargas contra los trabajadores y ciudadanos que intentaban impedir tal despropósito, es absolutamente inadmisibles y demuestra una vez más que los medios públicos se ponen al servicio de los poderosos y no de la ciudadanía-Por lo que presentamos la siguiente:

MOCIÓN :

PRIMERO.- Reiterar nuestro apoyo a los trabajadores/as de Coca-Cola, que están defendiendo su puesto de trabajo y el cumplimiento de una Sentencia con una dignidad y esfuerzo realmente encomiable.

SEGUNDO.- Exigir el cumplimiento íntegro de la Sentencia de la Audiencia Nacional que declara nulo los despidos y la readmisión inmediata en su centro de trabajo.

TERCERO.- Exigir a todas las administraciones con competencias en la materia que se paralice el desmantelamiento de la fábrica de Coca-Cola en Fuenlabrada, y pongan los mecanismos para garantizar los derechos de los trabajadores de esta empresa.

De esta Moción se dará traslado al Comité de Empresa de Coca-Cola Fuenlabrada, a la dirección de la empresa, a los sindicatos de la Comunidad de Madrid, a la Consejería de Empleo de la Comunidad y a la Ministra de Trabajo del Gobierno de España.

28/01/2015



Fdo. El/ La Portavoz de IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Interviene el Sr. Fouce para dar lectura a la moción anteriormente transcrita y pedir que se vote a favor.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

Se aprueba este punto del orden del día.

10º.- Moción del Grupo de Concejales de IU-Los Verdes sobre medidas contra la corrupción en los cargos públicos, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales de IU-LV que, literalmente, dice lo siguiente:

Desde IU siempre hemos estado preocupados en reservar la transparencia y control en los cargos públicos que son la voz de la democracia, al representar a los ciudadanos que delegan en ellos con sus votos para el control y gestión de los pueblos y ciudades donde habitan.

Hoy en día más que nunca es responsabilidad de los gobernantes el aprobar normas y leyes que regulen cada día más el control de los cargos públicos.

Vivimos tiempos vergonzosos para las instituciones donde todos los días salen actos delictivos o no, de mayor o menor envergadura, y de todos los partidos políticos.

Nos enteramos cada día más de actividades que se realizan por representantes institucionales que escandalizan e indignan a los ciudadanos/as y avergüenzan a los miles de cargos públicos que ejercemos nuestras funciones con honestidad.

En defensa de la verdadera democracia, en defensa del verdadero poder que nace de la ciudadanía y en defensa de tantos hombres y mujeres dedicados a la representación pública con honestidad y sin ánimo de lucro. Debemos aprobar un plan urgente desde el Parlamento del Estado pasando a los Autonómicos así como en los Ayuntamientos locales.

Por todo ello proponemos la siguiente:



MOCION

PRIMERA. Instar al Gobierno de la Nación a la realización y aprobación de una Ley anti-corrupción, incorporando el delito de enriquecimiento ilícito o presunciones sobre la titularidad de bienes u obligaciones. Con medidas cautelares que impongan el cese inmediato del político imputado y el abandono del cargo.

SEGUNDA. Eliminación de la inmunidad.

TERCERA. Nueva regulación económica en el régimen de gestión indirecta del sector público en cualquiera de sus modalidades, modificando sustancialmente a los sectores los que pueda acceder, condiciones de licitación los sistemas de control, actualización de costes, etc.

CUARTA. Inspección sistemática de Hacienda a los Alcaldes y concejales de urbanismo de los Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes y de aquellos otros en los que se hayan adoptado importantes medidas urbanísticas.

QUINTA. Regulación estricta de incompatibilidades durante el ejercicio del mandato para evitar las colaboraciones simultáneas con entidades privadas.

SEXTA. Instar al Gobierno Municipal que apruebe la no admisión en las candidaturas de los partidos políticos de ninguna persona imputada en el momento de presentar las candidaturas.

SEPTIMA. Aprobación del control del absentismo de los cargos electos en las responsabilidades por las que son remunerados. Sanciones por dejadez en sus funciones.

OCTAVA. Publicación obligatoria del patrimonio de todos los cargos públicos.

NOVENA. Limitación en el número de asesores y cargos de confianza política así como la transparencia en sus nombramientos y retribuciones.

DECIMA. Creación de un Registro Público de recalificaciones de suelo. El Ayuntamiento incorporará en los expedientes urbanísticos la historia registral de las transacciones que sobre suelos afectados se hayan realizado en los diez años anteriores. Desarrollo urgente de las medidas preventivas contempladas en la Ley de Suelo 8/2007, con especial atención a las plusvalías públicas, para que el planeamiento municipal no se pueda convertir en plusvalías privadas en su integridad y se incremente la participación pública de la plusvalía en beneficio del interés general, así como a la transparencia,



información pública y participación ciudadana en los acuerdos e instrumentos de planeamiento urbanístico, incluyendo los convenios municipales, que han de ser públicos en tiempo real a través de la red. Aplicación de la Disposición adicional novena de la Ley del Suelo, mediante la creación en todos los Municipios, de un Registro de Actividades y un Registro de Bienes Patrimoniales de cada cargo público, las variaciones producidas durante el periodo del ejercicio del cargo, con una declaración final con ocasión del cese y al terminar el mandato. La Ley de Suelo debe clarificar y armonizar las competencias, reducir plazos y simplificar las normas y procedimientos urbanísticos y hacerlos más transparentes y accesibles, evitando toda discrecional. Fijación de precios máximos de venta de suelo

28/01/2015. Fdo. El/ La Portavoz de IU-LV en el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

Se propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

- El actual Gobierno de España es el primero que presenta un Plan Nacional de Regeneración Democrática.

Se trata del proyecto de regeneración más ambicioso a favor de la ejemplaridad, el rigor y la transparencia.

Por primera vez en cuarenta años, un gobierno presenta un paquete integral de regeneración democrática.

El Plan incluye 70 medidas que forman el paquete más ambicioso, completo y eficaz en la lucha contra la corrupción.

El Gobierno responde a los ciudadanos con un firme compromiso por la ejemplaridad y la transparencia, aprobando 4 ejes:

1. La ley de transparencia, ya en marcha.
2. Reforma del Código Penal, en proceso.
3. Ley Reguladora del Estatuto del Alto Cargo: según la máxima de la ejemplaridad y calidad institucional.
4. Ley de actividad económica de los partidos políticos para que los partidos sean más austeros y transparentes.





04234

Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 2015. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado.

Interviene el Sr. Fernández Benito para explicar la moción anteriormente transcrita y pedir que se vote a favor.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para presentar la enmienda y pedir que se vote a favor.

Se somete a votación la enmienda a la totalidad por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba la enmienda a la totalidad.

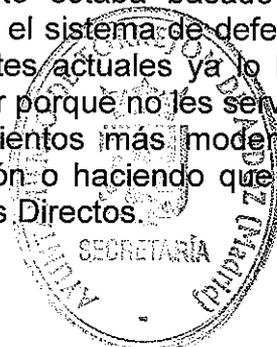
11º.- Moción del Grupo de Concejales Socialista de Torrejón en relación con los tratamientos de la hepatitis C, los recortes en sanidad y la gestión privada del Hospital de Torrejón, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales Socialistas que, literalmente, dice lo siguiente:

La hepatitis C es una enfermedad contagiosa causada por la infección con el virus del mismo nombre. El cuadro clínico puede ir desde un padecimiento leve que dura unas cuantas semanas hasta una afección grave de toda la vida.

La hepatitis C es una enfermedad viral que causa inflamación del hígado que puede dar lugar a una alteración de su función e incluso fallo hepático, cirrosis al cabo de 20 a 30 años y cáncer de hígado. Se diferencia de otras hepatitis como la A y la B en que el 80% no se curan y pasan a hepatitis crónica.

Hasta hace algo más de 2 años el tratamiento estaba basado en Antivirales que actuaban de modo indirecto estimulando el sistema de defensa para que eliminasen el virus C, muchos de los pacientes actuales ya lo han recibido y no les ha servido, no se lo pueden volver a dar porque no les serviría y les puede provocar daños importantes. Los tratamientos más modernos atacan directamente al virus C impidiendo su replicación o haciendo que los nuevos virus sean inviables, por eso se llaman Antivirales Directos.





Se ha avanzado mucho en este campo y ahora ya disponemos de Antivirales Directos de segunda generación.

Muchos pacientes que presentan una fase avanzada de fibrosis (cicatrices) y cirrosis, que son los más graves, en su mayoría no pueden ser tratados con los antivirales indirectos porque no lo tolerarían, deben ser tratados con una combinación de 2 Antivirales Directos. El tratamiento con 2 Antivirales Directos cura entre el 90 y el 95% de los casos.

La aparición de nuevas terapias frente a la hepatitis C supone un avance muy relevante en la lucha frente a una enfermedad que es de muy graves consecuencias. Sin embargo, en nuestro país, las personas que las necesitan no tienen garantizado el acceso a ellas.

La preocupación de la comunidad científica y de los pacientes es cada vez mayor, sobre todo porque se dispone de nuevas terapias que ponen al alcance de la mano superar de manera satisfactoria esta enfermedad, curando en algunos casos y mitigando en otros los efectos del virus de la hepatitis C.

Es necesario que el Sistema Nacional de Salud asegure una estrategia de prevención eficaz y de asistencia sanitaria con todos los recursos terapéuticos a nuestro alcance que se puedan usar con criterios de evidencia científica y de equidad para todos los que lo necesiten. Pero el Ministerio de Sanidad continúa sin ofrecer una respuesta clara ante la legítima y justa reivindicación de los afectados por esta enfermedad para obtener los tratamientos que necesitan.

Por su parte, en el año que acaba de terminar en la Comunidad de Madrid la Consejería de Sanidad sólo ha suministrado 170 tratamientos con el nuevo fármaco de las 700 prescripciones que habían realizados los hepatólogos, de los cuales uno lo fue tras la huelga de hambre protagonizada por la esposa de uno de los afectados y el otro llegó demasiado tarde para evitar la muerte de otra afectada.

Estas cosas pasan porque el modelo de gestión de la sanidad que el Partido Popular instauró en nuestra Comunidad está basado en recortar y privatizar y Torrejón es quizás uno de los ejemplos punteros de esta política con el hospital y el centro de especialidades de nuestra ciudad, de gestión íntegramente privadas. Se hace negocio con nuestra salud, se desmantela el sistema público y universal de calidad, venden la sanidad para transferirla a manos de intereses privados que juegan con nuestra salud para llevarse dinero a los bolsillos.

Desde hace años nuestro país y nuestra comunidad autónoma tenía uno de los sistemas sanitarios más envidiados y más equitativos del mundo. Hubo



en este país una voluntad colectiva de personas y partidos políticos para dotarnos de un sistema de salud de cobertura total y de alcance universal. La Ley General de Sanidad no hizo sino oficializar el sistema.

Aunque se intenta negar la realidad hablando de reformas o externalizaciones, la realidad es solo una: privatización de servicios y recortes de derechos fundamentales. El motivo es claro y contundente, el que señalaba el anterior Consejero de Sanidad, el Sr. Lasquetty, requiriendo a las entidades privadas del sector para comentar lo que según la propia convocatoria de la Consejería denominada "oportunidades de negocio" en el campo de la sanidad madrileña. Si hay negocio, porque no aplicarlo a mejorar el sistema y no al lucro de unos cuantos, porque sobre lo que es de todos tienen que beneficiarse solo unos pocos. Se trata también de recortar servicios de manera encubierta.

Hoy todo se desmorona por la actuación coordinada del Partido Popular al frente de las instituciones, se rompe el principio de universalidad, se hacen recortes ideológicos y falaces.

Si lo que se hace con la privatización es pretender resolver un problema de costes y ello va a generar beneficios económicos a terceros, caben pocas interpretaciones. Todas malas para el sistema sanitario: reducir personal y sueldos, limitar prestaciones y establecer criterios de exclusión total o particular en el acceso a la salud para determinados colectivos que siempre suelen ser los más desfavorecidos: pobres, emigrantes o pensionistas.

Torrejón es conocido hoy por estos hechos por ser la vanguardia de este proceso y el principal experimento en la Comunidad de Madrid, algo que desde este grupo político lamentamos porque con la salud y la sanidad no se juega ni se experimenta.

La situación del Hospital de Torrejón, como venimos denunciando es un excelente ejemplo:

- Condiciones laborales de la plantilla inasumibles hasta provocar una situación de estrés laboral y abandono de hasta el 30% de la plantilla, con amplias rotaciones de personal algo que repercute directamente en la atención y calidad prestadas.
- Sanciones al hospital por no cumplir con las normas de seguridad e higiene.
- Aumento de las listas de espera, con por ejemplo más de 4 meses de espera para servicios básicos como la Unidad del Dolor.
- Mentiras de marketing sin ninguna realidad como tratar de vender a los vecinos y vecinas de la ciudad que el hospital es Universitario ¿pueden



decirnos que personal sanitario y de que universidad asiste en el Hospital de Torrejón?

- Pruebas médicas que se hacen por profesionales sin la cualificación exigible.
- Petición a los pacientes para que aporten material sanitario pagado de su bolsillo.
- Supresión e incumplimiento de la legislación con respecto al Servicio de Atención al Paciente, que no es independiente y en el que no se tramitan las quejas de los usuarios.
- Subcontratación de servicios como la reciente de las camas de Salud Mental a la orden de San Juan de Dios.
- Derivación de casos que no interesan por criterios de rentabilidad.
- Ausencia total de información sobre lo que ocurre en el hospital y centro de especialidades, en un modelo más opaco que por ejemplo el modelo Alzira de Valencia, donde el Partido Popular comenzó con la experimentación sanitaria privatizadora: en Torrejón no se conocen las memorias de actuación, ni participa la administración pública en el Consejo de Administración del hospital.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación el siguiente:

ACUERDO

1. Elaborar un Plan de acción del Sistema Nacional de Salud frente a la hepatitis C, que fomente la prevención, la detección precoz y el tratamiento eficaz en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos y pacientes mediante un protocolo clínico elaborado en base a evidencias científicas. Dicho plan se elaborará con el consenso de las sociedades científicas, organizaciones de pacientes y Comunidades Autónomas.
2. Incorporar una partida presupuestaria en el Fondo de Cohesión Sanitaria estatal que asegure la aplicación de dicho Plan tanto en las medidas preventivas y de detección precoz, como el acceso a las nuevas terapias sin discriminación alguna para todas aquellas personas



afectadas que cumplan los criterios incorporados en el protocolo clínico elaborado al efecto.

3. Mientras tanto esto se produce, instar al Gobierno Regional a dispensar de manera inmediata y automática todos los tratamientos que están prescribiendo los profesionales hepatólogos a sus pacientes afectados de Hepatitis C en nuestra Comunidad.
4. Revertir el contrato de gestión privada del Hospital y Centro de Especialidades de Torrejón exigiendo su gestión 100 por 100 pública.
5. Participación de la administración local y autonómica en la gestión del hospital de Torrejón y publicar sus memorias de actuación.
6. Plan de choque contra las listas de espera y plan para evitar la fuga de personal.

Torrejón de Ardoz, 22 de enero de 2.015 . Fdo: Guillermo Fouce.
Portavoz Grupo Mpal. PSOE

Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

Se propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

El Gobierno de España se ha comprometido a que ningún ciudadano a quien se le prescriba un medicamento contra la hepatitis C se quede sin él.

Este compromiso ha sido ratificado en el pleno del CISALUD celebrado el 14 de enero de 2015, en el que todas las Comunidades Autónomas se han ofrecido a colaborar en la elaboración del plan estratégico para el abordaje de la hepatitis C que realizará un importante grupo de expertos dirigidos por una autoridad sanitaria.

Esto garantiza que de verdad la solución vendrá dada sólo por criterios científicos y médicos y en condiciones de igualdad para todos los afectados vivan donde vivan.

Reiterar los acuerdos adoptados en los plenos de fechas 29.01.14, 24.09.14 y 26.11.14:

- El Hospital Universitario de Torrejón de Ardoz ha sido reconocido como el mejor hospital público de la Comunidad de Madrid y uno de los mejores de España. Además cuenta con un grado de satisfacción por parte de los usuarios de un 94,6%



04239

Aun así, se solicita a la Consejería de Salud de la Comunidad de Madrid que mejore el Hospital Universitario de Torrejón de Ardoz atendiendo las demandas realizadas por las entidades y ciudadanos torrejoneros.

Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 2015. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado.

Interviene el Sr. Fouce Fernández para explicar la moción anteriormente transcrita y pedir que se vote a favor.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para presentar la enmienda y pedir que se vote a favor.

Se somete a votación la enmienda a la totalidad por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba la enmienda a la totalidad.

12º.- Moción del Grupo de Concejales Socialista de Torrejón en relación a petición de consulta vecinal sobre la instalación de un macro vertedero a menos de 3 km de Torrejón de Ardoz, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales Socialistas que, literalmente, dice lo siguiente:

La Mancomunidad del Este con el voto favorable de Pedro Rollán y el PP de Torrejón, aprobó hace unos meses la ubicación de una infraestructura sumamente perjudicial para el Medio Ambiente y la calidad de vida de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, la instalación de un macrovertedero a menos de 3 km de los barrios al sur de la ciudad, con unas cifras espectaculares y los vecinos deben conocerlas:

- Se trata de un macro-vertedero al que irá a parar la basura de toda la comarca, con una extensión de 590.000 m², comparable a (82 campos de fútbol) que además puede ser ampliable.
- Está más cerca de las viviendas de Torrejón que de Loeches, a menos de 3km del Parque de Cataluña, Torrenieve, Barrio del Castillo, Barrio de San Benito y Soto del Henares.



04240

Queremos hoy reiterarles una pregunta ¿por qué Pedro Rollán y el Partido Popular de Torrejón apoyan este proyecto cuando el PP de Coslada o de Torres de la Alameda se pusieron al lado de sus vecinos para decir que no a esta instalación? ¿Qué intereses mueven al Sr. Rollán (PP) a apoyar una instalación tan perjudicial para la salud de los vecinos de Torrejón?. La instalación de este macro-vertedero cuenta con el apoyo del PP de Torrejón y el alcalde, Pedro Rollán, que en lugar de defender los intereses de nuestro municipio, votaron a favor de su ubicación.

La gestión de los residuos es una asignatura pendiente de la Comunidad de Madrid, los distintos gobiernos regionales del PP han incumplido sistemáticamente las directrices nacionales y europeas en esta materia, sin aplicar el Plan Regional de Residuos 2006-2016, la comarca Este de la Comunidad ha sido claramente perjudicada en relación con otras. A este hecho hay que añadir que lamentablemente la zona Este ya soporta numerosas instalaciones que degradan el Medio Ambiente (Depuradora de Casaquemada, la Planta de tratamiento de residuos de Valdemingómez, el Aeropuerto de Barajas, la Base Aérea de Torrejón, la planta de tratamiento de Lodos de Loeches, etc.) que han contribuido a empeorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas que las soportamos, profundizando aún más si cabe, en los fuertes desequilibrios territoriales que tiene la región, aumentando la brecha económica entre la zona Norte y Este.

Aunque comprendemos que los residuos deben ser tratados en instalaciones específicas para ello, entendemos que estas deben estar lo suficientemente alejadas de los núcleos urbanos como para que no perjudiquen la calidad de vida de sus habitantes, por ejemplo un mínimo de 10 kms. de distancia de cualquier núcleo urbano. Entendemos que Torrejón de Ardoz ha cubierto ya con creces su cuota solidaria con el resto de municipios de la Comunidad de Madrid, en cuanto a tener que soportar actividades molestas, nocivas e insalubres.

Una instalación que generará graves molestias, olores, tráfico de camiones, contaminación del aire agua y del suelo etc., para todos los vecinos y vecinas. Les recordamos, Srs. del Partido Popular, por si no habían reparado en ello, que nuestra ciudad está en el grupo de cabeza de las más contaminadas de España.

Además de las molestias y contaminación nuestras viviendas perderán valor por la cercanía del macro-vertedero.

Esta instalación no conllevará la creación de nuevos puestos de trabajo ya que los trabajadores serán trasladados desde la planta actual de Alcalá.





salvo varios puestos que han sido adjudicados a dedo a militantes del Partido Popular.

La empresa concesionaria del proyecto (FCC) percibirá 1.250.000 €, más IVA, de indemnización por incumplimiento de contrato, debido al retraso en su puesta en marcha. Un nuevo ejemplo de despilfarro y pésima gestión por parte de la Mancomunidad del Este, apoyada por el Alcalde de Torrejón, Pedro Rollán (PP).

Queremos que los vecinos y vecinas conozcan este proyecto, que ustedes se lo cuenten porque es su obligación, que salga publicado en el plazamayor y en la web municipal, porque esta si es una información institucional sobre el futuro de la ciudad y no el uso partidista que suelen hacer de la revista que pagamos todos y todas con la mayor subida de impuestos que nunca tuvo antes esta ciudad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación, el siguiente

ACUERDO

- Exigir copia del expediente de contratación para la Redacción del Proyecto, financiación, construcción y explotación del macrovertedero, con todas las modificaciones que haya sufrido, además de los informes jurídicos competentes que avalen este convenio de la Mancomunidad del Este.
- Solicitar a la Comunidad de Madrid el desarrollo de un plan de residuos equilibrado y justo entre todas las comarcas y municipios de la comunidad
- Informar en los medios locales plazamayor y web municipal de forma objetiva sobre la intención de la Mancomunidad del Este de ubicar esta instalación a menos de 3 kms. de Torrejón.
- Convocar una consulta vecinal con una pregunta clara y concisa:

Está Vds. de acuerdo con la instalación de un macrovertedero en su ubicación actual, a menos de 3 kilómetros de los barrios del sur de la ciudad.

ESTO SÍ ES DEMOCRACIA PARTICIPATIVA. SR. ALCALDE





Torrejón de Ardoz, 22 de enero de 2015. Fdo: Guillermo Fouce.
Portavoz Grupo Mpal. PSOE.

Interviene el Sr. Fouce Fernández para explicar la moción anteriormente transcrita y pedir que se vote a favor.

Se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día por existir más votos negativos que positivos.

13º.- Moción del Grupo de Concejales Socialista de Torrejón en relación a subvenciones deportivas y cesión de espacios públicos a la iniciativa privada, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales Socialistas que, literalmente, dice lo siguiente:

Hemos conocido recientemente el escrito de acusación de la trama Gürtel, que demuestra que el Partido Popular tiene gravísimos casos de corrupción en su seno, con sobres y contabilidad en b de manera sistemática y permitida por sus máximos dirigentes, que no han hecho nada, sino mirar para otro lado, por frenar el daño que esta grave lacra de la corrupción produce a la sociedad española. Son ustedes el partido de la corrupción.

Pues bien, el Partido Popular de Torrejón y el alcalde Pedro Rollán han decidido sumarse a esta fiesta continuando con su ya tradicional forma de hacer las cosas: regalando espacios públicos a la iniciativa privada con el fin de que exploten estos espacios sin aportar un euro a las arcas municipales (como ocurre en el complejo deportivo Paraíso) o que e incluso les cedamos el espacio y les paguemos los suministros y la gestión y se les ceda la recaudación (Caja del Arte, con el montaje incluido de un restaurante y una discoteca ilegal) o les dejamos explotar el suelo público sin ningún control (concesiones Parque Europa). Lo público para beneficio de unos pocos Señor Rollan, su lema preferido.

La última ocurrencia de Rollán, es la cesión a 10 años de un local municipal ubicado en Ronda del Poniente, 7 de 440 metros cuadrados, que en la pasada Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2.014, punto 8 F.O.D. adjudica a UFEDEMA cuyo presidente, es nada menos que el conocido empresario madrileño Joaquín Molpercernes, amigo íntimo de Esperanza



Aguirre, y que aparece en los papeles de Bárcenas como donante de dinero negro al Partido Popular y en la trama Gürtel como avalista de un crédito por importe de 1,6 millones de euros a Alberto López Viejo, Viceconsejero de Presidencia del gobierno presidido por la propia Aguirre y uno de los cabecillas de la presunta trama delictiva.

Por si esto fuera poco, Molpercernes ya estuvo implicado en otros escándalos, como la adjudicación de una parte importante de la finca El Encín en Alcalá de Henares para hacer dos campos de golf, declarado ilegal por el Tribunal Supremo tras ser denunciado por Ecologistas en Acción por el alto valor medio ambiental de la finca, que se encontraba protegida en el propio Plan General de Ordenación Urbana de Alcalá de Henares, pero el gobierno local de otro popular, Bartolomé González, no tuvo ningún impedimento en modificar el PGOU para la ubicación de un exclusivo club de golf en el que las élites madrileñas ejercitaran el putt e hicieran negocios a partes iguales .

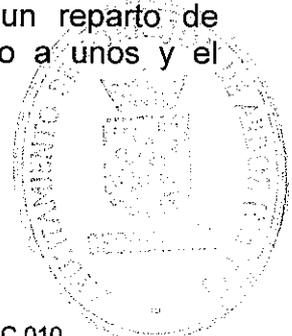
Una persona ligada, por otra parte, al concejal del Partido Popular de Torrejón investigado por la fiscalía por dirigir presuntamente una red de adjudicaciones de contratos manifiestamente ilegal, el Sr. Yusta, al que la entidad que preside Molpercernes premió por su buen hacer en materia deportiva. Todo queda, al parecer, entre buenos amigos al parecer que se devuelven favores.

Vds. regalan dependencias municipales a la iniciativa privada mientras niegan esos mismos espacios a otras entidades deportivas o culturales de la ciudad, alegando que no hay dinero o que no hay espacios.

Lo hacen mientras aprueban un reparto del dinero de las subvenciones a entidades deportivas con criterios poco objetivos, que no reconoce el esfuerzo que hacen muchos clubes de las ciudades en la formación del deporte de base y en posibilitar que los vecinos y vecinas de Torrejón y sus hijos e hijas puedan practicar el deporte o deportes que más les guste, que deben ser las dos cuestiones esenciales por las que vele el Ayuntamiento en esta materia.

Tampoco se preocupan por premiar a las entidades que más y mejor dan a conocer el nombre de nuestra ciudad, este criterio por desgracia también queda a la interpretación de los caprichos del alcalde.

Con su forma de hacer las cosas lo que hacer es relegar a los equipos de la localidad a la ruina, abandonarlos a su suerte en un reparto de subvenciones sin ningún criterio objetivo, más que el castigo a unos y el beneficio a otros.





Por el contrario lo que hacer Vds. es premiar a unos pocos con adjudicaciones más que discutibles, cuyos ejemplos más flagrantes son el club de esgrima "Pirri", al que asisten muy pocos niños y niñas de la ciudad y cuyas clases se imparten en el gimnasio municipal del complejo Jorge Garbajosa, que Vds. cerraron olvidando a los 700 vecinos y vecinas usuarios. Clases que por supuesto ahora se cobran por la iniciativa privada pero usando un espacio público.

Asimismo la cesión a dedo una importante cantidad de años de una parcela de Soto del Henares, para construir un restaurante - cafetería y pistas de pádel, cuyo canon anual fijaron en solo 3.000 euros y que para más inri se hizo en una parcela de suelo verde, por tanto, vulnerando el PGOU, que especifica que en una parcela de esas características no se puede construir, situación que están intentando subsanar mediante una modificación puntual del PGOU.

Estos dos ejemplos nos sirven para comprender como actúan Vds. cuando quieren hacer regalos a ciertas personas, aunque la lista es mucho más larga.

El Club de Basket Torrejón, por ejemplo, que fue presidido por un concejal de su equipo de gobierno, el Sr. Yusta que lo abandonó para montar una trama empresarial para conseguir contratos públicos como acreditan los papeles publicados por "el confidencial" es uno de los grandes beneficiados de las subvenciones con 160.000 €, multiplicando por 10 lo que obtienen los principales clubs deportivos de la ciudad, entre otras cosas para pagar el contrato de la mujer del concejal y la madre del cargo de confianza de deportes, su hijo, en el conocido como clan de los percebes de Torrejón, aquella que dejó de pagar los impuestos por la piscina de su casa y que luego montó la empresa Gedeseo Sport para obtener presuntamente contratos públicos, manejando información de primera mano.

Sin embargo los 3 clubs de Torrejón que representan y mueven más afición de la ciudad se encuentran desamparados:

- El Torrejón Sala, cuyo equipo Sénior juega en 2ªB y División de Honor Juvenil (Compitiendo por la C. Valenciana, Castilla la Mancha, Madrid y Extremadura) y con 15 equipos de base, se le asignan tan solo 10.000€.
- La AD Torrejón CF cuyo primer equipo está en tercera y con numerosos equipos de base, goza de una subvención de sólo 15.000 euros.
- Peor es la situación de clubs como el Vóley femenino que no entran entre los 10 clubs con mayor subvención, a pesar de competir en la segunda categoría del Vóley Nacional y desplazarse por todo el territorio nacional, lo cual realizan en coches particulares de los padres situación rocambolesca



- Otros clubs como el Ciudad de Torrejón de Fútbol Sala no disponen de subvención a pesar de tener alrededor de 150 niños con la argumentación de no tener 4 años de antigüedad, mientras el Limones 5 cambió de CIF con lo cual es un nuevo club y este si dispone de la correspondiente subvención.

Las subvenciones más importantes en materia deportiva son:

1. Club natación	250.000€
2. CLUB DE BASKET TORREJON	160.000€
2. CLUB DE TENIS TORREJON	58.000€
3. CLUB DE PADEL TORREJON	57.000€
4. CLUB DE JUDO	16.875€
5. AD TORREJON CF	15.000€
6. AD NEMUS ESCALADA	13.750€
7. GIMNASIA TORREJON	12.375€
8. KARATE TORREJON	11.250€
9. PATIN TORREJON	10.125€
10. TORREJON SALA	10.000€

Todas estas políticas han llevado a que hayamos perdido nuestro equipo de Fútbol Sala masculino y femenino de Fútbol en Primera División, y probablemente el equipo de tercera de Fútbol Masculino pueda descender, ya no se acuerda el concejal de sus notas de prensa pidiendo apoyo a los clubs de Fútbol Sala y Fútbol cuando ellos no gobernaban (subvenciones superiores a las actuales 8 años después).

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista solicita para su aprobación, los siguientes

ACUERDOS

1. Anular la concesión de subvenciones deportivas del 2015 estableciendo criterios objetivos y transparentes en la tramitación de las mismas sin favorecer intereses particulares.
2. Anular la concesión a 10 años del local municipal situado en Ronda del Poniente, 7 de 440 metros cuadrados, que en la pasada Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2.014, punto 8 F.O.D. fue adjudicado a UFEDEMA.





Torrejón de Ardoz, 22 de enero de 2.015. Fdo: Guillermo Fouce.
Portavoz Grupo Mpal. PSOE

Interviene el Sr. Fouce Fernández para explicar la moción anteriormente transcrita y pedir que se vote a favor.

En este punto interviene el Sr. Yusta Nogueira para decir con respecto al tema que a mi me incumbe con al justicia en lo que usted hace tanto hincapié, no tengo nada que decir, excepto esperar que la justicia dicte, que como además Ud. ya sabe, ha dictado y no muy a favor de lo que Ud. dice.

Con respecto del segundo punto, de que mi mujer cobra y le paga su hijo, comentarle que sabe de sobre que eso es incierto y además el comentarle que sistema al que Ud. hace referencia pídale explicaciones al Sr. Carlos Loaisa y a su gobierno, pues este señor y su gobierno, llamaron hace muchos años al los club para pedirle el favor del salvar al Ayto., buscando una situación a las escuelas deportivas puesto que si no, no tendía dinero necesario en el Ayto. para poder dar dichas escuelas, por lo que Carlos Loaisa con los diferentes clubs llegaron al acuerdo del sistema que Ud. ahora quiere destruir y si es así haber de dónde saca dinero para poder dar dicho servicio a los usuarios de dichas escuelas.

Pero el tema que mas me importa y el que se descalifica a Ud. por completo es que juegue a político con el premio que le da a un niño (mi hijo), solo déjeme leerle unos datos.

Palmares de Equipo.

1.- CON EL REAL MADRID

- Año 2014.- JUNIOR: CAMPEON DE NJIT DE HOSPITALET
- Año 2014.- JUNIOR: CAMPEÓN DE MADRID
- Año 2014.- JUNIOR: CAMPEÓN DE ESPAÑA
- Año 2014.- JUNIOR: SUB-CAMPEÓN DE EUROPA
- Año 2014.- EBA: TERCER CLASIFICADO GRUPO B
- Año 2014.- ACB: DEBUTA EN EL PRIMER EQUIPO (2 PUNTOS, 4 VAL)

2.- CON LA SELECCIÓN ESPAÑOLA

- Año 2014.- U-16 CAMPEONATO DE EUROPA: CAMPEONES
- Año 2014.- U-17 CAMPEONATO DEL MUNDO: 4º CLASIFICADO DEL MUNDO.

Palmares Individual





- Año 2014: BRAND JORDAN CLASSIC INTERNATIONAL: INVITADO
- Año 2014.- EUROPEO U-16 UCRANIA: MAXIMO ANOTADOR DE ESPAÑA
- AÑO 2014.- BWB FIBA MILAN: INVITADO Y ALL STAR
- Año 2014.- NIJT EUROLEAGUE MILAN: QUINTETO IDEAL
- Año 2014.- DEBUTA CON EL PRIMER EQUIPO ACB (2 PUNTOS, 4 VAL)
- Año 2014.- TORNEO JUNIOR NIJT EUROLEAGUE MILAN: QUINTETO IDEAL
- Año 2014.- MUNDIAL U-17: MAXIMO ANOTADOR DE ESPAÑA Y EL MEJOR PORCENTAJE DE TIROS LIBRES DEL MUNDO (88,6%)

Comentarle además que en el año 2014 ha sido el

- UNICO jugador de la Comunidad de Madrid, que ha sido integrante de la Selección Española, U-15, U-16 siendo además el máximo anotador de dicha selección.
- UNICO jugador de la Comunidad de Madrid que ha debutado en este año con el Real Madrid ACB.
- UNICO jugador de la Comunidad de Madrid, invitado al Jordan Clasic.
- UNICO jugador de la Comunidad de Madrid, invitado al campus de la NBA y elegido para el all star.
- UNICO jugador de la Comunidad de Madrid designado quinteto ideal de Europa.
- UNICO jugador de la Comunidad de Madrid considerado por la FIBA entre los 20 mejores jugadores de Europa de su edad y el 5 mejor jugador de Europa en su puesto.
- Máximo anotador de la selección española en el mundial U-17 de Dubai.
- Mejor jugador del Mundial U-17 en tiros libres con un porcentaje del 88,6%.

Y después de todo esto que le he leído ud piensa que le dan el premio a un amigo por favores a pagar y no, la de que ha sido el mejor deportista de la selección de baloncesto de la Comunidad de Madrid, por lo que ha hecho en este 2014.

En Guadalajara a otro compañero de mi hijo y con menor premios a nivel individual perosi los mismos a nivel colectivos (pues juegan juntos), le han dado el premio al mejor deportista de Guadalajara en la diputación y en su ciudad que es un pueblo de la provincia, todos los partidos políticos con el alcalde a la cabeza le han dado un homenaje con recepción en el ayto y aquí lo que se hace es por parte de la oposición es decir que se le da el premio por amistad, y no se que rollo más.





Está mal que lo diga, no suelo alardear de estas cosas, pero en este caso déjeme que lo haga ORGULLOSO DE MIS HIJOS, ORGULLOSO DE SANTIAGO Y CREO SE MERECE EL PREMIO A PESAR DE LO QUE UD PIENSE O DIGA. ENHORABUENA HIJO POR TODOS TUS PREMIOS Y MERECIDOS ESPERO QUE CONSIGAS MUCHOS MÁS EN TU POSIBLE CARRERA BALONCESTÍSTICA.

Sólo tengo una caso más que decir, como sabe soy creyente y, pido a Dios que su familia directa sufra 10 veces más, el daño que ud quiere hacer a la mía, ud no se tendría que llamar Guillermo, se tendría que llamar SATANAS pues lleva el diablo en el cuerpo.

Si más intervenciones, se somete a votación la moción por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: NO; PSOE: SI; IU-LOS VERDES: SI

No se aprueba este punto del orden del día por existir más votos negativos que positivos.

14º.- Moción del Grupo de Concejales Socialista de Torrejón en relación con la eliminación de escoltas y de la Policía Paralela del alcalde y medidas a tomar en materia de seguridad ciudadana, y adopción de los acuerdos que procedan.

Se da lectura a la moción del Grupo de Concejales Socialistas que, literalmente, dice lo siguiente:

La gestión del Alcalde Pedro Rollán al frente de la Jefatura de la Policía Local de Torrejón, será recordada en la historia de esta Policía por múltiples desatinos, despropósitos y un sinfín de derroches, pero de todo ello destacaríamos los siguientes:

Su Jefatura en la Policía Local será recordada, Sr. Rollán por:

1. El nombramiento en el Departamento de Policía, a 3 Directores de Policía, 2 Subdirectores de Policía, 1 Consejero Delegado de Policía, 2 Concejales de Policía y un Vicealcalde que también tuvo la Concejalía de Policía y que nunca ha dejado de mecer la cuna a su capricho y por encima de los concejales de turno.





2. La unanimidad de todos los sindicatos con representación en Policía en exigir la dimisión del anterior Concejal de Policía, Sr. Yusta, hoy investigado por la justicia por una denuncia penal de este Grupo Socialista por estar presuntamente al frente de una red de corrupción en la adjudicación de contratos en esta ciudad.
3. Ser el Alcalde y su Vicealcalde, incluso en tiempos en que no existía amenaza terrorista a cargos políticos, por ser los políticos locales más protegidos de toda España a cargo del dinero público. Con un total, a fecha de hoy de 14 policías y 2 cabos que funcionan al margen de las ordenes de los mandos naturales de la Policía, lo que es una Policía Paralela en toda regla, y lo que supone un importante despilfarro para las maltrechas y quebradas arcas municipales, con un coste estimado de un millón de euros al año con sobresueldos mensuales. Estos 16 agentes se deben de incorporar a los turnos al servicio de todos los ciudadanos, lo que supondrá un ahorro de 200 mil euros anuales a los vecinos al eliminar los sobresueldos.
4. La adjudicación a dedo y sin concurso de un contrato de nada menos que seis millones y medio de euros para la instalación de cámaras de seguridad, a una empresa, por cierto que salto a los periódicos recientemente en el sumario de la conocida como red Púnica, Indra a la que el número dos de la Comunidad de Madrid, el señor Victoria, según consta en el sumario del caso, presuntamente obligo a pagar facturas a la empresa concesionaria INDRA para pagar gastos de publicidad de cargos de la Comunidad de Madrid. Será recordado también por gastar un millón de euros en mobiliario urbano decorativo de nuestras calles para vender seguridad: los puntos de encuentro de Policía Local, de los que no se conoce el número de usuarios reales, porque Vd. oculta intencionadamente esos datos para no evidenciar su fracaso estrepitoso, aunque eso suponga un derroche más en su incremento de la deuda de 27 millones en 2.008 hasta los 230 millones en 2014 y sigue el incremento.
5. El pésimo estado en que se encuentra el parque de vehículos patrullas que utilizan los policía locales, en el que un día y al otro también tiene que pasar por el taller, las condiciones de seguridad técnica son pésimas, muchos patrullas no les funcionan las señales acústicas y luminosas de emergencia, e incluso las luces de cruce, intermitentes, emisoras deficientes, etc., y un abandono total de las condiciones de salubridad dentro de los patrullas por falta de recursos económicos en reponer vehículos nuevos, pues hay varios vehículos con más de 7 años, antes de que usted fuese Alcalde. La Comunidad de Madrid nos



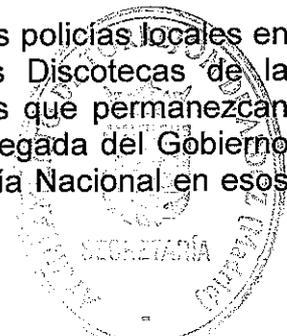


ha retirado patrullas y no se ponen en circulación nuevas patrullas, pero para su Policía Paralela, sus escoltas y para usted, Sr. Rollan, si tiene patrullas nuevas. A esto añadimos la falta de inversión del dinero que la Comunidad de Madrid a través del Convenio Bescam le entrega para telecomunicaciones.

6. El aumento de todo tipo de indicadores de delito, es decir, por el incremento de la inseguridad en Torrejón según datos oficiales del Ministerio del Interior, que ahora les recordamos con incrementos constantes en las cifras de delitos en nuestra ciudad.
7. Tener 11 sargentos, el mayor número de sargentos en relación con número de policías y cabos de toda la Comunidad de Madrid y probablemente de España, y todo por sus prejuicios que le han llevado a discriminar y relegar de sus funciones policiales, no solo a muchos sargentos, sino a cabos y policías. Evidentemente, le faltan sargentos de su confianza. Tanto los sindicatos y los policías locales han venido a comentarnos esta convocatoria "ad hoc" de 4 sargentos, todos coinciden en que ya saben que cabos van a sacar las plazas de sargento, es "Vox Populi". ¿Sr. Alcalde, esto no es corrupción?

Pasan por alto, no solo la negociación de la Oferta de Empleo Público con los sindicatos, también les da igual que el expediente en el que se aprueban estas plazas no tenga informe del Jefe de la Policía Local señalando la necesidad de creación de estas plazas a tenor del Reglamento Marco de las PP.LL de la Comunidad de Madrid, les da igual la situación de cuasi quiebra para seguir endeudando más al Ayuntamiento, y la Ley General de Presupuestos, incluso, obviando nuevamente a su Concejal de Policía, procede para pagar favores convocar estas plazas innecesarias. Son plazas innecesarias, injustificadas, antirreglamentarias, inmorales e injustas.

8. La impunidad en el control de aforo en algunos bares y restaurantes como en el NARA, que tuvo o tiene todavía alguna relación mercantil o contractual con algún concejal del PP, a pesar de las continuas quejas de la Plataforma de vecinos afectados por el ruido del NARA, a las que usted hace caso omiso, haciendo dejación en sus funciones legales, y nos preguntamos por qué Sr. Rollán.
9. Poner en situaciones de riesgo constantemente a los policías locales en intervenciones de orden público y peleas en las Discotecas de la Avenida de la Constitución, ordenado a los policías que permanezcan continuamente en las discotecas, sin exigir a la Delegada del Gobierno de Madrid que asuma el papel protagonista la Policía Nacional en esos





incidentes de orden público con la colaboración de la Policía Local, y para más bochorno, como solo tiene 11 sargentos según usted, y solo quiere que los sargentos de su confianza realicen servicio de noche, nombra un cabo para ser Jefe de turno, es el colmo de los despropósitos. Y mientras 2 sargentos juntos los fines de semana por la tarde y mañana porque es más importante para la seguridad ciudadana, Sr. Rollán ahora entiendo porqué le hacen falta 4 sargentos, bueno realmente con esta lógica de Ud., le harían falta otros 11 sargentos, pero eso si, sargentos de su confianza.

Por cierto, Sr. Rollán, ¿por qué no se vigilan por Policía permanentemente las Discotecas de las calles Sauce y Caucho, no será porque tuvo o tiene alguna relación mercantil o contractual algún o algunos concejales del PP, y en concreto de su Junta de Gobierno local?

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y aprobación, los siguientes

ACUERDOS

1. Suspensión del concurso de 4 plazas convocadas para sargentos mediante promoción interna.
2. Eliminación de la policía paralela y los escoltas del alcalde y vicealcalde para que estos policías locales vuelvan a estar al servicio de los vecinos y vecinas en las calles.
3. Renovación del parque de patrullas policiales y telecomunicaciones.
4. Exigir a la Delegada del Gobierno de Madrid que orden al Policía Nacional al frente de la prevención de las peleas e incidentes de orden público en Discotecas.
5. Control por Policía del aforo en los locales y discotecas, de todas las discotecas y locales por igual y sin ningún trato de favor.
6. Recuperación del gasto de 1 millón de euros por los postes policiales ineficaces e infrautilizados.

Torrejón de Ardoz, 22 de enero de 2015. Fdo: Guillermo Fouce. Portavoz
Grupo Mpal. PSOE.





Se da lectura a la enmienda a la totalidad del Grupo de Concejales del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

Se propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

- Mejorar los medios técnicos y materiales de apoyo a la Policía Local de Torrejón de Ardoz en función de la recuperación de la situación económica del Ayuntamiento.

Torrejón de Ardoz, a 28 de enero de 2015. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado.

Interviene el Sr. Fouce Fernández para explicar la moción anteriormente transcrita y pedir que se vote a favor.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para presentar la enmienda y pedir que se vote a favor.

Se somete a votación la enmienda a la totalidad por el Sr. Alcalde Presidente, y el resultado de la votación es el siguiente:

PP: SI; PSOE: ABSTENCIÓN; IU-LOS VERDES: ABSTENCIÓN

Se aprueba la enmienda a la totalidad.

15º- Ruegos y Preguntas.

Se da lectura a los ruegos y pregunta del Grupo de Concejales del PSOE que, literalmente, dice lo siguiente:

Ruegos del Grupo Municipal Socialista al equipo de gobierno, relativos al punto 15 del orden del día del Pleno Ordinario de 28 de enero de 2015:

1. Rogamos al alcalde que al igual que recuperó el servicio de teleasistencia, recortado desde hace 3 años, recupere también el servicio de ayuda a domicilio. Le solicitamos que explique cuanto costó el díptico a todo color buzoneado en todo Torrejón con la recuperación de este dispositivo y explique a los vecinos y vecinas hasta que fecha habrá presupuesto para prestar este servicio.

Le rogamos también que garantice que las empresas contratistas de estos servicios pagan de manera adecuada y en tiempo y forma a sus



trabajadores y trabajadoras, cuestión que no se está cumpliendo en la actualidad.

2. Según un estudio reciente de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, Torrejón suspende en materia de transparencia, ocupando un pésimo lugar, concretamente el número 91. El municipio vecino de Alcalá de Henares por ejemplo ocupa el puesto 10. Tenemos una puntuación de 2,25 sobre un índice de transparencia de 5 puntos.

Rogamos al alcalde que cumpla con la Ley de Transparencia, que se publiquen las declaraciones de bienes de todos los miembros de la Corporación, que se deje de usar el plazamayor como instrumento de propaganda partidista, que se respondan todos los escritos de preguntas que se le remiten o que los contenidos del espacio web dedicado a los grupos políticos lo puedan gestionar dichos grupos políticos. Estas medidas si son de verdadera transparencia.

3. En escrito con Registro de Entrada nº 854 reflejábamos las quejas de diferentes vecinos con respecto a la quema incontrolada de residuos orgánicos que producía malos olores, en un Centro Ecuestre propiedad de un conocido clan familiar torrejonero, Los Coronado. Les rogamos nos respondan a todas las cuestiones que les planteamos en el mencionado escrito.
4. En escrito con Registro de Entrada nº 41.324 les preguntábamos por los graves incidentes de seguridad y orden público ocurridos en la zona de discotecas de la Avenida de la Constitución de Torrejón con agresiones a varios efectivos de Policía Local sin que hubiera presencia de la Policía Nacional.

Asimismo les preguntábamos por el aumento en el aforo de forma reiterada del Multiespacios Nará, incluso llegado a triplicarlo y por las reiteradas quejas de la Plataforma de Vecinos Afectados por los Ruidos de este negocio, afín a uno de sus concejales.

Les rogamos que tengan a bien contestarnos, aun sabiendo con total certeza que ciertas preguntas les son incómodas.

Torrejón de Ardoz, 28 de enero de 2.015. Fdo: Guillermo Fouce
Fernández. Portavoz Grupo Mpal. PSOE





Preguntas del Grupo Municipal Socialista al equipo de gobierno, relativas al punto 15 del orden del día del Pleno Ordinario de 28 de enero de 2015:

1 Los vecinos y vecinas pueden observar como el gobierno municipal decidió empezar la campaña municipal usando las instituciones y los recursos económicos que pagamos todos y todas los vecinos con la mayor subida de impuestos en la historia de la ciudad, así por ejemplo aparecen decenas de Vallas publicitarias y marquesinas con publicidad sobre el Hospital de Torrejón.

¿Quién paga esta costosísima campaña publicitaria? ¿Cuánto nos cuesta a los vecinos y vecinas?. Les solicitamos que se aporten todos los contratos y facturas de esta campaña.





04255

2 ¿Existe un vínculo de relación entre el alcalde y las mercantiles Gyocivil y Alhambra System? ¿Existe una relación de amistad manifiesta que pueda explicar cierta afinidad a estas empresas a la otra de contratar con el Ayuntamiento?

3 El alcalde ha puesto en marcha una campaña de propaganda electoralista, otra más, desde el Ayuntamiento, pagada, por tanto, con el dinero de los vecinos y vecinas, destinada a los mayores de nuestra ciudad que consiste en el envío de una carta a sus domicilios, reparto de comida en las calles al mas puro estilo paternalista, que tanto les gusta, en el marco del programa "sábados de sabor", programa "San Valentín de Oro", aumento de las salidas recreativas y culturales o nuevo espacio de mayores.

¿Cuánto ha costado a los vecinos y vecinas esta campaña institucional de cartas a los mayores? ¿Cuándo costará el reparto de comida y el resto de programas? Solicitamos los contratos de todas estas actividades.

4 Hace tiempo denunciarnos el regalo que Vds. hicieron a la empresa adjudicataria de la Caja del Arte, TRITOMA, para que se pudiera montar en ella un restaurante y una discoteca ilegal sin pagar impuestos y corriendo por cuenta del Ayuntamiento el pago de la luz, el agua y los suministros o eliminando plazas de aparcamiento para regalar un almacén al restaurante. En carta dirigida al alcalde con número de Registro de Entrada nº 38.786 les preguntamos por el coste de los suministros y el control de esta actividad y no obtuvimos respuesta.

¿Contestarán alguna vez a las cartas que se les presenta y explicarán a los vecinos y vecinas los regalos que salen de los impuestos de todos y son para el beneficio de unos pocos?

Torrejón de Ardoz, 28 de enero de 2.015. Fdo: Guillermo Fouce Fernández, Portavoz Grupo Mpal. PSOE

Se da lectura a los ruegos y pregunta del Grupo de Concejales Izquierda Unida -Los Verdes que, literalmente, diga lo siguiente:

PREGUNTAS

1- En Junta de Gobierno en el mes de Diciembre se ha autorizado al colegio San Juan Bosco, a hipotecar el suelo y el vuelo de la parcela municipal que se le cedió. Cuál es el motivo?, y si en el pliego de condiciones venia contemplado dicha posibilidad?

2- Cuál es el motivo por el que los contribuyentes de Torrejón de Ardoz que tenían fraccionado el pago del IBI en tres plazos, el Ayuntamiento



unilateralmente se lo ha cambiado a dos plazos, teniendo que volver a solicitar dicho fraccionamiento para que se les conceda de nuevo la forma de pago anterior,

3- Durante el mes de Diciembre hemos comprobado que en el departamento de Estadística había una persona que atendía a todos los ciudadanos que querían inscribirse en el censo electoral para las municipales y autonómicas. Quien la ha contratado? Cuáles eran sus funciones?

4- Qué condiciones deben cumplir los emprendedores para poder acceder a la campaña de alquileres de locales gratuitos durante siete años. Quién financia esa campaña? Cómo se realizara la selección de personas peticionarias? Que tipología de empresas está destinada?

RUEGOS

1- En el Barrio el Rosario nos comentan los vecinos que la iluminación es insuficiente por no decir nula, rogamos atiendan esta petición con premura por la inseguridad que crea y el peligro que conlleva.

2- Tenemos información de que en los colegios la calefacción es insuficiente incluso nula en algunos casos. No es lógico que nos gastemos miles de euros en caramelos para tirarlos en la cabalgata de los Reyes y luego tengamos a los niños pasando frío en los colegios. Rogamos habiliten con urgencia la puesta en marcha de las calefacciones en todos los centros públicos escolares.

3- Un año más vivimos una epidemia de gripe, pero hoy en día no se vacuna a la población en igual medida que campañas anteriores, por los recortes, ciudadanos que no tienen cobertura sanitaria. Rogamos se realice de inmediato una campaña de vacunación a personas principalmente en riesgo de exclusión, niños, mayores, y que se realice desde el Ayto con la máxima difusión a los vecinos.

4- Aunque en moción al Pleno nos han presentado su propuesta de consolidación de funcionarios y promoción interna, rogamos sea aclarado el punto, ¿Qué proceso se ha seguido para la promoción de cuatro sargentos y aclaren como puede ser que existan más plazas de sargento que de cabos en nuestra policía local.

PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL. JOSÉ FERNÁNDEZ BENITO



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

04257

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales
01281489

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levanta la sesión a las once horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

